

Diagnóstico e
informe
especial sobre
la situación de
las personas
con
discapacidad
en Jalisco

junio 1

2017

Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos

Comisión
Estatad de
Derechos
Humanos
Jalisco

Agradecimientos

Para esta investigación, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) contó con información proporcionada por diversas dependencias involucradas o relacionadas con la atención de PCD por medio de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las PCD (LIDIPD). En particular, la CEDHJ agradece las respuestas a sus solicitudes de información y las aportaciones de las secretarías de Cultura, Movilidad, Salud, Trabajo y Previsión Social, Educación, Infraestructura y Obra Pública, así como las siguientes dependencias estatales: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco, Instituto Jalisciense de Asistencia Social, Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, Consejo Estatal para la Atención y Desarrollo Integral de PCD en Jalisco, y de los ayuntamientos de Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Autlán de Navarro, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Chiquilistlán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautla, Cuquío, Degollado, Ejutla, El Arenal, El Grullo, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán del Río, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalostotitlán, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Juchitlán, La Barca, La Huerta, La Manzanilla de la Paz, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mexxicacán, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupan, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín de Hidalgo, San Miguel el Alto, Santa María de los Ángeles, Santa María del Oro, Sayula, Tala, Talpa, Tamazula, Tapalpa, Tecatitlán, Techaluta, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Teuchitlán, Tizapán, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tolimán, Tomatlán, Tonalá, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Guerrero, Villa

Purificación, Yahualica, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán del Rey, Zapotlanejo y Zapotlán el Grande.

Lista de abreviaturas

CDPD: Convención de los Derechos de las PCD

CEDHJ: Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

CIF: Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

Iicadh: Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos

LSM: Lengua de señas mexicanas

PCD: Persona con discapacidad

LIDIPD: Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las PCD del Estado de Jalisco

UV: Unidad de valoración

Resumen

El propósito de este estudio cuantitativo es explorar el nivel de cumplimiento que tienen las autoridades gubernamentales en lo relativo a sus obligaciones señaladas en la LIDIPD. Fueron 103 ayuntamientos y 14 dependencias estatales las que participaron en la investigación. Usando la teoría de derechos humanos, se presenta un análisis en tres líneas: la primera en términos de accesibilidad; la segunda, en inclusión; y finalmente una tercera sobre no discriminación. Los resultados obtenidos reportan que las PCD en Jalisco se encuentran limitadas en el goce de su derecho a la accesibilidad, no discriminación e inclusión. Sin embargo, el rezago encontrado durante la investigación muestra resultados diversos. Es decir, existen áreas donde se presentan mayores atrasos y áreas en las que encontramos constante evolución.

Contenido del documento

Estructura	8
Capítulo I.....	9
Introducción.....	9
Planteamiento del problema	12
Objetivo general	14
Objetivos específicos.....	14
Pregunta de investigación.....	14
Justificación.....	15
Estado de la cuestión	17
Capítulo II	20
Marco conceptual	20
El derecho a la accesibilidad de las PCD.....	20
El derecho a la inclusión de las PCD	23
El derecho a la no discriminación.....	25
Marco jurídico	28
Capítulo III.....	52
Metodología.....	52
Campo de estudio	52
Técnicas de recolección de información	53
Validación del instrumento.....	53
Técnicas de análisis de la información	54
Revisión del instrumento.....	54
Capítulo 4.....	55
Resultados.....	55
Ayuntamientos.....	55
El derecho humano a la accesibilidad en los ayuntamientos	56

Derecho a la inclusión en los ayuntamientos	67
El derecho a la no discriminación en ayuntamientos.....	82
Dependencias del Poder Ejecutivo y organismos públicos descentralizados (OPD)	85
Derecho a la accesibilidad	85
Secretaría de Salud.....	86
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	88
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial	88
Secretaría de Movilidad	89
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública	90
Secretaría de Educación	90
Secretaría de Desarrollo Económico.....	91
Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de PCD (Coedis)	92
Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (Code Jalisco)	92
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Jalisco)	93
Secretaría General de Gobierno	94
Instituto Jalisciense de Asistencia Social.....	94
Secretaría de Cultura.....	95
Secretaría de Desarrollo e Integración Social	96
Tablas sobre accesibilidad y OPD	97
Derecho a la inclusión	105
Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (Code)	105
Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad (Coedis) .	106
Sistema DIF Jalisco.....	108
Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS)	112
Secretaría de Cultura.....	113
Secretaría de Desarrollo Económico.....	115
Secretaría de Desarrollo e Integración Social (Sedis).....	115

Secretaría de Educación	117
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)	121
Secretaría de Movilidad	122
Secretaría de Salud (SSJ)	123
Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (Semadet).....	125
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	126
Poder Ejecutivo de Jalisco	127
Resultados la suma de entidades públicas en lo relativo a la inclusión.....	129
Derecho a la no discriminación	134
Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de PCD (Coedis)	134
Secretaría de Desarrollo e Integración Social (Sedis).....	135
Secretaría de Educación	135
Secretaría de Movilidad	136
Secretaría de Salud.....	136
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	137
Secretaría General de Gobierno	137
Tablas de respuestas relativas a no discriminación	138
Capítulo 5	140
Conclusiones.....	140
Prácticas de efecto inmediato sugeridas a:	143
Referencias bibliográficas	150

Estructura

El presente documento lo integran seis capítulos. En el primero, denominado Introducción, se presenta un panorama general sobre el cual se construye la investigación que fundamenta el pronunciamiento y, además, dicta el marco legal relacionado con las PCD. El segundo capítulo, correspondiente al marco conceptual, consta de tres subtemas relativos a la accesibilidad, inclusión y no discriminación de las PCD. En este apartado se plantean los derechos humanos como la teoría referencial sobre la cual se desarrolla el análisis de la investigación. En el tercer capítulo se expone la metodología empleada, la cual puede ser resumida como cuantitativa, con formatos de cuestionario para recolección de datos y estadísticas básicas para el análisis de los resultados. El capítulo cuarto contiene los principales hallazgos de la investigación. El quinto capítulo está compuesto por las conclusiones finales relativas al cumplimiento de las responsabilidades que tiene el estado de Jalisco con las PCD. En el último capítulo, correspondiente al número seis, se genera el apartado de los resolutivos donde se precisan los lineamientos y sugerencias para cada dependencia gubernamental, organismo público descentralizado y ayuntamiento.

Por último, podemos encontrar en los anexos los diversos cuestionarios que se utilizaron como instrumento de recolección de datos.

Capítulo I

Introducción

El presente pronunciamiento es el resultado de la investigación realizada por el Iicadh y la Quinta Visitaduría, ambas dependientes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, y forma parte de los objetivos del Iicadh, contenidos en el acuerdo de su creación, el 1 de enero de 2012, y de su manual operativo.

La investigación obedece a una serie de estudios sistemáticos realizados por primera vez en 2012 y replicados en 2014. Durante el estudio de 2012 se planteó por primera vez un acercamiento al tema de accesibilidad a través del análisis del cumplimiento de la LIDIPD por parte de los diversos entes públicos en el estado de Jalisco. Los resultados de dicha investigación evidenciaron la dificultad que presentan las PCD para el pleno goce del derecho a la accesibilidad. Se encontró, entre otras cosas, que la mayoría de las instituciones no generan acciones para impulsar la cultura de la discapacidad, que no cuentan con información en método braille, que la mayoría carece de infraestructura para la atención de personas de talla baja, etcétera. Con relación a las rampas de acceso se evidenció que algunas de las instituciones se limitan a tenerlas en el ingreso a sus instalaciones, pero no en el interior, y además no todas cuentan con elevadores (CEDHJ, 2012).

Durante 2014 se realizó un segundo estudio en la misma línea. En esta ocasión se adicionó un análisis comparativo entre los datos de 2012 y de 2014. En dicho estudio se reportó que los programas se basan en la improvisación y no responden a las necesidades reales de la sociedad. Nuevamente se detectó la carencia de información en sistema braille, ausencia de personal que conozca el lenguaje de señas mexicanas, y el crecimiento de la urbanización, en particular la construcción de complejos habitacionales o de grandes

proyectos como los centros comerciales o recreativos, sin la inclusión de las PCD (CEDHJ, 2015).

En 2016 la CEDHJ retomó la investigación en temas de discapacidad. Este año en particular encontramos importantes adecuaciones. La primera resulta de las reformas que se realizaron a la entonces Ley para la Atención y Desarrollo Integral de PCD. En diciembre de 2015, el Congreso del Estado de Jalisco modificó el nombre de dicha ley para convertirla en la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de PCD. Tal reforma agrega responsabilidades a los entes públicos en temas de inclusión y deroga algunos artículos que ya resultaban obsoletos. Por ejemplo, en las pasadas dos investigaciones se solicitaba a los ayuntamientos la eliminación de los teléfonos públicos que representaran barreras físicas. La mayoría de los ayuntamientos nos informó que ya no contaba con teléfonos públicos. Es decir, ya se encontraba obsoleto y por ello mismo tal artículo fue retirado de la ley. Otro cambio importante fue la eliminación de los tipos de discapacidad, es decir, que la ley con la que contamos actualmente ya no especifica los tipos de discapacidad que existen, los cuales eran diferentes a los referidos en la Convención sobre los Derechos de las PCD (CDPD).

Otro cambio importante que refleja esta investigación es la suma de dos unidades de análisis más. En 2012 y 2014 se estudió lo referente a accesibilidad. Este año se suman indicadores relativos a no discriminación e inclusión.

Por todo lo anterior, el presente pronunciamiento refleja el nivel de cumplimiento de los ayuntamientos de Jalisco y de diversas instituciones estatales, en relación con los lineamientos dictados por la LIDIPD, sobre los aspectos que tienen que ver con la accesibilidad, inclusión y no discriminación de las PCD.

La citada ley es el reflejo de la armonización de la CDPD y forma parte del marco jurídico estatal para la protección de los derechos humanos, de ahí que sus disposiciones son

de obligada observancia para los operadores estatales, entre los que se incluyen las diversas secretarías, ayuntamientos y consejos locales.

Esta institución, dirigida por el doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, tiene un alto interés en atender las solicitudes de los grupos en situación de vulnerabilidad. En consecuencia a ello, se ha formado un mecanismo para vigilar de la aplicación de la CDPD y como parte de ella resulta la investigación que da forma al pronunciamiento.

La comunicación directa y permanente con las diversas organizaciones de la sociedad civil representativas en este tema, fue una bisagra que facilitó el análisis de la problemática que enfrenta dicho sector. Por lo expuesto y con el fin de promover el pleno desarrollo de todas las personas en el estado de Jalisco, se da este pronunciamiento.

Planteamiento del problema

La falta de accesibilidad, inclusión y la discriminación hacia las PCD generan una constante de hechos violatorios a derechos humanos. Dichos acontecimientos se encuentran íntimamente relacionados con el entorno específico en el cual se desarrollan las PCD. Estos hechos afectan directamente el ejercicio pleno de los derechos humanos y se ven reflejados en las pocas alternativas que tienen las PCD para desplazarse, para adquirir información, para comunicarse y para su plena inclusión en los asentamientos humanos, del desarrollo y del medio ambiente, entre otros aspectos (CEDHJ, 2015).

El presente diagnóstico busca dar a conocer cómo se encuentran las instituciones públicas del estado de Jalisco en relación a las obligaciones que por ley tienen en lo referente a inclusión, accesibilidad y no discriminación. Estas variables son relevantes para las PCD, ya que “la inaccesibilidad a los servicios públicos en las PCD vulnera toda una gama de derechos, entre ellos los de no discriminación” (Barboza, 2014).

Esta afirmación resalta la importancia que guarda el acceso a los servicios públicos y la forma en la cual el estado los pone al alcance de sus habitantes, pues tales servicios deben ser garantizados a todas las personas sin llegar a discriminar por medio de estructuras inaccesibles para las PCD. La inaccesibilidad puede ser incluso considerada como un mecanismo de discriminación.

Las tres variables a evaluar son necesarias para lograr que las personas tengan pleno goce a los servicios básicos indispensables para una vida digna. Desde esta perspectiva se aprecia con claridad la profunda relación que guarda la accesibilidad con el ejercicio de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales (DESC).

Así entonces, este diagnóstico pretende fomentar la accesibilidad, inclusión y la no discriminación como requisitos indispensables para la garantía de los derechos humanos de las PCD.

Objetivo general

Este informe genera conocimiento especializado y actualizado respecto del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el estado de Jalisco en la LIDIPD. Específicamente el estudio se enfoca en lo relativo al principio de la inclusión y a los derechos de accesibilidad y no discriminación.

Objetivos específicos

- Concienciar a las dependencias gubernamentales sobre sus obligaciones ante las PCD.
- Aportar elementos al mecanismo nacional para el cumplimiento de la CDPD, en particular al informe que debe rendirse ante el Comité para las PCD.
- Continuar con el registro sistemático relativo al cumplimiento de la LIDIPD en lo referente a accesibilidad.

Pregunta de investigación

¿Las PCD en Jalisco pueden gozar de los derechos humanos relativos a la accesibilidad, inclusión y no discriminación?

Justificación

El tema de derechos humanos y discapacidad cobra cada día mayor presencia en todos los niveles y dimensiones de la vida pública y privada. El nivel de obligación que debe tener el Estado mexicano en este rubro se encuentra en escalas internacionales y regionales. En las observaciones realizadas por el Comité sobre los Derechos de las PCD al reciente informe de discapacidad presentado por México en 2014 se señala más de 50 observaciones relativas a la falta de aplicación de la CDPD, es por ello que solicita la creación de un mecanismo nacional para su vigilancia.

Apegándose a estos lineamientos, la CNDH da forma a la creación de dicho mecanismo, y como segundo paso busca la réplica a este proyecto por parte de los estados de la república. De esta forma, en 2016 la CEDHJ se suma a la lucha por la vigilancia de los derechos humanos de las PCD y como un elemento de dicho compromiso se detecta la necesidad de realizar un diagnóstico estatal relativo a las PCD con más elementos que los dos anteriores.

La situación en nuestro estado es concordante a la de otras entidades. En Jalisco, la población que vive la condición de discapacidad asciende a 290 656 personas (Consejo Estatal de Población [COEPO], 2011). De esta cantidad podemos desglosar que 50.3% son hombres y 49.7% mujeres. Esto genera una diferencia de tan sólo .6%.

Sin embargo, estudiar todos los campos relativos a la discapacidad es sumamente complejo. Es por ello que este pronunciamiento se enfoca en tres variables: accesibilidad, inclusión y no discriminación. Esta selección parte del hecho de que a través de ellas puede darse un acercamiento a la situación real de las PCD en lo referente al goce de sus derechos humanos.

Por otra parte, la necesidad de hacer un estudio evaluativo sobre el cumplimiento de los entes públicos en el estado de Jalisco, en lo que refiere a sus obligaciones ante las PCD, parte del interés de valorar sistemáticamente aquellos factores que son una bisagra para vivir una vida digna. De la evaluación de estas prácticas se pueden extraer lineamientos para planes de acción, programas accesibles e incluso políticas públicas que busquen la inclusión de las PCD en la sociedad para el goce pleno de sus derechos.

La justificación legal se encuentra en los artículos 1º, 102, apartado B; y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10º de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 7º, fracciones V y XI, de la Ley de la CEDHJ; y 11º, fracción III, del Reglamento Interior de la institución, donde la CEDHJ tiene, entre otras atribuciones: “proponer las políticas estatales en materia de derechos humanos mediante pronunciamientos, así como diseñar y establecer los mecanismos de coordinación entre la Comisión, las dependencias de gobierno y la sociedad civil que aseguren su adecuada observancia y ejecución” (CEDHJ, 2004). Por ello, y debido al interés que este organismo ha recibido por conducto de personas de la sociedad civil organizada que trabajan a favor de PCD, el Iicadh nuevamente se dio a la tarea de realizar el presente pronunciamiento analizando si existen avances respecto a los pronunciamientos 01/2012 y 01/2015.

Aunado a lo anterior, la LIDIPDC en artículo 33 bis fracción VIII vincula a la CEDHJ la obligación de fungir como entidad de seguimiento independiente de la CDPD. Es por ello, y por todo lo anterior expuesto, que este documento se genera.

Estado de la cuestión

El presente apartado tiene como objetivo identificar el cumplimiento de las responsabilidades de accesibilidad, inclusión y no discriminación de las dependencias del estado de Jalisco. Aquí se identifican los trabajos académicos que se han llevado a cabo sobre accesibilidad, inclusión y no discriminación.

Acercas del estado de la cuestión, se realizó una búsqueda de artículos, libros o tesis a través de la base de datos de la Red de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara (Rebi), con las palabras clave “accesibilidad” y “Jalisco”, en el periodo de 2011 a 2016. Al momento de realizarla fue imposible acceder a la búsqueda avanzada en la plataforma de la Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal.

Sobre esto último, es primordial hacer mención que existe un sesgo considerable para identificar los trabajos académicos y de investigación publicados sobre este tema, ya que se consultó solamente la base de datos de la Rebi, además, debido a que los resultados corresponden a -tesis-, no se tuvo acceso a su contenido.

En 2011 se publicó la tesis titulada “Accesibilidad universal en pueblos mágicos, el caso del centro histórico de Tequila, Jalisco”, por la alumna Ana Elena Martínez Ruvalcaba, del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño (CUAAD) de la UdeG, donde abordó los temas de desarrollo urbano sustentable y de acceso para PCD.

También en el CUAAD, en 2012, José Hernández Villeda presentó la tesis “Estudio de movilidad no motorizada y accesibilidad universal a los centros educativos de la localidad de Zacoalco de Torres”; se señalan como palabras/temas clave: -urbanismo- y -transporte-, por tanto, no queda claro si se aborda la temática de accesibilidad para PCD.

Bajo las palabras/temas clave se publicó la tesis “Carta de accesibilidad preferencial para el centro histórico de Tonalá”, del CUAAD, en 2013, por Aldo Fabián González Sojo.

En 2014, Adriana Dávalos Pita presentó la tesis de la Maestría en Administración de Negocios del Centro Universitario de la Costa de la UdeG, titulada “Estrategias para la accesibilidad en los hoteles de la zona centro de Puerto Vallarta competencia distintiva”. Las palabras claves de la investigación son: movilidad reducida y discapacidad.

Urbanismo, el área del conocimiento en la cual se localizan los trabajos de investigación, brinda un indicador trascendental, ya que permite ubicar la falta de un abordaje desde otras disciplinas y áreas del conocimiento.

A propósito de dichos resultados, es innegable la relación entre el ordenamiento territorial, la planeación y el urbanismo. Sánchez (2011) identifica como un desafío de la planificación urbana en México, un desarrollo acorde a los cambios sociodemográficos, tales como el envejecimiento y la migración, así como la coordinación de las políticas sociales con la finalidad de posibilitar la accesibilidad a los espacios y servicios públicos para los grupos en situación de vulnerabilidad.

Bajo el mismo esquema de búsqueda se filtró la información sobre la palabra clave “discriminación”, los resultados arrojaron solamente una coincidencia.

Corresponde a la publicación de Martha de la Mora y María Teresa de González (2013), editada por la UdeG y el Instituto de Investigaciones en Innovación y Gobernanza, la cual contiene ensayos relacionados al tema de discriminación; además, como continuidad, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH) ha organizado una cátedra en colaboración con la UNESCO y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), la cual lleva el mismo título que el libro: “El derecho a la

igualdad y a la no discriminación en la sociedad jalisciense: una mirada desde la juventud universitaria”.

Sin duda, dicha iniciativa refleja el abordaje interinstitucional que se ha llevado a cabo en relación al tema de no discriminación en el estado de Jalisco.

Sobre la palabra clave -inclusión- no se encontraron resultados ante dichos parámetros de búsqueda.

Capítulo II

Marco conceptual

El actual paradigma relativo a las PCD no centra la discusión en temas de salud o procesos de salud-enfermedad. En estos momentos, el acercamiento a la discapacidad plantea la relación entre PCD y su medio ambiente como el elemento que transforma un problema funcional a una discapacidad. El actual paradigma nos llama a abordar la discapacidad como el resultado de la interacción de uno o varios problemas funcionales con elementos contextuales, como barreras del entorno y restricciones a la participación en la sociedad. Lo anterior implica que en este nuevo modelo es la sociedad y el Estado quienes deben hacer las adecuaciones para incluir a las PCD, eliminando esas barreras y evitando las restricciones que impiden a las PCD estar en igualdad de condiciones con las demás. Para entender más sobre el nuevo paradigma en discapacidad se desarrollaron los siguientes tres subtemas.

El derecho a la accesibilidad de las PCD

La accesibilidad es considerada, además de un elemento que sirve para eliminar barreras de tipo arquitectónico y de comunicación, como un derecho humano que debe ser ejercido de manera plena y efectiva. Existen diversas definiciones para el concepto de accesibilidad; sin embargo, para en este documento se tomará la propuesta por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, que la señala como la “combinación de elementos constructivos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el uso del mobiliario, equipo, el transporte, la información y las comunicaciones” (Conapred, 2010).

La definición anterior refiere que la accesibilidad engloba diversos ámbitos de la vida humana, es decir, dicho concepto abarca desde el libre desplazamiento en la ciudad, en sus construcciones y edificaciones, el uso del mobiliario, el acceso a la información y las comunicaciones, hasta la seguridad y capacidad plena del gozar del transporte (Huerta, 2007).

Este derecho humano facilita la autonomía de las PCD, y con ello su inclusión y participación activa en la comunidad en igualdad de condiciones con el resto de la población. La accesibilidad propicia que la persona por sí misma pueda vivir de modo autónomo y formar parte de su entorno social.

La accesibilidad es un aspecto insustituible al momento de establecer y promover el nuevo paradigma social. Por paradigma en discapacidad se hace referencia al reconocimiento de las PCD como sujetos titulares y ejercitantes de sus derechos. Dicho paradigma dicta que las PCD puedan vivir de forma autónoma e independiente, siendo capaces de tomar sus propias decisiones. Para lograr esto es preciso generar entornos libres de barreras físicas y arquitectónicas. De ahí la necesidad de considerar la accesibilidad como un aspecto fundamental en el diseño y creación de tales escenarios.

Debemos resaltar el hecho de que la libre movilidad, la autonomía y la posibilidad de trasladarse de un lugar a otro sin dificultad propicia el empoderamiento de las PCD. Este empoderamiento dependiente de la accesibilidad se alcanza mediante el logro de dos líneas:

- Las adaptaciones necesarias en calles, banquetas, edificios, viviendas y demás estructuras urbanísticas que se necesiten para el desarrollo de una vida digna.

- La capacitación dirigida a todos los sectores de la sociedad en materia de accesibilidad, tanto arquitectónica como de comunicación.

Con el cumplimiento de estas dos líneas, las PCD pueden elegir de forma autónoma dónde y cómo desplazarse, y el acceder a un empleo sin discriminación a causa de su condición. Deberían obtener información de manera accesible mediante la reproducción de contenidos explicativos e informativos de formatos en lectoescritura braille o, en caso de requerir algún apoyo adicional, tendrían la oportunidad de interactuar con otra persona usando la LSM. Incluso podrían hacer uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, tales como el internet y dispositivos electrónicos adecuados para cada tipo de discapacidad.

Sin embargo, es preciso seguir trabajando para que estas condiciones de accesibilidad sean cada vez más tomadas en cuenta por los distintos sectores de la sociedad, a fin de asegurar que todas las personas reciban los servicios a los cuales tienen derecho; que puedan hacer uso de la vía y los espacios públicos mediante una infraestructura urbana diseñada y construida en beneficio de todo tipo de personas. Bajo este mismo criterio debe propiciarse que las PCD puedan utilizar el mobiliario que se encuentra en las dependencias y oficinas públicas, bajo estándares de accesibilidad y seguridad. Todo esto de acuerdo a lo establecido en los principios básicos del diseño universal, tales como el uso equiparable, el uso flexible y la información perceptible (Gutiérrez, 2011).

Aunado a lo anterior, debe garantizarse las condiciones de accesibilidad y diseño universal en los diferentes destinos turísticos y vacacionales, así como en los distintos lugares de esparcimiento y recreación. Haciendo esto puede aspirarse a un óptimo nivel de vida y de desarrollo integral, es por ello que la accesibilidad es fundamental para instaurar una verdadera cultura de respeto a la dignidad y a la autonomía de la población con discapacidad. Por estas razones resulta imprescindible dedicar un apartado específico para abordar este tema.

El derecho a la inclusión de las PCD

Al hacer referencia sobre la inclusión de las PCD, debe remitirse al concepto que adopta la CDPD en el inciso e de su preámbulo, cuando señala que “La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (Organización de las Naciones Unidas, 2006). Esto significa que la discapacidad es un aspecto que abarca tanto a la persona que presenta una deficiencia (la cual según la CIF tiene que ver con alguna alteración en las estructuras o funciones orgánicas y corporales) más la presencia de algún tipo de barrera. Es decir, que la discapacidad no es un fenómeno ontológico presentado por un grupo de seres humanos; la discapacidad es la suma de condiciones y circunstancias orgánicas corporales, ambientales y sociales que se relacionan entre sí. Es por ello que la discapacidad no es un asunto individual, es una condición de vida influida por las barreras y el entorno que evitan la participación de las PCD de manera activa en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás (Organización Mundial de la Salud, 2001).

Sin embargo, el abordaje de la situación de las PCD no siempre fue así. A lo largo de la historia se han generado distintos modelos de atención dirigidos a este grupo de la población. El primero fue el modelo de prescindencia, el cual eliminaba a las PCD por ser consideradas criaturas no aptas para vivir, ya que eran percibidas como inútiles o seres malignos. Se creía que eran portadores del castigo divino. El modelo rehabilitador percibía la discapacidad como un problema médico que debía ser resuelto de forma científica; la persona era vista sólo como un paciente o enfermo. Posteriormente se construyó el modelo social, el cual percibe a las PCD como sujetos titulares y ejercitantes de derechos y deberes. Tales percepciones han pasado desde una imagen mitológica hasta un análisis científico y

naturalista de la discapacidad culminando en una cosmovisión social y de derechos humanos (Palacios Rizo A, 2008).

El modelo social de la discapacidad debe basarse en uno de los principios generales establecido en el artículo 3 de la CDPD, el cual alude a la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las PCD (Organización de las Naciones Unidas, 2006). Esto se interpreta como que las PCD deben de ser incluidas y tomadas en cuenta en su propia comunidad, permitiéndoles vivir de forma independiente y tomar sus propias decisiones, con el respeto de su autonomía y dignidad.

La inclusión es la piedra fundamental para lograr un óptimo desarrollo, pues este aspecto está íntimamente relacionado con todos los derechos establecidos por la CDPD, los cuales han sido anteriormente recogidos en los distintos tratados internacionales de derechos humanos. Algunos de estos derechos son: a la vida, a la no discriminación, a la libertad de asociación, al trabajo, a la seguridad social, a la educación, entre otros.

De lo anterior expuesto surge la necesidad de generar una verdadera toma de conciencia sobre la importancia de incluir a las PCD dentro de todas las esferas de la sociedad a fin de reducir la brecha de pobreza, desigualdad, exclusión y marginación que existe (Organización Mundial de la Salud, 2011).

Es indispensable hacer notar que más allá del ámbito del derecho internacional, nacional y estatal respecto a la defensa de los derechos y libertades de las PCD, su verdadera inclusión comienza desde la propia concepción que se tiene del fenómeno, mediante un análisis y reflexión sobre los diferentes estereotipos que existen, a fin de eliminar las barreras actitudinales culturales y sociales que les impiden acceder a una real equiparación de oportunidades, así como también a la posibilidad de hacer valer de forma efectiva sus

derechos humanos bajo las mismas circunstancias y los mismos criterios que quienes no tienen discapacidad.

El derecho a la no discriminación

El significado del término discriminar alude a diversos elementos y conductas nocivas para la convivencia y desarrollo social, pues éstas generan condiciones de marginación y segregación que perjudican a un sinnúmero de individuos y grupos (Rodríguez Zepeda J, 2004). Este sentido del término discriminación es recogido en diversos marcos jurídicos en materia de derechos humanos y no discriminación. Por citar algunos ejemplos, en 2011 se llevó a cabo una reforma a la CPEUM en su artículo 1, en el cual se añadió el siguiente párrafo: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

En el caso específico de discriminación hacia las PCD, la CDPD en su artículo 2 menciona: “Se entenderá discriminación por motivos de discapacidad como cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.”

Además de definir el concepto relativo a la discriminación por motivos de discapacidad, la CDPD incluye la no discriminación dentro de los principios generales contenidos en el artículo 3, inciso B; y en el artículo 6 hace referencia sobre el derecho a la igualdad y la no discriminación de las PCD.

Alejándonos del enfoque jurídico y acercándonos a un marco social del fenómeno, podemos comprenderla como una actitud aprendida y que puede ser modificada. Es por ello que si puede ser modificada, entonces debe ser combatida y eliminada.

Una vez definidos y delimitados estos conceptos y el marco jurídico en el cual se sustenta su prohibición, nos enfrentamos a la siguiente interrogante: ¿cuáles personas o grupos se ven expuestos a vivir algún acto discriminatorio?

Para responder claramente esta pregunta se afirma con certeza que todos y cada uno de los seres humanos. Esta genérica discriminación puede ser debido a las diversas condiciones de vida, salud, apariencia física o cualquier otro atributo puede ser objeto de actos, conductas y prácticas discriminatorias. Esta generalidad parte del desafortunado hecho de que todo aquello que consideramos distinto (ya sea en característica o en esencia) a una forma estandarizada de vida, resulta extraño y termina en rechazo.

No obstante, quienes están expuestos a un mayor riesgo y a un grado más elevado de discriminación son las personas que forman parte de los grupos en situación de vulnerabilidad. Estos grupos se forman debido a ciertas características y formas de ser o actuar. Algunos grupos en situación de vulnerabilidad en México son los siguientes: personas adultos mayores, niñas y niños, mujeres, PCD, personas que viven con VIH/sida, personas privadas de su libertad, personas migrantes, personas pertenecientes a comunidades indígenas, personas afrodescendientes, entre otros.

Una segunda interrogante es ¿cuáles son las causas que originan la discriminación? La respuesta podría ir por distintos caminos; sin embargo, estas brechas coinciden en que los prejuicios, los estereotipos, la ignorancia y el desconocimiento son ingredientes clave en la discriminación. Estos factores influyen en el imaginario colectivo mediante la reproducción

de ideas y constructos sociales a menudo equivocados respecto a las personas y colectivos anteriormente enunciados (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2012).

Las causas de la discriminación abarcan desde el aislamiento, la segregación y la marginación, hasta la falta real de oportunidades. Estas consecuencias determinan y condicionan la calidad y forma de vida en la que se desarrollan las personas que forman parte de los grupos vulnerados. La discriminación trae diversos obstáculos que impiden la plena inclusión y el disfrute de los derechos humanos por parte de quienes integran los citados colectivos.

El derecho a la no discriminación por motivos de discapacidad se encuentra íntimamente relacionado con el goce y ejercicio de todos los demás derechos. Uno de los derechos más afectados por conductas discriminadoras es el derecho a la identidad jurídica y el derecho de igual reconocimiento ante la ley. Esta falta de respeto se ve reflejada en los prejuicios a los que están sujetas las PCD, prejuicios que señalan que están impedidas para tomar libremente sus decisiones y por ello son incapaces de poder manejar su propia vida y controlar sus bienes. Por consiguiente, se considera que la persona en cuestión requiere de la ayuda y protección de otras personas o del Estado. La discriminación para el ejercicio de dicho reconocimiento va íntimamente relacionada con la posibilidad de ejercer o no su capacidad jurídica. Esta preocupación ha sido recogida por el Comité sobre los Derechos de las PCD en su observación general número 1, la cual insta a los Estados a modificar aquellos aspectos que pudieran obstaculizar el pleno goce y ejercicio de la capacidad jurídica de las PCD en igualdad de condiciones que el resto de la sociedad (Organización de las Naciones Unidas, 2014).

A su vez, el derecho a la no discriminación se vincula con el acceso que deben tener todas las PCD a recibir una educación inclusiva de calidad, no sólo mediante la adecuación de

las currículas y contenidos de estudio, sino también con la generación de un escenario basado en la tolerancia, el respeto a la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la condición humana. La educación inclusiva va más allá de las aulas, pues nos permite generar vínculos sociales desde una perspectiva de igualdad.

La no discriminación se relaciona también con el derecho al trabajo. El punto de unión se encuentra en la posibilidad que deben tener las PCD para acceder a un empleo digno y justamente remunerado, tal y como lo establece el artículo 27 de la CDPD y el artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las PCD.

Por encima de todo, el derecho a la no discriminación por motivos de discapacidad permite la generación de una nueva conciencia colectiva respecto a la necesidad de incluir a las PCD y valorar sus aportaciones a la comunidad y a la sociedad en general. Es mediante una verdadera toma de conciencia sobre la importancia de incluir a las PCD en todos los ámbitos de la vida como se podrán eliminar aquellos estereotipos, estigmas y prejuicios que han limitado las posibilidades de desarrollo de las PCD en las distintas esferas sociales.

En conclusión, se puede afirmar que el derecho a la no discriminación constituye la piedra angular en la construcción y edificación de una sociedad más justa y mejor preparada. Sin embargo, uno de los aspectos fundamentales para consolidar este derecho es el empoderamiento de las PCD, mientras que la inclusión es el mayor requisito para lograr una óptima participación ciudadana. Como ya se ha expuesto, la no discriminación es un elemento insustituible si se desea instaurar una verdadera cultura de respeto y promoción de los derechos humanos. Es por esta razón que debe defenderse y difundirse este derecho, eliminando las múltiples manifestaciones de intolerancia, exclusión y segregación.

Marco jurídico

En el caso de Jalisco frente al sistema internacional, la legislación se encuentra en un proceso de armonización con el sistema internacional de protección a los derechos humanos mediante la CDPD adoptada en 2006 por la ONU. Con el propósito de llegar a esta armonización legal, Jalisco ha establecido y reconocido la accesibilidad en la LEIDIPD.

Jalisco reformó el 11 de diciembre de 2009 la citada ley para convertirla en la Ley para Atención y Desarrollo Integral de las PCD del Estado de Jalisco. Dicha ley se publicó el 31 de diciembre de 2009 y entra en vigor el 1 de enero de 2010.

El 17 de diciembre de 2015 se emitió el Decreto 25558/LX/15 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley para Atención y Desarrollo Integral de las PCD. Las modificaciones partieron desde su denominación, la cual cambió a Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las PCD.

A continuación se hará un breve resumen del análisis comparativo entre la anterior y la actual ley. El análisis completo se encuentra en el área de anexos.

En el artículo 1 de la ley reformada se adiciona que sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general. En cuanto a los objetos de la ley, en la primera fracción específica que además de promover y garantizar, se protegerán los derechos humanos de las PCD, algo que la ley anterior no disponía.

La fracción II anteriormente daba un enfoque a la eliminación de todo tipo de discriminación hacia las PCD con base de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Sin embargo, la ley actual menciona que deben establecerse políticas públicas para favorecer el desarrollo integral y la inclusión al medio social de las PCD, sin discriminación alguna.

El contenido de la fracción III desaparece y da como resultado que la fracción IV de la antigua ley se convierta en la fracción III, con la única diferencia de que antes hacía referencia a “las discapacidades”, en plural, y ahora es en singular, “la discapacidad”.

El artículo 2 cambia el orden de las fracciones; algunas se modifican y otras desaparecen. Los términos que siguen apareciendo después de la reforma son: PCD, organizaciones, barreras físicas, barreras sociales y culturales, barreras de comunicación, discriminación, rehabilitación, habilitación, diseño universal, ayudas técnicas, estenografía proyectada, LSM, prevención, secretaría, consejo, DIF Estatal, DIF Municipal, Code y unidad de valoración.

Los conceptos que se retiraron son: equiparación de oportunidades, educación especial, integración educativa, necesidades educativas especiales, trabajo protegido y sistemas de escritura braille.

Se agregan los conceptos de accesibilidad, acciones afirmativas, ajustes razonables, convención, educación inclusiva, ley, ley general, medidas de nivelación, medidas de inclusión, programa estatal y registro estatal.

Sobre la fracción XXX respecto a la unidad de valoración (UV), es importante señalar que la evaluación multidisciplinaria de las necesidades y capacidades de la persona debe garantizarse con un formato de UV ajeno al modelo médico. El problema de que la UV regrese al modelo de salud es contradictorio al modelo actual de los derechos humanos.

En el artículo 3 se modifica la fracción II, sustituyendo la palabra Ayuntamientos por Gobierno Municipal, y hace referencia a sus organismos e instituciones para poder aplicar dicha ley.

Cambia la fracción III, la cual faculta a los organismos relacionados para aplicar y dar seguimiento a esta ley. Además le sigue otorgando la facultad de aplicación y seguimiento a las organizaciones y al Consejo.

Para concluir, dicho artículo agrega que la interpretación de las normas aplicables en materia de discapacidad siempre prevalecerá la norma que les sea más favorable, siendo esta ley supletoria con la legislación para prevenir y eliminar la discriminación, y la legislación general y estatal en materia de salud.

Los artículos 4, 5 y 6 de la ley para la atención desaparecen, lo cual modifica el orden de artículos de la ley para la inclusión.

El artículo 4 de la ley para la inclusión, que anteriormente era el artículo 7 de la ley para la atención, menciona los derechos que tiene una persona con discapacidad. La fracción I en la ley para la atención desaparece; ésta mencionaba que las PCD tienen los derechos establecidos por la Constitución mexicana, tratados internacionales, la Constitución del estado, y leyes que de ellas se deriven.

La fracción II de la antigua ley se convierte en la fracción I de la nueva, en la cual se agrega que pueden acceder a su expediente clínico de manera libre e informada y que dicha información puede solicitarla su familia o representante legal, lo cual va relacionado con el recibir orientación y tratamiento psicológico para la persona con discapacidad y su familia.

En la nueva ley se habla de una educación inclusiva, en la cual deben realizarse ajustes razonables necesarios de acuerdo a la situación de cada persona con discapacidad a través de una interpretación en LSM, sistema de lectoescritura braille y sistemas alternativos de comunicación. También con la reforma se agrega la inclusión social a través del ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

Otro de los derechos que se les reconoce es el de realizar libre elección de empleo, sin restricción de las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso, sin condición a su contratación como trabajadores por motivo de discapacidad o cualquier otro motivo que atente contra su dignidad humana.

Se les reconoce el derecho a acceder a la habilitación, rehabilitación e incorporación para tener una vida con calidad y el disfrutar los ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de información y comunicaciones que garanticen igualdad de condiciones, goce o ejercicio de sus derechos para no ser señalados de manera negativa por su discapacidad.

Se les garantiza el acceso a programas asistenciales, a inmuebles abiertos al público y a cualquier otro lugar en el que deban realizar actividades en compañía de su perro guía o animal de servicio en cuanto a su desplazamiento.

Los artículos 8 y 9 de la ley de atención hablaban de que todos los servidores públicos que colaboren en dependencias públicas, estatales y municipales, organizaciones, servicios de salud y educativos, ya sean de carácter público o privado, que brinden servicios a PCD, deben de informar al DIF estatal o al Consejo cuando se detecte o sospeche maltrato hacia PCD; y que los padres, tutores y PCD podían recibir información sobre su expediente para consultar otras opiniones clínicas. Ambos artículos desaparecen en cuanto a contenido.

El artículo 5 de la ley para la inclusión menciona las obligaciones que tienen las autoridades para generar políticas públicas para la protección y ejercicio pleno de los derechos de las PCD. Este contenido no se encontraba en la ley anterior.

El artículo 6 de la misma ley hace referencia al artículo 5, que señala las medidas para el ejercicio pleno de los derechos de las PCD.

El artículo 7 establece que el poder Ejecutivo expedirá un programa estatal, y el artículo 8 define cómo se regirá dicho programa. En el capítulo V de la nueva ley se menciona el Sistema Estatal para la Inclusión y Desarrollo de las PCD. El artículo 9 dice que el objeto es coordinar y dar seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas para el desarrollo e inclusión de las PCD contenidas en el programa estatal, el cual se constituye por el poder Ejecutivo, sus dependencias y organismos, bajo una regulación conforme al artículo 10 de la nueva ley.

El artículo 11 es la fusión del artículo 10 y 11 de la ley anterior; en él se menciona que el Consejo (Coedis) es un organismo público desconcentrado, adscrito a la ahora Secretaría de Desarrollo e Integración Social, antes Secretaría de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado, rector de las políticas públicas para alcanzar el objeto de esta ley, operar y vincular las acciones para la atención, inclusión y desarrollo pleno de las PCD.

El artículo 12 de ambas leyes habla de las atribuciones que tiene el Coedis para el cumplimiento de sus funciones; se adiciona que tendrá autonomía técnica y de gestión.

El Coedis coordinará y elaborará los criterios rectores para las políticas públicas encaminadas al cumplimiento de esta ley, además de darle seguimiento y evaluar avances, ya que antes sólo los establecía y desarrollaba, pero no los coordinaba ni evaluaba.

También implanta el mecanismo de coordinación y desarrollo de programas de atención e integración social; antes sólo establecía sobre los programas de atención. Se agrega el promover el diseño y adopción de políticas públicas conforme lo previsto por la Convención, la ley general y esta ley.

Entre sus nuevas funciones está el tener acceso al registro estatal y apoyar a la unidad de valoración en la elaboración de proyectos de criterios y lineamientos técnicos para la emisión de las certificaciones de discapacidad.

En la ley anterior tenía como facultades procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las PCD; en la reformada, propondrá al Ejecutivo las medidas para dicho mejoramiento.

Al brindar orientación, ésta ya será privilegiando en todo momento la conciliación como medio para la solución de conflictos. Se adiciona el promover la obtención de recursos de fuentes públicas, privadas, nacionales e internacionales.

Anteriormente podían aprobar su reglamento interno, con la reforma aprobarán sólo el anteproyecto de dicho reglamento para proponerlo al titular del poder Ejecutivo. Actualmente pueden aprobar su proyecto de presupuesto de egresos, plantilla de personal, clasificador por objeto del gasto, el plan institucional, programas operativos anuales y los demás instrumentos de planeación y programación que le correspondan.

Con la reforma se busca el diseñar y difundir criterios técnicos que regulen el desarrollo urbano, construcciones y espectáculos que faciliten el acceso y movilidad de las PCD. Se elimina la coordinación del padrón estatal de datos de las condiciones de salud, educación, familiares, laborales y socioeconómicos de las PCD para darle la facultad de coordinar la recopilación de información y actualización de información y su actualización para formular e impulsar planes, programas y políticas para proporcionar información estadística sobre la discapacidad en el ámbito urbano, rural e indígena.

De igual forma, puede, a través del presidente o del secretario ejecutivo, elaborar y ejecutar el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las PCD y colaborar en el Sistema Nacional de Información en Discapacidad en coordinación con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las PCD.

Asimismo, promoverá la difusión de la legislación en materia de discriminación y de discapacidad en formatos accesibles, electrónicos y de lectura fácil. Diseñará e implementará cursos de capacitación para sensibilizar y concienciar a los servidores públicos y de iniciativa privada que lo soliciten sobre los derechos y la forma de conducirse ante las PCD.

El artículo 13 de ambas leyes señala la integración del Consejo. Seguirá existiendo un presidente, el cual es designado por el titular del poder Ejecutivo. Uno de los cambios de dicho artículo son los tres vicepresidentes. Anteriormente señalaba al secretario de Desarrollo Humano en el Gobierno del Estado, el director general del DIF estatal y el representante legal de una organización, pero con la reforma, el primer vicepresidente será el titular de la Secretaría, dejando al segundo y tercer vicepresidente de la misma forma. En la fracción segunda, a raíz de la reforma, menciona que el secretario ejecutivo sólo tendrá derecho a voz.

Los consejeros antes eran sólo de dependencias, ahora también son de organismos. Antes eran de la Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Vialidad y Transporte, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Promoción Económica, Secretaría de Cultura y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social; la reforma modifica a la Secretaría de Vialidad y Transporte por la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Desarrollo Urbano por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y la Secretaría de Promoción Económica por la Secretaría de Desarrollo Económico, agregando a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Turismo, el Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, Code, el Instituto Jalisciense de las Mujeres y el Instituto Jalisciense de la Juventud.

Los tres consejeros especialistas en la materia eran de las instituciones de educación superior más representativas del estado, con la reforma uno será representante de la Universidad de Guadalajara y dos de instituciones de educación superior. La reforma señala que todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto; el presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

En el artículo 14 menciona que el presidente del consejo podrá convocar, además de a invitados especiales, a líderes y representantes de colegios de profesionistas, cámaras y

organismos empresariales, sindicales y medios de comunicación, tomando en cuenta sus conocimientos, prestigio o experiencia.

La reforma al artículo 15 establece que cada tres años se renovará el tercer vicepresidente y los consejeros con posibilidad de ratificación, ya que antes se renovaba todo el consejo.

Anteriormente en el artículo 16 el presidente del consejo podía convocar a sesiones, ahora solicitará al secretario ejecutivo que convoque sesiones extraordinarias. Una de las atribuciones que se le quitó fue presentar a la ciudadanía el informe de trabajo del consejo, agregándole además dos atribuciones: solicitar al titular de la secretaría publicar el programa estatal y las demás atribuciones que establezca el reglamento de la ley.

El artículo 17 señala la periodicidad de la sesión ordinaria por parte del consejo; antes era convocada por lo menos una mensual, ahora es cada tres meses, como ya se mencionó, por el secretario ejecutivo. El presidente o el primer vicepresidente podrán solicitar al secretario ejecutivo convocar a reunión extraordinaria, en los términos previstos por el reglamento interior. Para que la sesión sea válida se requiere tener la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y se tomarán las resoluciones por mayoría de votos, algo que no señalaba la ley anterior.

El artículo 18 menciona las comisiones para el mejor desarrollo de las funciones del consejo, elimina la de vinculación y promoción de la participación, investigación y recreación, agregando los derechos humanos, accesibilidad, turismo y ciencia. Otra modificación fue el número de comisiones que pueden coordinar los vicepresidentes; antes eran sólo dos, ahora es mínimo dos. Sobre éstas tienen que rendir informe en cada sesión ordinaria.

En el artículo 19 se adiciona que el secretario ejecutivo puede ser removido libremente, algo que no mencionaba la ley anterior.

El artículo 20 señala las atribuciones que tiene el secretario ejecutivo del consejo, entre ellas se agrega el fungir como órgano ejecutivo de éste, formular el plan institucional, los programas operativos anuales y los demás instrumentos de planeación y programación del organismo, además de formular el proyecto de presupuesto de egresos para proponerlo al consejo, así como la propuesta de programa estatal con contenido de adopción y ejecución de políticas públicas, medidas de nivelación, inclusión y medidas afirmativas para alcanzar el objeto de la ley, informes de trabajo, acuerdos y convenios con organizaciones, universidades, instituciones públicas y privadas, organismos nacionales e internacionales para lograr los objetivos del consejo; proponer protocolos, normas y medidas para difusión de normas oficiales de PCD; proponer recomendaciones y acciones para el cumplimiento de la ley; y difundir la cultura de la discapacidad.

También puede presentar quejas, denuncias y querellas ante las autoridades administrativas, ministeriales y jurisdiccionales competentes, por los asuntos privativos de los derechos de las PCD, y aplicar las sanciones previstas en esta ley.

Deja de ser el representante legal del consejo y de someter a su aprobación los proyectos y planes de trabajo, ahora sólo asistirá a las sesiones de éste con derecho a voz y elaborará propuestas con contenido de la regulación necesaria para el cumplimiento de las facultades, atribuciones, integración y funcionamiento del consejo y del secretario ejecutivo. En las reuniones ordinarias presentará un informe sobre el seguimiento y evaluación del cumplimiento y ejecución de las políticas públicas.

El artículo 23 señala con la reforma que la UV es un órgano técnico dependiente de la Secretaría de Salud. Antes era un órgano técnico del consejo, tenía por objeto la plena integración de la persona con discapacidad en el ámbito social, educativo, ocupacional y

laboral, ahora su objeto es la plena inclusión agregando el ámbito deportivo, de acuerdo a los términos de la ley general, la presente ley y su reglamento. Para emitir los certificados se coordinaba con las dependencias que formaban parte del Consejo, ahora lo hará con la Secretaría de Salud, Coedis y el DIF estatal, con el personal que autorice el presupuesto de egresos.

El artículo 24 señala las atribuciones que tiene la UV, en donde se agrega el realizar estudios para proponer a la Secretaría de Salud la emisión de lineamientos técnicos para la certificación y clasificación de discapacidad que serán publicados en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

Anteriormente certificaba según su naturaleza, grado, temporalidad, posibilidades y requerimientos, ahora lo hace de acuerdo a sus actitudes y aptitudes, tomando en cuenta la naturaleza y grado, proponiendo ayudas técnicas, medidas de nivelación o acciones afirmativas necesarias para su plena inclusión en el ámbito de salud, educación, laboral deportivo y social. Antes era para la integración, no se tenía en cuenta el ámbito deportivo ni social, como lo hace con la reforma.

Desaparecen las atribuciones de dar seguimiento y revisar que la atención proporcionada se realice de acuerdo a la recomendación emitida y el elaborar los criterios de evaluación de las PCD.

Se agregan tres nuevas atribuciones: derivar a la persona con discapacidad a las instituciones gubernamentales, académicas o privadas que cuenten con programas para su desarrollo e inclusión plena; procurar que la atención proporcionada sea de acuerdo a las recomendaciones emitidas; y proponer a la Secretaría de Salud convenios con los municipios e instituciones del sector de salud para emitir certificados de discapacidad.

La Secretaría de Salud actualmente cuenta con la capacidad de proponer las ayudas técnicas en los ámbitos educativos, laborales, deportivos y sociales, y no es ejercida de manera que den respuesta a las necesidades de las PCD.

El artículo 25 habla de los criterios en que se basan para la evaluación de las PCD. Antes tenía como excepción de los que utilicen los dictámenes o peritajes médicos en controversias planteadas ante tribunales judiciales o laborales del estado de Jalisco, ahora no hay excepción, tiene por objeto reconocer el grado de discapacidad y atención necesaria.

El artículo 26 señala las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Salud. Una de las competencias nuevas que tiene esta secretaría es llevar el registro estatal, y expedir y publicar los criterios y lineamientos técnicos para certificar y calificar la discapacidad, los cuales serán obligatorios para las personas e instituciones del Sector Salud del Estado de Jalisco, siendo estas públicas o privadas; para ello deberá garantizar un procedimiento objetivo e imparcial por profesionales de salud, desarrollando programas de difusión, capacitación, especialización y actualización para el personal médico, psicología, enfermería y trabajo social.

También deberá diseñar programas de educación para la salud, salud sexual, reproductiva y acceso a servicios de planificación familiar, terapia y psicología en LSM, y capacitar a los familiares. Deberá coordinar acciones con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, y expedir protocolos de personas migrantes mutiladas durante su tránsito por Jalisco. Se elimina el fomentar la creación de albergues, donde las PCD tenían atención médica en un ambiente de dignidad y respeto.

Se agrega el artículo 26 bis, el cual menciona las atribuciones que le corresponden a la ahora Secretaría de Desarrollo e Integración Social, antes Secretaría de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado; dichas atribuciones consisten en diseñar, aplicar y evaluar la política de

desarrollo social y humano para PCD, coordinando y supervisando programas sociales federales para PCD, aplicados en el estado de acuerdo a convenios a los que está suscrito.

También tiene que garantizar la inclusión y acceso a programas de asistencia, desarrollo social y humano, con acciones para eliminar las desventajas de vulnerabilidades en las mujeres, la infancia y las personas mayores indígenas con discapacidad en situación de abandono y pobreza extrema. Deberá coadyuvar en la vigilancia de la operación de albergues o instituciones que tengan bajo su cuidado, vigilancia, guarda y custodia de PCD; permaneciendo el tiempo mínimo necesario bajo los principios de unidad y reunificación familiar, conforme a la legislación de la materia.

El artículo 27 menciona las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Educación. Señala lo que garantizará, agregando la promoción de una cultura que contribuya a la eliminación de actos discriminatorios, educación pluricultural y comunicación escrita que facilite a las PCD su desarrollo.

Promoverá que en el Sistema estatal de bibliotecas, salas de lectura y servicios de información públicos y privados se incluyan equipos y apoyos técnicos con tecnología adaptada, escritura e impresión en el sistema de escritura braille, ampliadores y lectores de texto, espacios adecuados y estenografía proyectada, que garanticen su accesibilidad a las PCD, y que los estudiantes les presten apoyo cuando lo requieran. Desarrollará programas de capacitación para padres, cuidadores y tutores para que se enseñe y promueva la LSM y el sistema de escritura braille.

Garantizará el derecho de la admisión gratuita y obligatoria libre de toda condición y las medidas de diseño universal que permitan el libre acceso de las PCD a los planteles educativos, en compañía de su perro guía o animal de servicio, y de los implementos necesarios para su desplazamiento.

Se elimina la atribución de garantizar que las PCD auditiva y visual que no presenten otro trastorno asociado, ingresen y permanezcan en los centros educativos regulares, públicos y privados.

El artículo 28 de la ley para la atención menciona las atribuciones de la Secretaría de Vialidad y Transporte, que con la reforma cambia de nombre a Secretaría de Movilidad. Implementará programas en educación, cultura y seguridad vial para que se respete el orden, accesos y zonas de paso peatonal a PCD.

Deberá exigir y vigilar que el transporte en general, y en particular los vehículos del servicio colectivo de pasajeros, cuenten con elevadores para el acceso de PCD, en funcionamiento correcto, así como espacios adecuados para el ingreso y traslado de la persona con discapacidad y su perro guía o animal de servicio, y lo necesario para su desplazamiento, vigilando que los medios de compra o prepago o boletos del servicio colectivo de pasajeros sean accesibles para ellos.

Se elimina como atribuciones específicas de esta secretaría el diseñar e implementar campañas de difusión sobre educación vial y respeto a los derechos y preferencias de paso de las PCD; sancionar a quienes obstaculicen las rampas y lugares preferentes de acceso, estacionamiento y paso preferente destinados a PCD; evitar que las banquetas se utilicen como estacionamientos, y establecer convenios con empresas que cuenten dentro de sus instalaciones con lugares exclusivos de estacionamiento y rampas destinadas a PCD para sancionar y retirar los vehículos que las obstruyan.

El artículo 29 en la ley para la atención menciona las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, que con la reforma cambia de nombre a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública; ésta vigilará en todos los proyectos de construcción y modificación de obra pública a su cargo que se respeten las características de diseño universal y accesibilidad para garantizar movilidad y uso a PCD.

Elimina las atribuciones de establecer acciones para realizar adecuaciones físicas a las obras públicas existentes para facilitar el uso, acceso y movilidad de las PCD y emitir criterios técnicos que normen y regulen las características constructivas que deben de cumplirse para garantizar el acceso, movilidad y uso de PCD, en viviendas, vía pública y edificaciones de uso público.

Se adiciona el artículo 29 bis, que señala las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, entre las cuales está participar en el diseño, aprobación, ejecución, vigilancia y evaluación de los programas regionales y municipales de desarrollo urbano, vigilando que se cumplan los criterios que dicte el consejo y los establecidos por esta ley; diseñar y ejecutar los planes y programas de desarrollo urbano del estado, con perspectiva inclusiva de las PCD; y emitir criterios técnicos que regulen las características constructivas que deben de cumplirse en el desarrollo urbano para garantizar el acceso y movilidad de PCD, a través del diseño universal y accesibilidad en la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos, viviendas, y edificaciones de uso público y privado.

En la ley anterior, el artículo 30 establece las atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mientras que el artículo 31 habla de la Secretaría de Cultura; con la reforma tienen el mismo contenido.

El artículo 32 corresponde a las atribuciones del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual cambia de nombre por el DIF Estatal, el cual llevará a cabo programas de reconocimiento y calificación de discapacidad; promoverá la instalación y equipamiento de unidades básicas de rehabilitación; llevará registro y expedirá la identificación a PCD que la soliciten, la cual tendrá validez en todo el territorio del estado; remitirá periódicamente al consejo el listado de las personas acreditadas; podrá conocer de quejas por presuntos actos de maltrato, abuso, violencia e incompetencia en la tutoría y atención hacia las PCD, e intervendrá y brindará protección a las PCD.

El artículo 33 menciona las atribuciones del Instituto Jalisciense de Asistencia Social. Se agrega la fracción IV, que habla de la asistencia y protección de albergues para la atención a PCD en situación de calle o abandono.

Se agrega a la Comisión Estatal de Derechos Humanos como organismo público, que contará con atribuciones en la materia en el artículo 33 bis. Se aclara que conocerá de quejas por motivo de discriminación de PCD en el acceso a programas y servicios públicos, empleo, los servicios de salud, en la recepción y trasplante de órganos, transfusiones sanguíneas, tratamiento e intervenciones para denunciarlas ante las autoridades correspondientes los actos que sean violatorios de derechos humanos.

Vigilará el acceso, inclusión y permanencia oportuna en condiciones de equidad, de las PCD a los programas de educación en todos los niveles del sistema educativo; promoverá y difundirá ante las autoridades la ejecución de acciones para la formación de una nueva cultura que elimine las barreras sociales y culturales en perjuicio de las PCD; realizará visitas a instituciones que tengan bajo su cuidado, vigilancia o, en su caso, guarda y custodia, a PCD para verificar el pleno ejercicio y respeto de sus derechos humanos, libres de coerción física, aislamiento, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Deberá realizar un informe especial anual que contenga metas e indicadores; coordinándose desde el ámbito de su competencia con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Presentará cada año el informe especial por escrito ante el consejo y remitirá copia a los titulares de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

En la ley para la atención, el artículo 34 correspondía al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, con la reforma es el Code quien promoverá el derecho al deporte de las PCD, agregando la atribución de procurar el acceso y libre desplazamiento en las instalaciones públicas destinadas a la práctica de actividades físicas,

deportivas o recreativas, y otorgará reconocimientos y estímulos a los deportistas con discapacidad que destaquen en las diversas disciplinas deportivas bajo los mismos criterios a todos los atletas, sin que exista distinción alguna.

Se adiciona el artículo 34 bis, que señala las atribuciones que tiene la Secretaría de Desarrollo Económico, como formular y aplicar políticas y programas dirigidos a PCD para el fomento de actividades económicas, otorgar estímulos o financiamientos especiales a personas con algún tipo de discapacidad para fomentar el emprendimiento, la creación de pequeñas y medianas empresas, y apoyar a éstas en el acceso a los beneficios fiscales de los que sean susceptibles.

El artículo 35 en la ley anterior se referiría a las atribuciones de los ayuntamientos; con la reforma, es a los municipios. Vigilarán que se realicen los ajustes razonables que faciliten el acceso y desplazamiento de PCD; expedirán normas municipales contra la discriminación, las cuales consistirán en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee, con la atribución de sancionar su incumplimiento.

Los artículos 39 y 40 de la ley para la atención, con la reforma se derogan. Estos hablaban de los tipos de discapacidad a fin de determinar su origen, tipo, grado y temporalidad para dictaminar requerimientos de habilitación y rehabilitación.

El artículo 41 menciona los programas y acciones a realizar. Con la reforma anterior se refería al consejo en coordinación con las dependencias públicas estatales y ayuntamientos. Con la reforma se refiere a todas las autoridades, y estas tendrán medidas de nivelación y de inclusión para erradicar la discriminación y promover la habilitación e inclusión social, ya que antes se refería a la integración.

El capítulo II habla de la rehabilitación médico-funcional y atención psicológica en ambas leyes, en donde los artículos 42 y 43 no son modificados.

El artículo 44 es sobre los procesos de rehabilitación, que se complementarán con la orientación, prescripción, gestión y el apoyo para la obtención de medicamentos y adaptación de prótesis, órtesis o cualquier ayuda técnica, así como cirugías y trasplantes. En la ley para la atención solo hacía referencia a la prescripción de medicamentos y adaptación de prótesis, órtesis, ayudas técnicas, así como cirugías y trasplantes.

Al artículo 45 se le agrega un primer párrafo que señala que corresponde a la familia de las PCD informarse y capacitarse para participar y apoyar los procesos de rehabilitación, rehabilitación e inclusión social, educativa, laboral, política y cultural, así como procurarles los medios para que reciban una adecuada atención de su salud y de su educación.

El artículo 46 en la ley para la atención procuraba llevar a las comunidades rurales e indígenas la cobertura de rehabilitación y rehabilitación, con la reforma adopta el término de incluir, lo cual es una gran diferencia, ya que es algo obligatorio y no es considerado ya una posibilidad.

El artículo 47 señala que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social puede otorgar apoyos sociales a PCD de escasos recursos para trasladarlos desde comunidades alejadas al lugar donde recibirán rehabilitación y rehabilitación médica, abriendo la posibilidad de que no sea sólo en Guadalajara, como estaba señalado en la ley anterior, así como para su estancia conforme a la capacidad presupuestal.

El artículo 48 cambia. En la ley para la atención señalaba que el consejo deberá coordinar la prestación del servicio de orientación y tratamiento psicológico que prescriba la Unidad de Valoración, ya sea por el mismo consejo, la Secretaría de Salud, los ayuntamientos o canalizarlo a las organizaciones, y se aplicará en las distintas etapas del proceso de rehabilitación, involucrando a la familia de la persona con discapacidad y procurará lograr el

desarrollo de su personalidad y su integración social, educativa y laboral. Ahora señala que todos los servidores públicos y prestadores de servicios que colaboren en dependencias públicas, estatales y municipales, organizaciones, servicios de salud y educativos, ya sean de carácter público, social o privado, especialmente los que brinden servicios a PCD, deberán informar al DIF Estatal o al consejo cuando se detecte o sospeche de maltrato, abuso, violencia e incompetencia en la tutoría y atención hacia las PCD, a fin de que dé cumplimiento a las funciones de ley.

El artículo 49 de ambas leyes no tiene cambios. En cuanto al artículo 50, se agregan programas de orientación para la salud sexual, salud reproductiva y servicios de planificación familiar.

El artículo 51 menciona que la Secretaría de Educación vigilará que las PCD se integren de manera inclusiva y en condiciones de igualdad, dejando atrás el que se integraran en condiciones de equidad en la educación de escuelas públicas y privadas.

En los artículos 52, 53, 55 y 58 se agregan los DIF municipales y los municipios para promover conjuntamente con el consejo, la Secretaría de Educación y el DIF estatal para promover que los alumnos con discapacidad sean apoyados con materiales educativos, ayudas técnicas y becas para mejorar el rendimiento académico y plena inclusión al sistema educativo; además promoverán que se establezcan centros y programas para la inclusión, asistencia y cuidado en instancias infantiles con personal capacitado para la atención a personas menores de edad con discapacidad; programas para la inclusión en la práctica y desarrollo de las aptitudes y habilidades artísticas y culturales de las PCD, como elemento necesario del proceso de desarrollo de potencialidades y de rehabilitación; y procurarán proporcionar materiales deportivos, ayudas técnicas, becas y recursos para promover programas de recreación y utilización del tiempo libre y la práctica organizada del deporte y la asistencia a competencias.

En el artículo 56 se incluye a los DIF municipales, quitando al consejo para destinar partidas a programas de apoyo para proporcionar materiales, ayudas técnicas, becas y recursos para promover actividades culturales de las PCD.

El artículo 57 quita al consejo para apoyar en la promoción de actividades físicas, recreativas y la práctica organizada de deporte paralímpico y participación deportivas que se desarrollen por el Code.

El artículo 59 señala que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con la reforma dejará de trabajar conjuntamente con el consejo para promover el establecimiento de políticas en materia de trabajo, encaminadas a la integración laboral de las PCD. Ahora, dicha secretaría se encargará de la erradicación de prácticas discriminatorias que tomen a la discapacidad como motivo de negación de un empleo, cuando se cuenten con las competencias y capacidades para realizarlo; la accesibilidad del entorno social, incluyendo acceso físico, de comunicaciones y de información; el establecimiento de mecanismos de protección y ejecución de acciones contra cualquier forma de trabajo forzoso, explotación y acoso contra PCD en el lugar de trabajo; la promoción de acciones de nivelación a favor de la contratación de mujeres y personas indígenas con discapacidad; y el establecimiento de programas de capacitación para el empleo y la autogestión económica de las PCD.

El artículo 61 señala que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social otorgará a PCD programas de capacitación para el empleo, apoyo y asesoría para la autogestión económica. En la ley para la atención se señalaba que esto lo haría conjuntamente con el consejo y sólo establecería dichos programas.

El artículo 62 sólo se modificó en su primer párrafo, donde la Secretaría de Trabajo y Previsión Social con el consejo y los municipios promoverá la inclusión laboral de PCD, dejando atrás el término de incorporación en el ámbito público.

Los artículos 63 y 64 señalaban a las secretarías de Vialidad y Transporte, y de Educación Pública, el Consejo, el DIF Estatal y los ayuntamientos para diseñar e instrumentar programas y campañas permanentes de educación vial, cortesía urbana y respeto hacia PCD. Con la reforma se habla de todas las autoridades con el fin de facilitar el acceso, movilidad, inclusión social y económica en la sociedad; además vigilarán que se garantice a las PCD el acceso y movilidad en transporte, espacios públicos, privados, laborales, educativos, recreativos y en espectáculos públicos incluyendo aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, equipo y perros guía.

En el artículo 64 se quita el párrafo que se refería al contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, mejorar su calidad de vida, proteger y facilitar de manera solidaria el disfrute de bienes y servicios al que todo ciudadano tiene derecho para garantizar todo lo señalado con anterioridad.

El artículo 65 señalaba que todas las autoridades competentes de esta ley establecerán las normas urbanísticas y arquitectónicas básicas a que deben ajustarse los proyectos públicos y privados de urbanización, fraccionamiento y construcción que se sometan a su aprobación, así como las ampliaciones, reparaciones y reformas de edificios existentes. Con la reforma de ley, las autoridades competentes serán la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y los municipios.

En el artículo 66 de la ley para la atención señalaba que todos los planes y programas de desarrollo urbano debían contemplar que las construcciones o modificaciones de edificios e infraestructura urbana sean adecuadas a las necesidades de las PCD.

Con la reforma el artículo 66 de la ley para la inclusión tiene el contenido del artículo 67 de la ley anterior. Señala los deberes de las dependencias de la administración pública del estado y los municipios en cuanto observar la aplicación y urbanización de las vías, parques y

jardines para facilitar tránsito, desplazamiento y usos de estos espacios por las PCD, y el contemplar regulación del desarrollo urbano adecuado para las PCD.

El artículo 68 de la ley para la inclusión señala que los ayuntamientos deberán incluir en sus reglamentos municipales normas que incluyan ajustes razonables relativos en proyectos para la construcción, adaptación o remodelación, así como la apertura de espacios destinados a prestar servicios al público, mientras el artículo 69 de la ley para la atención contenía específicamente los proyectos en los que se debían de aplicar los reglamentos de autorización, lo cual cambia de lo particular a lo general, quitando limitaciones.

El artículo 69 de la ley para la inclusión tiene un nuevo contenido, en donde señala que los municipios garantizarán y vigilarán el cumplimiento para que el equipamiento que se instale en la vía pública reúna características de diseño universal y no invada el libre tránsito de las PCD; si no se cumple con esto, se ordenará su retiro inmediato.

El artículo 70 de la ley para la atención señalaba que los programas de vivienda deberán ser adaptables y considerar las necesidades propias de las PCD, los organismos de la promoción de la vivienda buscarían otorgar facilidades a PCD para recibir créditos o subsidios para adquirir, construir o remodelar una vivienda.

El artículo 71 de la ley para la inclusión agrega como nuevo contenido que el Ejecutivo del Estado determinará en la norma técnica correspondiente, que el transporte público cuente con rampas y elevadores o mecanismos especiales que permitan la entrada y salida a PCD; la Secretaría de Movilidad y los ayuntamientos vigilarán el cumplimiento de dicha norma técnica.

En el artículo 72 se agrega que la regulación municipal privilegiará el traslado de las PCD y establecerá el número de espacios de estacionamientos de uso preferencial para facilitar el traslado y acceso de PCD en la vía pública y en inmuebles. La Secretaría de Movilidad y los ayuntamientos vigilarán que se garantice y cumpla con las disposiciones para

el uso adecuado de zonas preferenciales para el estacionamiento de vehículos en los que viajen PCD en la vía pública, lugares de acceso al público, y aplicarán las sanciones previstas por esta ley.

Se elimina de este artículo el facilitar el estacionamiento de vehículos, de los cuales tengan que descender o ascender PCD en zonas de estacionamiento restringido, siempre y cuando no se afecte gravemente el libre tránsito de vehículos y peatones.

El artículo 73 en la ley para la atención señalaba que la Secretaría de Vialidad y Transporte procurará que existan unidades de servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros, con implementos y características para PCD en consulta con organizaciones y de conformidad con los datos que arroje el padrón estatal de PCD. En la ley para la inclusión señala que las normas regulatorias deberán permitir el uso de los espacios de estacionamiento de uso preferencial para facilitar el traslado de PCD, el conductor deberá exhibir desde el interior del vehículo en lugar visible, preferentemente encima del tablero del conductor, algún distintivo como una calcomanía oficial, una certificación de conocimiento, calificación de discapacidad o identificación que explica el DIF estatal que permita identificar que el vehículo será abordado o que traslada a persona con discapacidad.

El artículo 74 de la ley para la atención señalaba que los ayuntamientos al expedir la autorización a las empresas para colocar teléfonos en la vía pública no deberán dichos teléfonos invadir el libre tránsito de las PCD instalando teléfonos públicos especiales para PCD. En la ley para la inclusión, los municipios vigilarán que se garantice y cumpla con las disposiciones para el uso adecuado de espacios de estacionamientos de uso preferencial para PCD en sitios públicos, al interior de empresas o instituciones con edificios de acceso al público, rampas, accesos, paso preferente, evitar que las banquetas se utilicen como estacionamientos y aplicar sanciones, multas al mal uso de estos espacios.

El artículo 75 señala que las violaciones establecidas en esta ley serán sancionadas por las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, ya que la ley para la atención sólo sancionaba la Secretaría o Dependencia de la Administración Pública del Estado, que corresponda o de los ayuntamientos. También señala que las violaciones a la presente ley por los servidores públicos serán sancionadas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

El artículo 76 agrega que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, aplicarán lo dispuesto por otras disposiciones legales las sanciones en donde se establecen las multas de acuerdo al salario mínimo vigente en la zona metropolitana de Guadalajara de acuerdo a cada violación a la ley. Se agrega con la reforma la fracción VII, donde especifica el monto de las multas. Se agrega un párrafo en donde se señala en qué fracciones pueden la Secretaría de Salud y los ayuntamientos aplicar las multas conforme a su competencia sin menoscabar penas previstas en el Código Penal en sus artículo 160, 161 Bis y 170. Anteriormente los ayuntamientos daban vista al consejo estatal, municipal o intermunicipal de familia al tener conocimiento de infracción a la fracción III; con la reforma darán vista al DIF municipal. Se agrega a los ayuntamientos la competencia de aplicar multas establecidas en la fracción II con la Secretaría de Movilidad. La Secretaría de Educación, con la reforma, aplicará sanciones administrativas cuando la infracción fuere cometida en un establecimiento de educación pública, ya que en la ley para la atención aplicaba medidas disciplinarias señaladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

El artículo 78 establece que el recurso para impugnar las resoluciones que se dicten, en aplicación de las disposiciones de esta ley, serán ante la misma autoridad que las emita y será a través del recurso de revocación, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Capítulo III

Metodología

Con la finalidad de evaluar la realidad relativa a la accesibilidad, inclusión y no discriminación de las PCD, y para darle el atributo de investigación evaluativa, se elabora un marco general de evaluación, diseñado en base a una fundamentación teórica, capaz de reflejar de forma puntual el grado de cumplimiento de los entes gubernamentales ante la LIDIPD.

Por las razones expuestas se conduce a la adopción de la metodología cuantitativa, no sólo por su pertinencia, sino por la claridad para reflejar el grado de cumplimiento de la citada ley. El tipo de estudio corresponde al tipo descriptivo/exploratorio y con un diseño transaccional descriptivo profundizando en las oportunidades de inclusión, accesibilidad y no discriminación de las PCD.

Campo de estudio

Analizar las acciones realizadas en tres líneas distintas:

- Accesibilidad: realizar un comparativo de las investigaciones de la CEDHJ generadas en agosto de 2012, noviembre de 2014 y octubre 2016, en referencia a las acciones emprendidas por parte de las diversas dependencias y secretarías en el estado a favor de las PCD en lo relativo a accesibilidad.
- Inclusión: elaborar un primer informe de noviembre de 2014 a la fecha con los mismos lineamientos que los relacionados a accesibilidad.
- No discriminación: de la misma forma que en el tema de inclusión, se plantea un primer acercamiento por parte de la CEDHJ a la no discriminación en el estado.

En lo relativo al universo de aplicación, haciendo un corte de diciembre 2016 obtenemos que la investigación sea sobre 103 ayuntamientos y 14 instituciones públicas de carácter estatal.

Técnicas de recolección de información

La técnica utilizada fue un cuestionario aplicado en un solo momento. En los casos donde no se obtenía la información solicitada en el cuestionario se hacían llamadas telefónicas donde se especificaba la información que se necesitaba y se les volvía a enviar el mismo cuestionario.

Validación del instrumento

El instrumento de medición es una evolución del cuestionario aplicado en dos evaluaciones estatales, la primera en 2012 y la segunda en 2014. El contenido del instrumento adquiere validez al ser extraídas las preguntas directamente de los artículos de la LIDIPD.

La selección de los artículos que hacen referencia a la accesibilidad, no discriminación e inclusión fue realizada por tres personas que trabajan directamente el tema de derechos humanos y PCD.

El instrumento es confiable porque ha demostrado (de forma previa y mediante dos investigaciones) que mide lo que buscamos medir; ha sido aplicado en distintas ocasiones y arroja constancia en sus resultados. Cada pregunta fue revisada por un grupo de nueve personas de diferente escolaridad, sexo, edad y profesión para determinar que fuera entendible.

En cuanto a lo general de los resultados, encontramos que las conclusiones de la evaluación de los ayuntamientos que contestaron los cuestionarios muestran una tendencia

clara de cómo se encuentran aquellos municipios que no cumplieron con brindar la información solicitada por parte de la CEDHJ.

Técnicas de análisis de la información

La tabulación de la información se realizó con el programa Excel, desde el cual se graficaron los resultados de la información recopilada. En el caso de los datos relativos a accesibilidad se realizó una matriz de integración con la información obtenida en 2012 y 2014.

Revisión del instrumento

Este estudio se realizó con el propósito de conocer el nivel de cumplimiento a sus obligaciones ante las PCD en lo referente a accesibilidad, inclusión y no discriminación por parte de los ayuntamientos y 14 dependencias públicas del estado de Jalisco. La pregunta 40 dirigida a los ayuntamientos fue eliminada al no lograr capturar la información buscada.

Recibimos la respuesta de 106 ayuntamientos y de las 13 instancias a las cuales solicitamos información. Sin embargo, 3 ayuntamientos presentaron informes fuera de tiempo y forma, por ello no fueron contemplados para la evaluación. El número final de ayuntamientos evaluados fue de 103. Los datos fueron clasificados por su frecuencia de respuesta, posteriormente fueron capturados en tablas Excel, con esta información se procedió a realizar graficas descriptivas y comparativas para su análisis y síntesis.

En la presente investigación existieron algunas preguntas que no se habían realizado en las investigaciones anteriores, por ejemplo la relativa a la existencia de material de información diseñado específicamente para PCD. Por esta razón, no se puede realizar una evaluación comparativa en todas las preguntas.

Capítulo 4

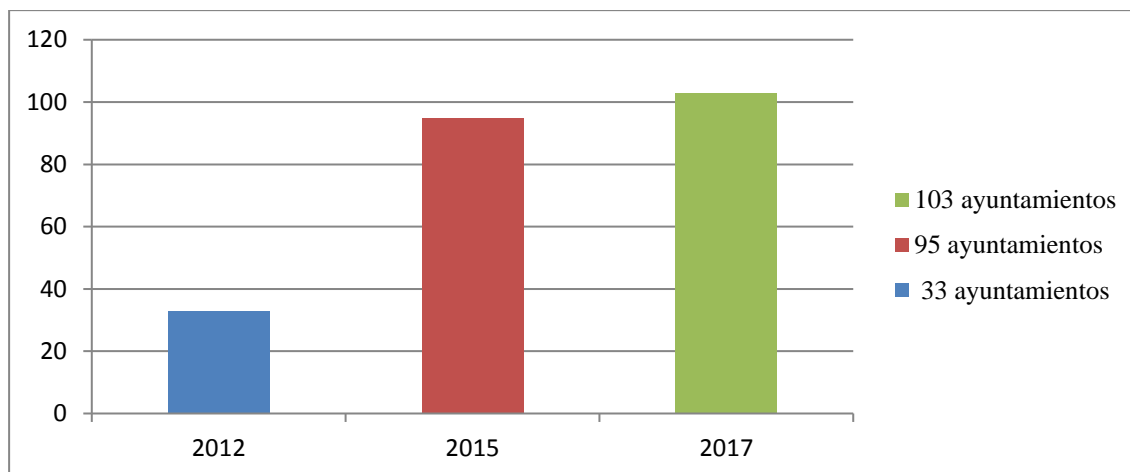
Resultados

Las PCD en Jalisco se encuentran limitadas en el goce de su derecho a la accesibilidad, no discriminación e inclusión. Sin embargo, el rezago encontrado durante la investigación muestra resultados diversos. Es decir, existen áreas donde se presentan mayores atrasos y áreas en las que encontramos constante evolución. La mayoría de las dependencias públicas y ayuntamientos mostraron dificultad para poder contestar el cuestionario. Las problemáticas detectadas eran muy diversas, las más constantes abarcan desde el desconocimiento de sus obligaciones, falta de registro o registro deficiente sobre el trabajo elaborado a favor de las PCD, pérdida de la solicitud de información realizada por la CEDHJ y ligereza para la contestación del cuestionario. Algunas de los ayuntamientos y dependencias públicas presentaron respuestas muy completas, lo que da suficientes datos para poder realizar otra investigación sobre discapacidad. Encontramos que aunque se plantearon las mismas preguntas a diversos entes públicos, las respuestas variaron como producto de conceptos erróneos que se tienen sobre discapacidad. Por ejemplo, ante una pregunta sobre ajustes razonables, era muy común ver respuestas como rampas.

Ayuntamientos

En las siguientes gráficas se observa la distribución de los ayuntamientos que forman el universo de estudio del presente pronunciamiento:

Tabla 1. Cantidad de ayuntamientos participantes en la investigación

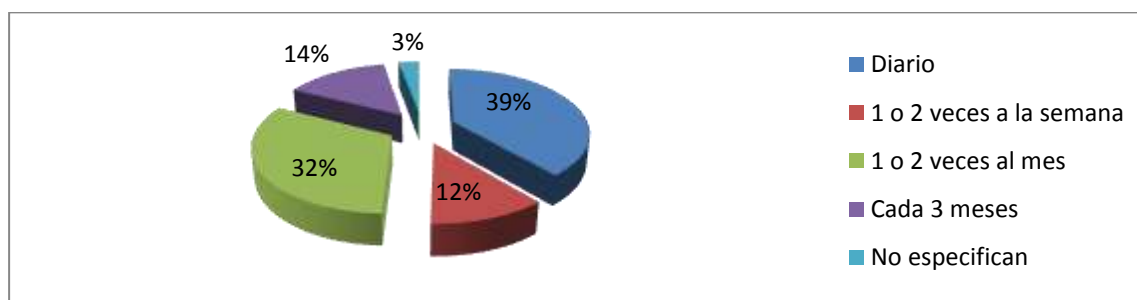


Como es notorio, existe un incremento significativo en la cantidad de municipios que han sido evaluados longitudinalmente por parte de la CEDHJ. El aumento de participación es producto de dos líneas: un mayor nivel de cumplimiento de las autoridades ante sus obligaciones de brindar información y la insistencia telefónica realizada para solicitar las respuestas.

El derecho humano a la accesibilidad en los ayuntamientos

Iniciamos el análisis con una pregunta de frecuencia: ¿cada cuándo reciben a PCD solicitando servicio en las oficinas del ayuntamiento? Este cuestionamiento da claridad de la magnitud del fenómeno ante el cual nos estamos enfrentando. La respuesta dicta la frecuencia con la que una PCD acude ante una institución a solicitar algún servicio.

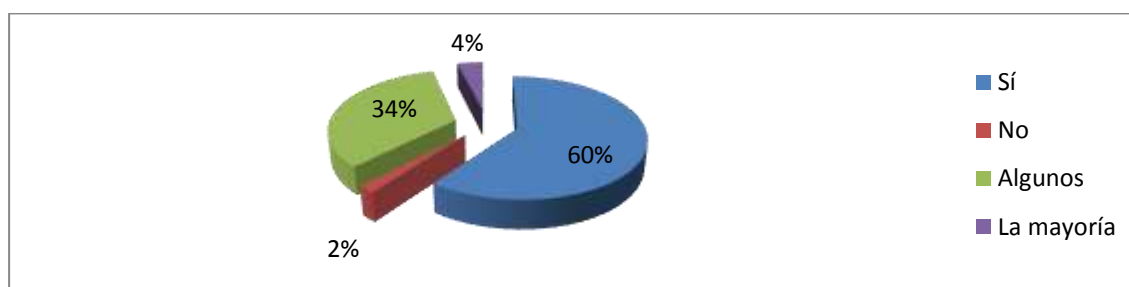
Tabla 2. Frecuencia de asistencia de PCD a los ayuntamientos para solicitar servicio



De los resultados podemos obtener que 39% de los municipios reciban diariamente a PCD. Es decir, que en la mayoría de los municipios las PCD se enfrentan ante las dificultades o facilidades que a continuación se expondrán. No obstante que el arribo de PCD a los ayuntamientos fuera infrecuente, aun así las instalaciones y personal debe de contar con las características necesarias para una atención digna. Sin embargo, ese no es el caso. El flujo de PCD que a diario solicitan algún servicio por parte del estado es altamente frecuente, por lo que la necesidad de tener los medios necesarios para el goce de los derechos humanos adquiere una imperiosa necesidad.

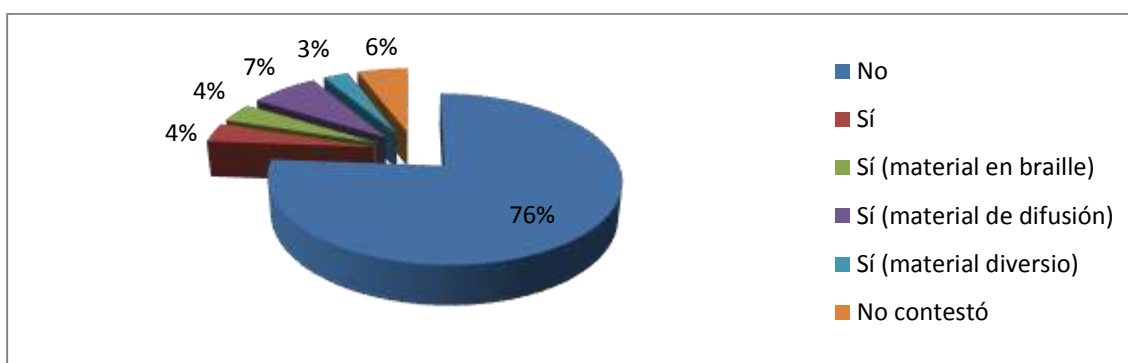
Una vez dictada la frecuencia del arribo de PCD a las cabeceras municipales, la siguiente pregunta lógica es saber si todos los inmuebles abiertos al público propiedad del ayuntamiento cuentan con accesibilidad para las PCD. El resultado es bastante alentador, ya que 60% reporta que sus instalaciones son accesibles para PCD y únicamente 2% informa que no cuentan con accesibilidad.

Tabla 3. Sobre si los inmuebles abiertos al público propiedad del ayuntamiento cuentan con accesibilidad para las PCD



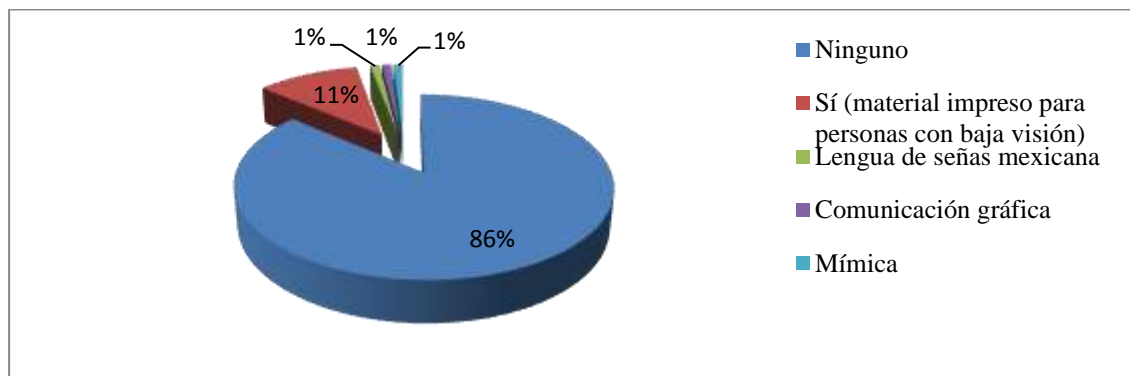
Posterior del ingreso de las PCD a las instalaciones públicas, los usuarios suelen buscar a servidores públicos, ya sea para solicitar información o para la realizar un trámite. Por ello, se encuentra prudente conocer si tienen material diseñado para que pueda ser empleado por PCD. En este inciso encontramos que únicamente 18% de los municipios reporta tener material de información con estas características. El 10% pudo especificar que este material es relativo a difusión o para realizar diversos trámites.

Tabla 4. Sobre si los ayuntamientos cuentan con material accesible para PCD



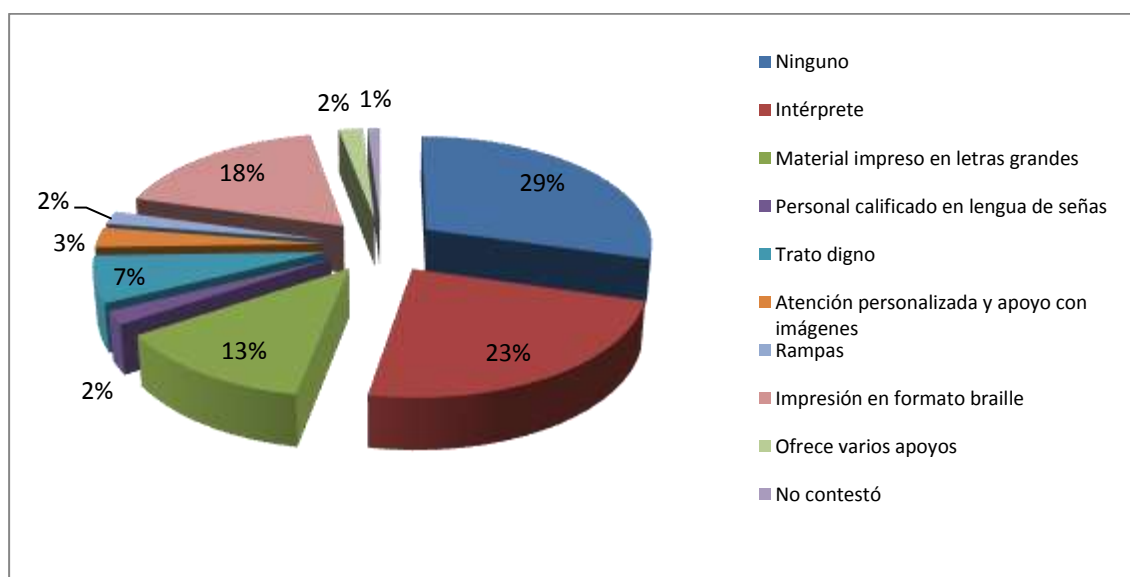
Los códigos de comunicación son una bisagra que debe emplear el ayuntamiento para lograr una mejor inclusión de las PCD. El material accesible es una herramienta eficaz, mas no es la única. Así que se preguntó si contaban con algún código de comunicación. La respuesta nos deja ver que tan sólo 14% de los ayuntamientos emplean algún código de comunicación. Entonces, la nueva pregunta que nace de estas respuestas parte del hecho de que la mayoría de los ayuntamientos reciben diariamente a PCD, luego entonces, ¿cómo se comunica 86% restante con ellos?

Tabla 4. Sobre si los ayuntamientos tienen códigos de comunicación con las PCD



Siguiendo la misma línea de comunicación, en las pasadas investigaciones se les preguntó si contaban con personas que manejaran la LSM, en esta ocasión la pregunta se amplió para saber ¿qué tipo de ajustes razonables realizan para poder tener una mejor comunicación con las PCD? La pregunta por sí misma permite y generó un abanico amplio de respuestas que se muestran en la siguiente gráfica.

Tabla 5. Clasificación de ajustes razonables que realizan en los ayuntamientos para poder tener una mejor comunicación con las PCD



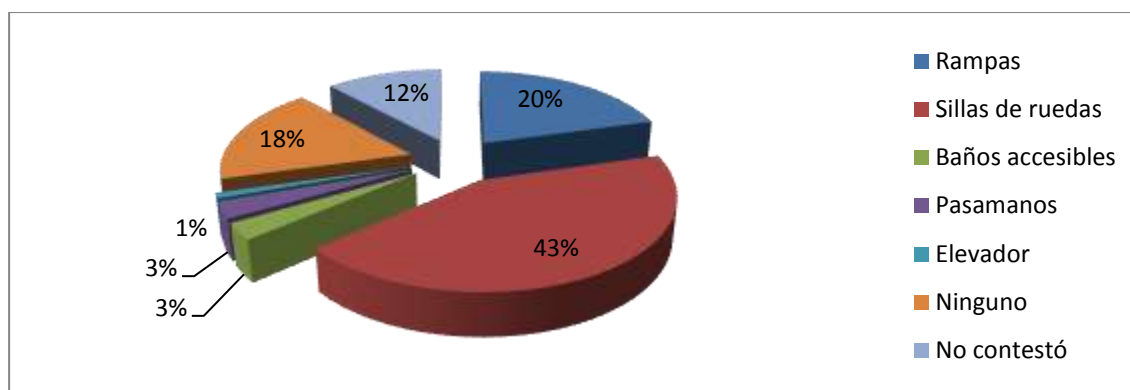
En 2015, sólo 5% de los ayuntamientos contaba con personas que dominaran la LSM; en esta ocasión se reporta que 25% lo domina. No obstante que esto pueda parecer a primera

vista como una respuesta positiva, también le podemos dar otra interpretación a esta respuesta, la cual parte del hecho significativo de que 23% reporta tener intérpretes. La discordancia aquí es que para poder ser intérprete se necesita una certificación, la cual consta de un proceso y validación específica. La Asociación Deportiva, Cultural y Recreativa de Silentes de Jalisco (2016) informó que tan sólo existen 40 intérpretes certificados en México (Hernández, 2016). Por lo tanto, el hecho de que realmente cuenten con un intérprete es bajo. Entonces, el análisis más bien circula en el desconocimiento de los conceptos básicos asociados a la discapacidad. Este análisis toma fuerza porque en este mismo apartado aparecen evidencias de esta falta de información. Es decir, la pregunta es sobre ajustes razonables y su respuesta evidencia el desconocimiento de lo que es un ajuste razonable.

El artículo 2, fracción III, de la LIDIPCD menciona que los ajustes razonables son modificaciones y adaptaciones en la infraestructura y los servicios, cuya realización no imponga carga desproporcionada o que se afecten derechos de terceros; por ello, el apoyo en material impreso en letras grandes, intérpretes, personal calificado en la LSM, las rampas (a menos de que sean móviles) y el material impreso en sistema braille, todos ellos no son ajustes razonables.

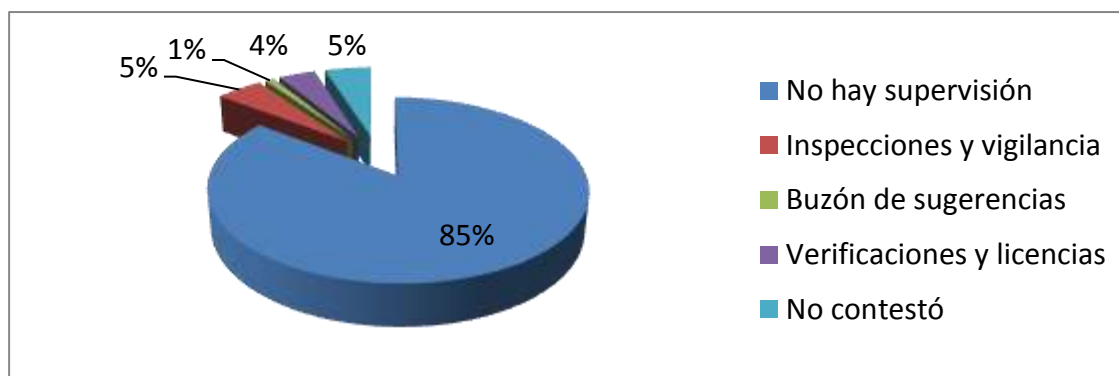
Situación parecida sucede con la pregunta referente a los ajustes razonables que han realizado con la finalidad de permitir la accesibilidad física de las PCD. En la siguiente gráfica se ejemplifica como los resultados son parecidos a la gráfica anterior y que además no tienen concepción clara de lo que es un ajuste razonable.

Tabla 6. Clasificación de ajustes razonables que han realizado con la finalidad de permitir la accesibilidad física de las PCD



Una de las respuestas más preocupantes es la relativa a la supervisión y vigilancia sobre urbanización, este indicador nos señala si existe inspección para que los edificios cuenten con fácil acceso y desplazamiento para las PCD. Las respuestas emitidas por los ayuntamientos nos muestran que 85% no realiza esta supervisión, tan sólo 9% cumple con lo señalado por la ley en cuanto a la inspección, vigilancia y la verificación de licencias. La siguiente gráfica muestra claramente los resultados:

Tabla 7. Sobre si existe y cómo se realiza la supervisión y vigilancia en temas de urbanización a favor de las PCD



Esta respuesta adquiere mayor significancia al contrastarla con una pregunta similar realizada tanto en 2012 como en 2014:

Tabla 8. Comparación 2012-2014 sobre urbanización y PCD

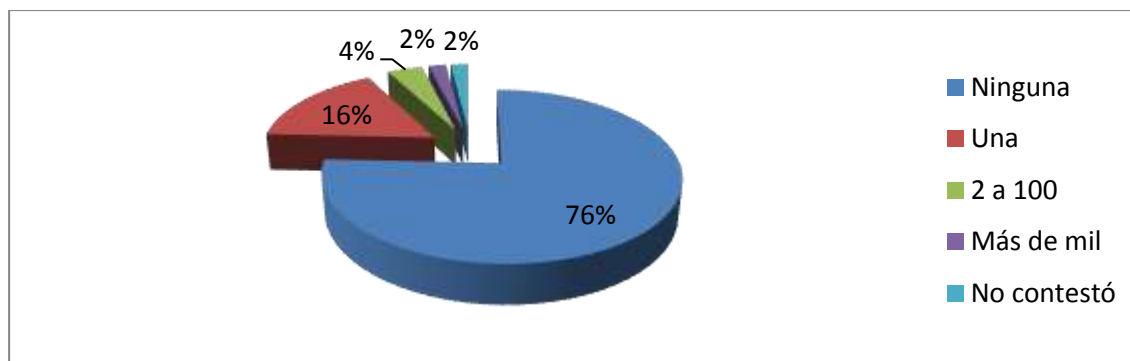
¿Qué se hace para vigilar la urbanización de las vías, parques y jardines públicos, a fin de facilitar el tránsito, desplazamiento y uso de estos espacios a personas con discapacidad?



En este contraste podemos detectar que existe una disminución de la cantidad de ayuntamientos que realizan vigilancia para la urbanización. Las gráficas muestran cómo en 2012, el 48% reportó contar con algún programa. Sin embargo, debe resaltarse que únicamente contestaron 33 ayuntamientos (la mayoría de ellos localizados en las cercanías a la zona metropolitana de Guadalajara), a diferencia de los 103 ayuntamientos que participaron para el presente diagnóstico. El dato que sí es resaltable es que en 2014 evidenciaron no tener conocimientos sobre la vigilancia de la urbanización. Esta falta de conocimiento se detecta cuando responden que tienen programas específicos para PCD, pero dichos programas no se encuentran directamente relacionados con la urbanización.

De la gráfica sobre urbanización se desprende la siguiente pregunta: ¿cuántas sanciones han realizado por incumplimientos en la supervisión y vigilancia sobre urbanización? La respuesta es concordante con la pregunta antecesora, es decir, con datos cruzados se observa concordancia entre los resultados, ya que 85% informa no tener un mecanismo de vigilancia, y a su vez 76% reporta no tener ninguna infracción por el incumplimiento en la urbanización. Existe una discrepancia de 9%; sin embargo, aun con ese desfase los datos son concordantes.

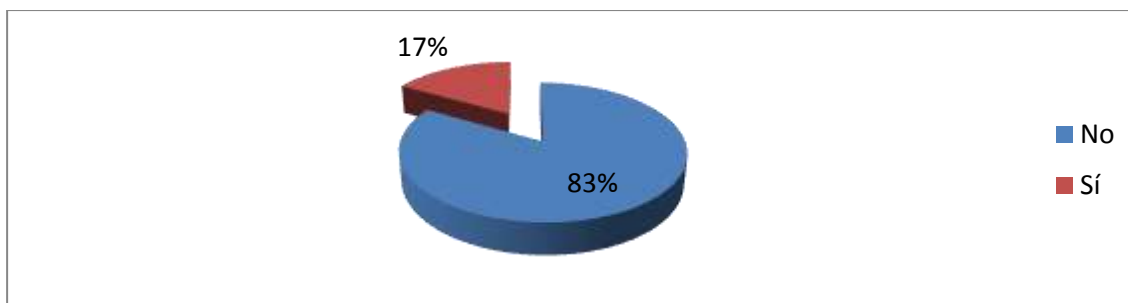
Tabla 9. Sanciones realizadas por incumplimientos en la supervisión y vigilancia sobre urbanización



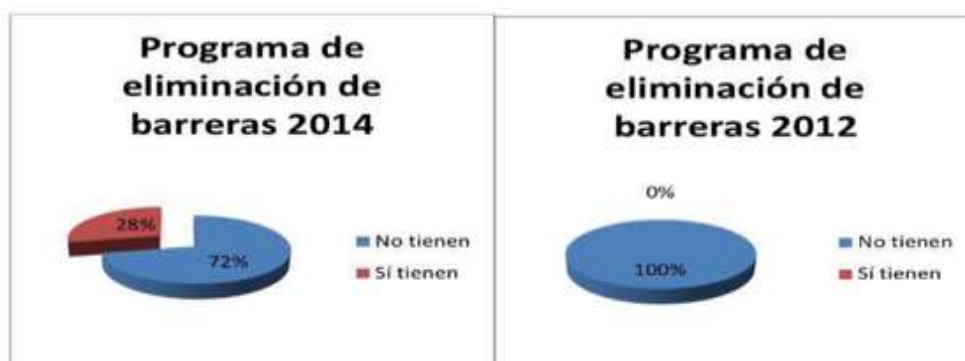
Las gráficas no dejan ver el mapa geográfico de esta respuesta; sin embargo, es importante dejar claro que ese 6% de los municipios que respondió que han sancionado en más de dos ocasiones se encuentran en la ZMG. Esta información respalda las conclusiones del diagnóstico 2014, el cual informa que existe una diferencia altamente significativa con la procuración del derecho a la accesibilidad en los municipios de la ZMG comparado con el resto de municipios.

En cuanto a la existencia de un plan permanente de eliminación y modificación de barreras físicas, encontramos que existe una evolución lenta pero positiva. El 83% de los ayuntamientos no han generado tal intervención. Lo que más se reporta en ésta línea es el programa de banquetas libres, el cual consta de retirar vehículos automotores que se encuentren estacionados tapando las banquetas.

Tabla 10. Ayuntamientos con plan permanente de eliminación y modificación de barreras físicas 2012, 2014 y 2016

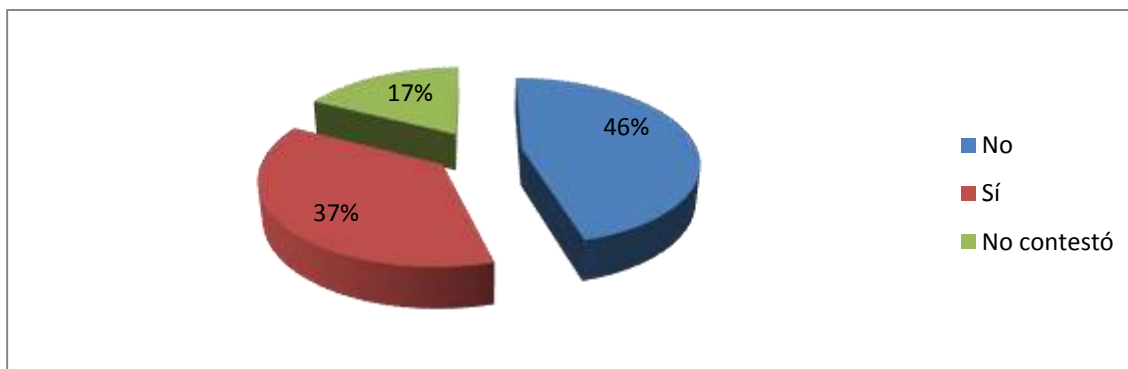


¿Qué porcentaje tiene algún programa permanente para la eliminación y modificación de barreras físicas?



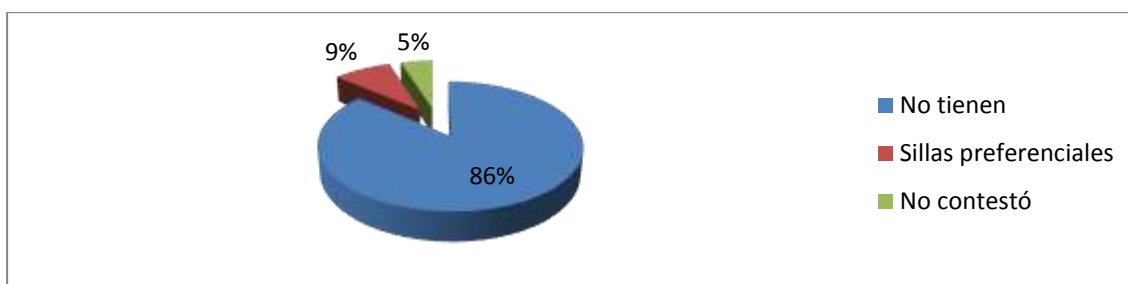
Una vez obtenida la negativa de que no existe popularidad en los programas de eliminación de barreras, se plantea la pregunta de si existe al menos un registro de todos aquellos obstáculos y elementos físicos, de decoración y de construcción que dificultan o impiden a las PCD su libre acceso, desplazamiento e interacción en vía pública, edificaciones y servicios. Sin embargo, como lo muestra la siguiente gráfica, la respuesta nuevamente no es favorable.

Tabla 11. ¿Cuentan con registro de obstáculos y elementos físicos que dificultan a las PCD su libre acceso, desplazamiento e interacción en vía pública, edificaciones y servicios?



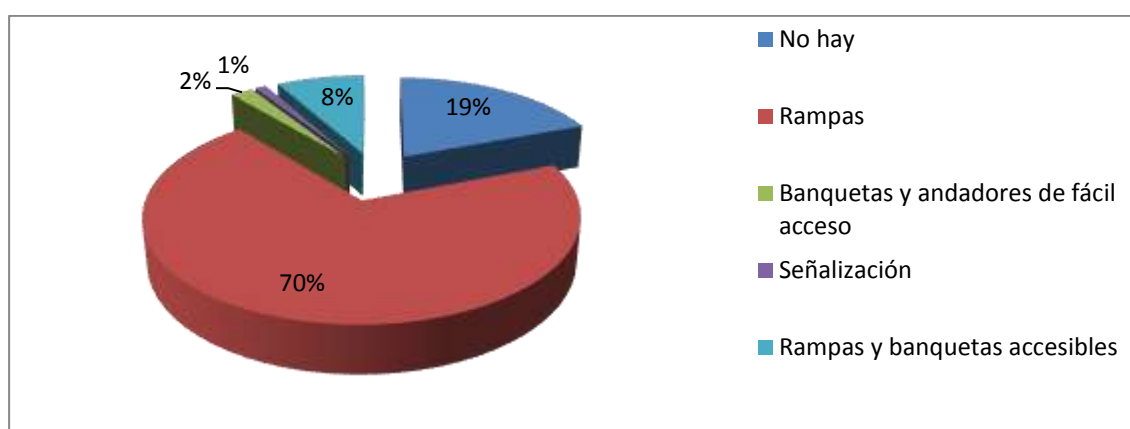
La accesibilidad está interrelacionada con el ejercicio de otros derechos, por ejemplo: el de gozar de la cultura, del ocio y del tiempo libre. En esta línea encontramos que tan sólo 9% de los municipios refieren tener consideraciones preferenciales y facilidades para el goce de espectáculos de las PCD. No obstante de que el número es bajo, las acciones realizadas también son limitadas a la colocación de sillas preferenciales. Es decir, no se han realizado intervenciones para que se pueda llegar de forma segura y autónoma a estos espacios preferenciales, ni se tiene contemplado el uso de sanitarios, cafetería, códigos de comunicación o espacios públicos.

Tabla 12. Sobre si cuentan con consideraciones preferenciales y facilidades para el goce de espectáculos de las PCD



Si generalizamos esta situación hacia las modificaciones que ha realizado el ayuntamiento al interior del municipio, detectamos que, al igual que otros años, las rampas siguen siendo la mayor intervención en términos de accesibilidad. De forma positiva hay que destacar que ya se inicia a hablar de andadores de fácil acceso y que incluso algunos municipios ya comienzan a contemplar la señalización para PCD.

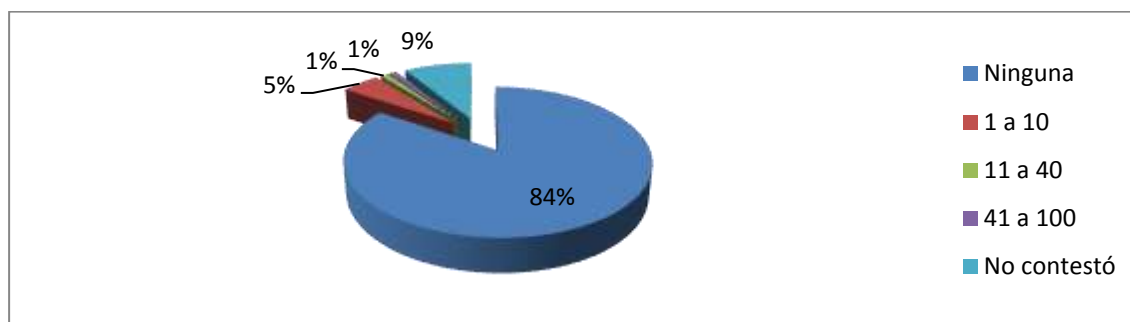
Tabla 13. Tipo de modificaciones que ha realizado el ayuntamiento al interior del municipio a favor de las PCD



La imagen posterior representa la cantidad de multas que han realizado los ayuntamientos a los constructores o propietarios de obras por incumplir con las disposiciones referentes a la accesibilidad y movilidad de PCD. La tabla 14 tiene una importancia especial, ya que es un espejo fiel de las observaciones de la ONU ante el último informe presentado por México. Dicho documento reconoce que la legislación actual se encuentra armonizada con los principios de los derechos humanos. Es decir, que el problema no se encuentra en la legislación actual, sino en la no aplicación de las leyes, incluso por ello se solicita la creación de un mecanismo de vigilancia de la CDPD. La tabla 14 nos deja claro que aunque tengamos una legislatura que respalde y de forma a los derechos de las PCD existe un problema fuerte en la aplicación de la ley. Tan sólo 7% de los municipios emitieron alguna multa por esta infracción. Así pues, nos encontramos ante el contrasentido de que los municipios

frecuentemente justifican la inaplicación de la ley en la falta de recursos, cuando es la misma ley la que los faculta a la aplicación de sanciones por la inobservancia de la misma.

Tabla 14. Cantidad de multas que han realizado los ayuntamientos a los constructores o propietarios de obras por incumplir con las disposiciones referentes a la accesibilidad y movilidad de PCD

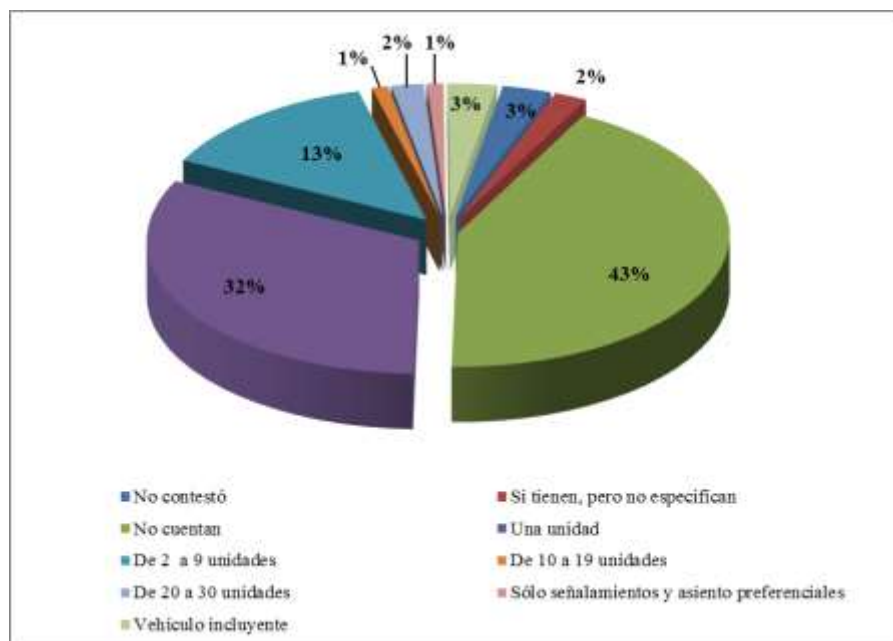


En lo relativo a los programas asistenciales de ayuda encontramos que aproximadamente la mitad de los ayuntamientos evaluados brinda apoyos económicos o en especie. Esta función aunque es de vital importancia, refuerza el enfoque caritativo que se brinda a las PCD.

Derecho a la inclusión en los ayuntamientos

Al cuestionar a los ayuntamientos sobre el número de unidades de servicio colectivo de pasajeros que tienen y sus condiciones, los resultados indicaron que 52 por ciento cuenta al menos con una unidad de servicio colectivo con aditamentos especiales. El resto muestra un incremento de dos hasta treinta unidades (acorde a la población de la entidad); los casos más notables son los municipios del área metropolitana. Con relación a 48 por ciento restante, no cuenta con unidades, no respondieron la pregunta o desconocen la cantidad de unidades especiales para el uso de PCD que tiene el ayuntamiento.

Tabla 15. Unidades de servicio colectivo de pasajeros que cuentan con aditamentos especiales para PCD



La inclusión laboral dentro del servicio público continúa siendo un tema débil en los municipios. De los participantes en el diagnóstico, sólo 30 por ciento de los ayuntamientos considera la inclusión de las PCD y tienen bolsa de trabajo para brindarles mayores oportunidades. El 8 por ciento tiene a las PCD dentro de la misma bolsa de trabajo que el de las personas sin discapacidad, lo cual disminuye sus posibilidades de inclusión por existir mayor competencia. El mezclar en la misma bolsa de trabajo a ambos grupos no es una acción afirmativa. El problema de la bolsa de trabajo no diferenciada se da en 62 por ciento de los municipios, ya que estos simplemente no cuentan con bolsa de trabajo.

Tabla 16. Bolsa de trabajo para PCD



En el ámbito corporativo, únicamente 33 por ciento de los ayuntamientos ha realizado convenios con empresas para operar la bolsa de trabajo relativa a las PCD, considerándose en este sector al Servicio Nacional de Empleo, empresas trasnacionales, privadas, comercios locales de cada región y acuerdos verbales. Ante tal situación, se requiere implementar mayores acciones o estrategias para incrementar las opciones laborales en este rubro.

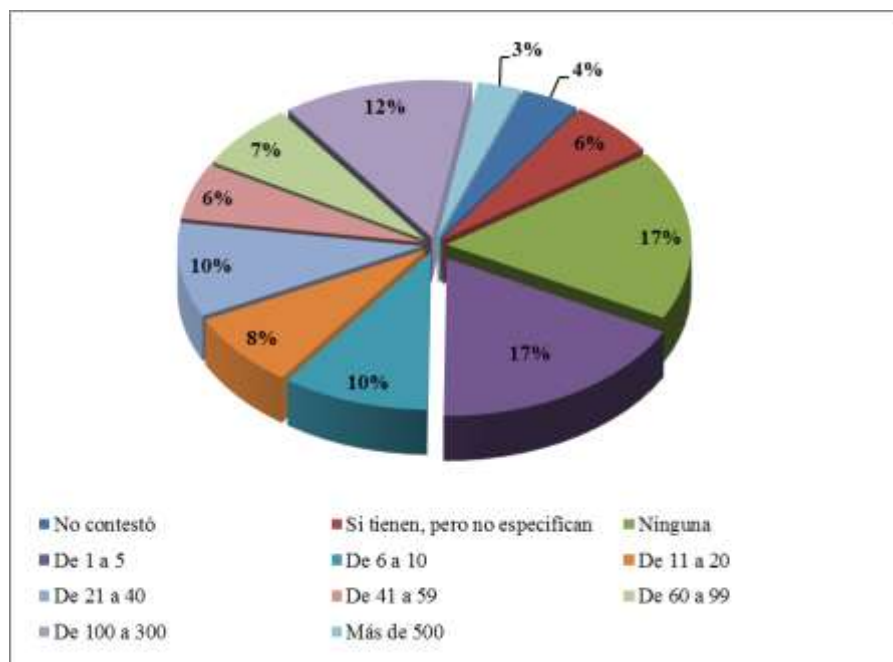
Los ayuntamientos no han generado políticas de inclusión laboral, como se muestra en la tabla 17, la cual indica que 54 por ciento no lo ha hecho, desconocen cuáles son o simplemente no respondieron. El 46 por ciento basa sus políticas de incorporación en la inclusión y buen trato hacia las PCD; así como en el perfil, necesidades del servicio laboral y la disponibilidad de empleo.

Tabla 17. Políticas de incorporación laboral a favor de las PCD



Aunque existen programas sociales dirigidos a incorporar de manera preferente y beneficiar a las PCD, de 73 por ciento de los municipios que obtienen apoyos, 12 por ciento no corresponde a un número mayor a trescientas personas favorecidas o incorporadas. Esto indica que no se ha dado la importancia requerida a las necesidades de las PCD y a la creación de programas para su desarrollo social.

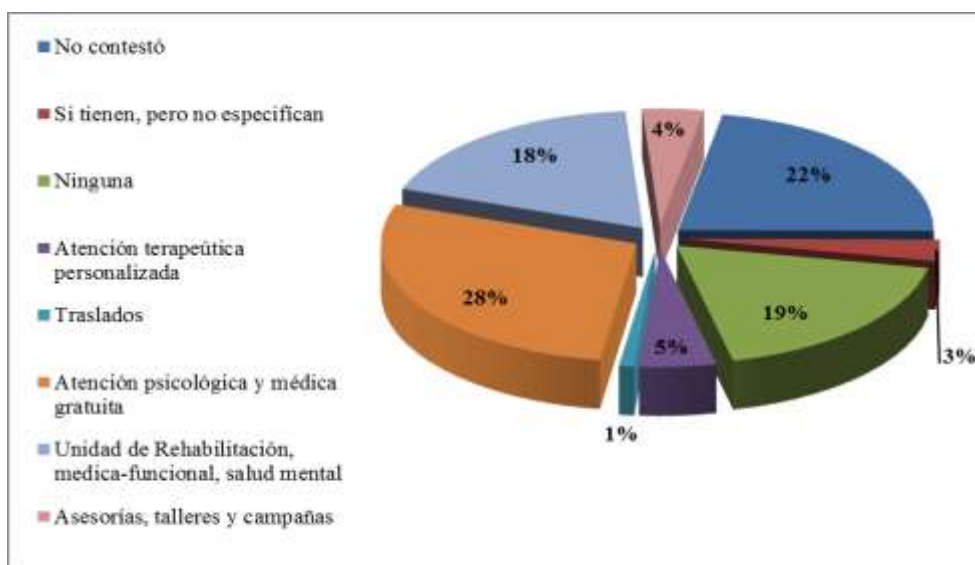
Tabla 18. PCD beneficiadas de programas sociales y que se han incorporado



Parte primordial de las gestiones que los ayuntamientos deben realizar para que las PCD tengan acceso a la igualdad de oportunidades y se suprima la discriminación es la elaboración de medidas de nivelación e inclusión, entre ellas la atención y rehabilitación médico-funcional y psicológica.

Siguiendo esa línea encontramos que, en concordancia con los resultados referidos, 66 por ciento de los ayuntamientos sí han contemplado el desarrollo de medidas de nivelación; 28 por ciento otorga atención psicológica y médica gratuita; y 18 por ciento cuenta con los servicios de la Unidad de Rehabilitación, donde se incluye la atención médica-funcional y salud mental. Por otro lado, la gráfica indica que 44 por ciento de los ayuntamientos encuestados no contestaron, no han desarrollado ninguna medida o no conocen los datos.

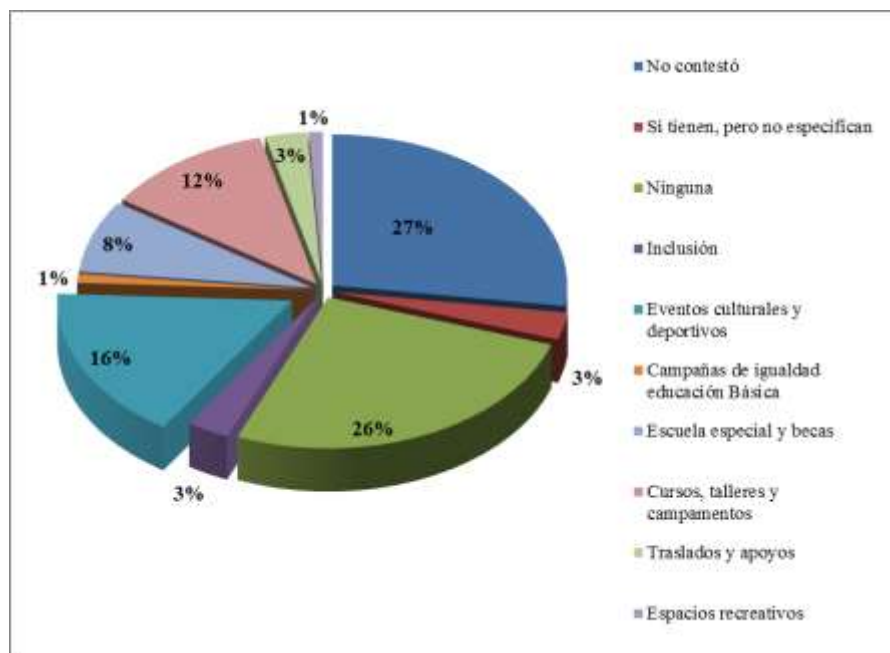
Tablas 19. Medidas de nivelación y de inclusión que han desarrollado para erradicar la discriminación



En este tema se sugiere que los ayuntamientos fortalezcan el desarrollo y promoción de medidas de nivelación que permitan la habilitación, rehabilitación e inclusión de las PCD y la participación integral de la familia, de tal modo que adquieran la máxima capacidad de funcionalidad, corrección o mejora de su estado físico, mental cognitivo o sensorial.

En lo referente a educación, cultura, deporte y recreación (como se observa en la gráfica 20), la inclusión se ha enfocado en la participación de las PCD en eventos deportivos y culturales, obteniendo 16 por ciento de aportación con respecto a 44 por ciento de los ayuntamientos que sí las consideran y que, de igual manera, se enfocan más en actividades recreativas. Es importante destacar que el resultado es bajo, puesto que los municipios que dieron respuesta desfavorable sobrepasan la mitad de los resultados, al no conocer la información, no haber desarrollado alguna medida o en definitiva no darle la importancia adecuada al cuestionamiento.

Tabla 20. Sobre los eventos culturales y deportivos para las PCD



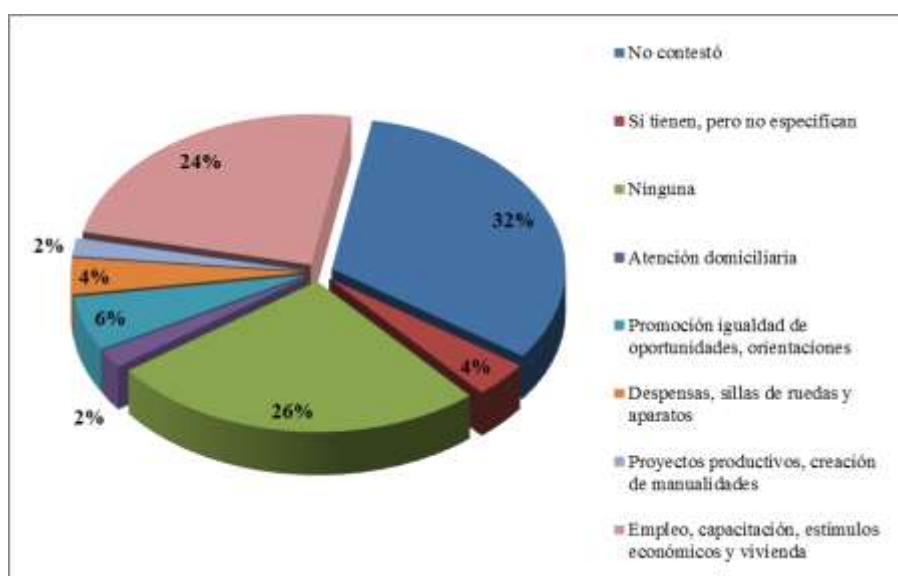
En este apartado es importante señalar que los municipios deben apoyar la integración de las PCD en los niveles de educación regular inicial y básica en escuelas públicas y privadas, así como proporcionar las herramientas y conocimientos de ayudas técnicas como parte de la educación especial para darles mayor autonomía.

En el proceso de desarrollo de potencialidades y rehabilitación, las actividades artísticas y culturales son un elemento necesario, por lo que los ayuntamientos deberán fomentar más programas de apoyo para inclusión de las personas en estas prácticas por medio de ayudas técnicas, becas y recursos que promuevan actividades deportivas, culturales y recreativas.

En lo referente al desarrollo económico, capacitación y empleo: el diseño y ejecución de medidas de nivelación en el ámbito laboral se encuentra en un grado bajo de desarrollo. Los indicadores señalan que 62 por ciento de los ayuntamientos participantes en el diagnóstico aún no han elaborado ninguna medida o no dieron respuesta a la cuestión,

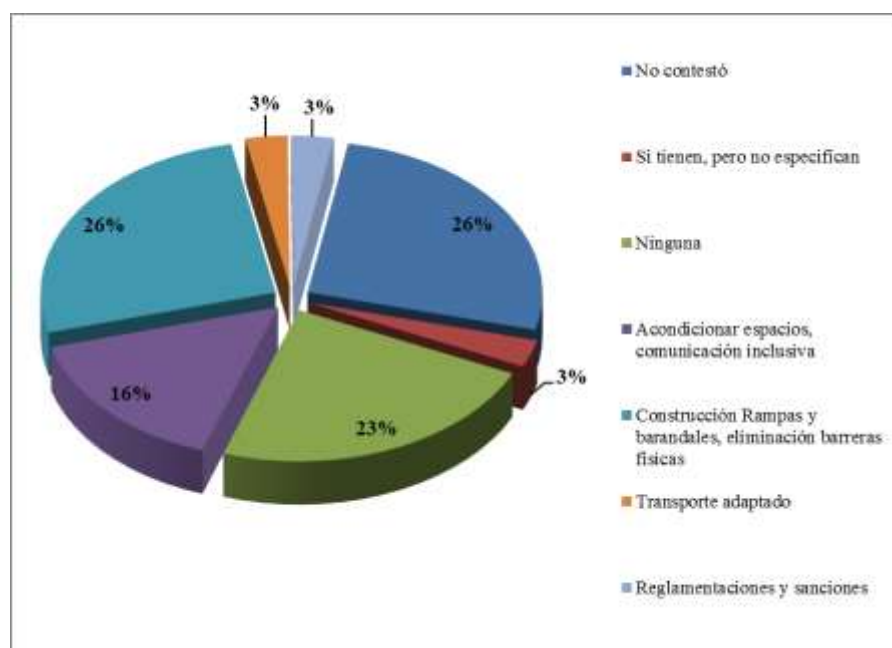
evitando así que se valore con exactitud su existencia. En el caso de 24 por ciento de los ayuntamientos que sí las han realizado, éstas van dirigidas al apoyo con empleos, capacitaciones, estímulos económico y de vivienda; situación alarmante, dado que es poco el apoyo que se otorga para la inclusión laboral y autogestión económica de las PCD.

Tabla 21. Sobre el desarrollo económico, capacitación y empleo para las PCD



Las acciones de accesibilidad, movilidad y eliminación de barreras físicas y de comunicación por parte de los ayuntamientos apuntan a que 42 por ciento ha implementado como medidas la construcción de rampas, la adecuación de espacios y eliminación de barreras físicas. El 6 por ciento se inclina al transporte adaptado y a realizar reglamentaciones y aplicar sanciones por no respetar espacios destinados. Algunos ayuntamientos sí han mostrado cierta preocupación por facilitar el acceso, movilidad e inclusión de las PCD, pero lamentablemente 52 por ciento de los ayuntamientos que no ha desarrollado ninguna medida de nivelación, no contestó o desconocen cuáles han sido las realizadas. La gráfica 22 muestra lo ya expuesto.

Tabla 22. Acciones referidas a la accesibilidad, movilidad y eliminación de barreras físicas y de comunicación por parte de los ayuntamientos



Es importante que los municipios respeten las normas urbanísticas de acuerdo a las necesidades de las PCD y las particularidades de la entidad para así garantizar el fácil desplazamiento y uso de espacios públicos. También es imprescindible que adecuen las áreas destinadas para prestar atención y servicios conforme a las características y equipamiento de diseño universal; así como que las medidas de movilidad reúnan las especificaciones de las normas técnicas para el acceso de las PCD.

Los indicadores muestran la falta de apoyo que se otorga a las PCD. Se observa que en las variables de “materiales educativos”, “ayudas técnicas” y “becas para mejorar el rendimiento académico”, la tendencia va de 48 a 55 por ciento de los municipios que no han apoyado a las PCD; de 15 a 18 por ciento ni siquiera proporcionaron una respuesta; y no fue más de 20 por ciento de los ayuntamientos que otorgan apoyos a las PCD. El indicador que favorece a las PCD reside en las ayudas técnicas proporcionadas de aproximadamente 200 personas,

siguiendo con algunos materiales educativos y pocas becas para el rendimiento académico.

Tabla 23. Cuántas PCD reciben apoyo en material educativo

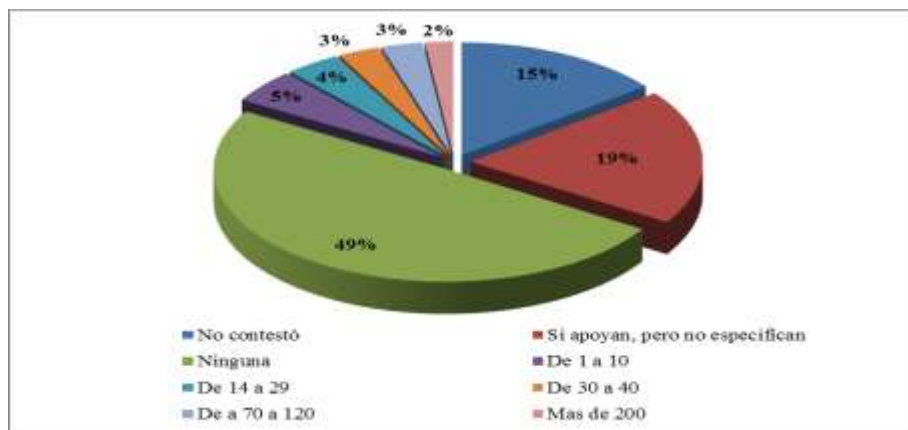


Tabla 24. Cuántas PCD reciben apoyos técnicos

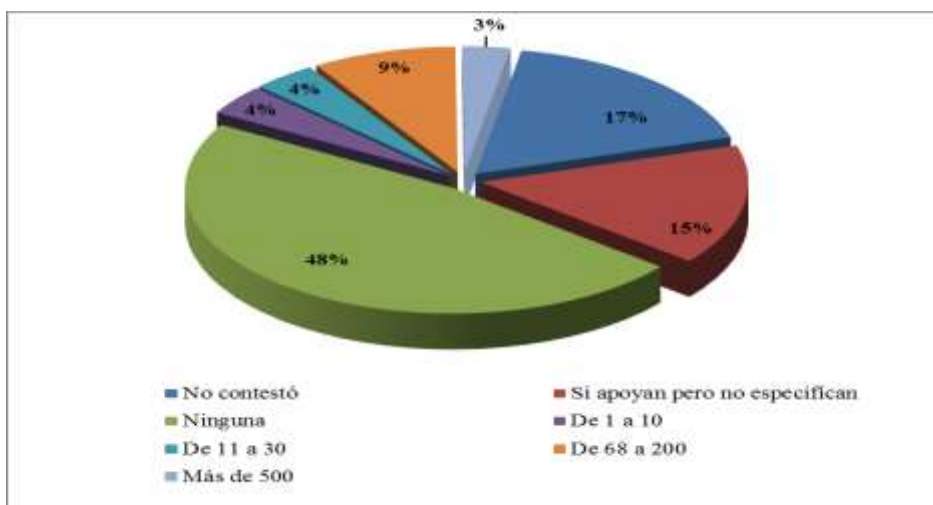
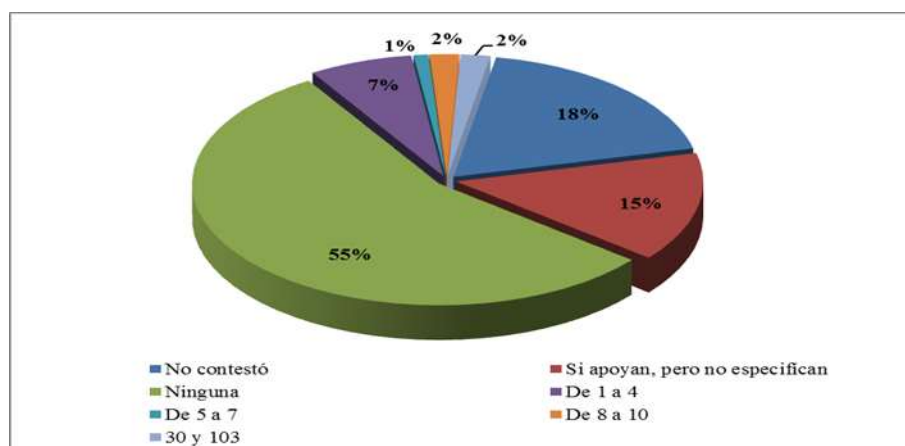
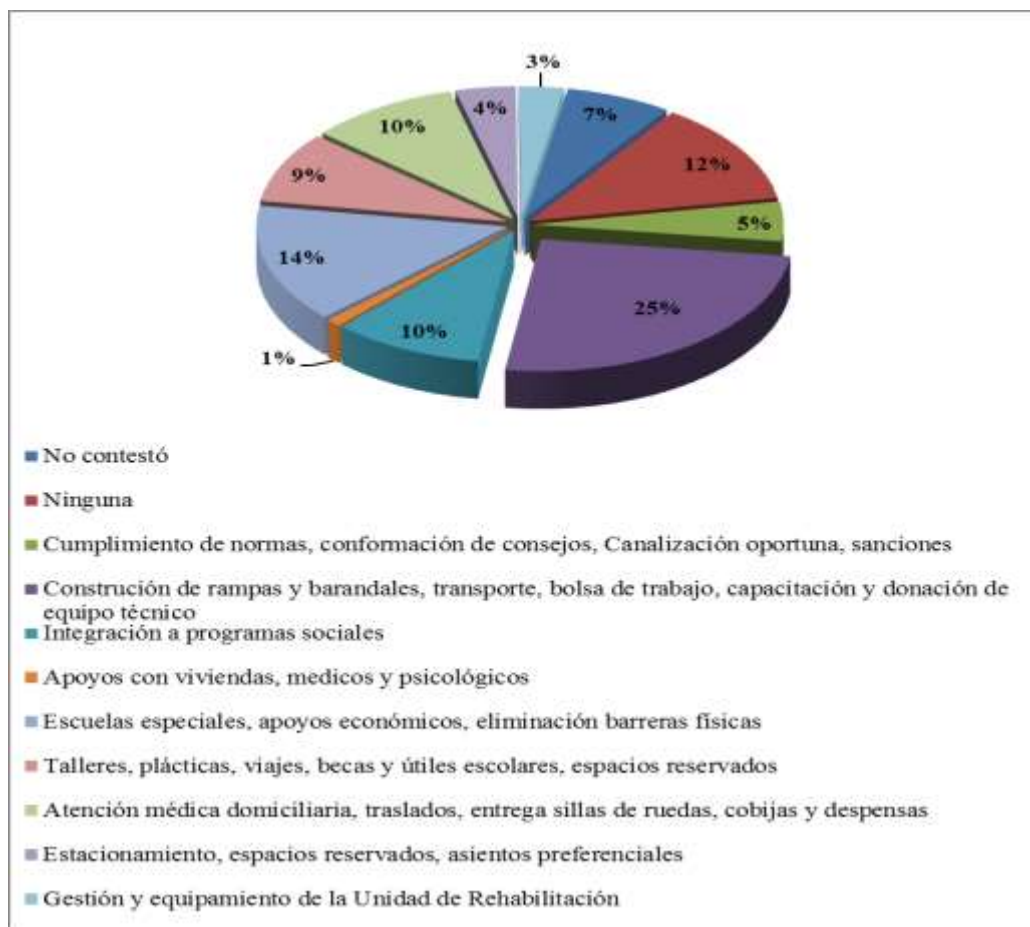


Tabla 25. Cuántas PCD reciben apoyo para mejorar el rendimiento académico

Como consecuencia de los resultados expuestos, es prioritario que los ayuntamientos realicen acciones para incrementar los beneficios que se otorgan a las PCD, con el objetivo de lograr su plena inclusión en el sistema educativo, en actividades culturales, y en la práctica y participación deportivas.

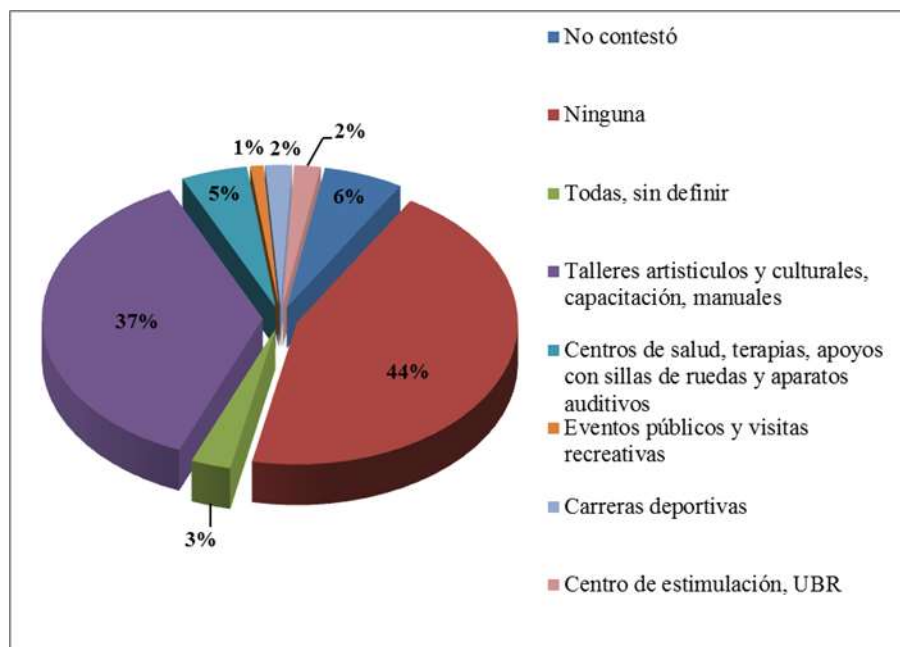
Parte de las acciones afirmativas realizadas por los ayuntamientos a favor de las PCD, y con relación a los resultados presentados en la tabla 26, se deriva que 25 por ciento ha realizado ajustes o eliminación de barreras físicas, mejorado el acceso a la bolsa de trabajo, y generado capacitaciones para desarrollar sus habilidades; 14 por ciento ha apoyado con escuelas especiales y recursos económicos. Podemos destacar que solo 19 por ciento de los ayuntamientos no ha efectuado ninguna acción afirmativa a favor de las PCD o no contestaron el cuestionamiento; esto habla de que las autoridades municipales cada vez más están tomando conciencia de la necesidad de corregir situaciones de desigualdad que afectan directamente los derechos y libertades de las PCD. A este análisis hay que sumar lo mencionado en la parte de accesibilidad, donde queda expuesto que muchas de las medidas mencionadas por parte de los ayuntamientos no son acciones afirmativas.

Tabla 26 ¿Qué tipo de acciones afirmativas a favor de las PCD han realizado como municipio?



Parte del desarrollo de las potencialidades y rehabilitación de las PCD se lleva a cabo a través de programas que permiten impulsar sus aptitudes y habilidades; con relación a este rubro, la tabla 27 muestra que 50 por ciento de los ayuntamientos no promueven programas artísticos y culturales a su favor; y 50 por ciento restante realiza talleres y capacitaciones en éstas áreas, pero son pocos los actos públicos y actividades recreativas que se dirigen a ellos. Algunos ayuntamientos sí establecen programas específicos para las PCD; sin embargo, continúa siendo insuficiente su participación e inclusión en actividades artísticas y culturales.

Tabla 27. Programas para la inclusión en la práctica y el desarrollo de las aptitudes y habilidades artísticas y culturales de las PCD que llevan a cabo como municipio



Por lo tanto, se propone que las autoridades municipales promuevan recursos para implementar en el plan municipal, programas para el desarrollo de social por medio de las artes y cultura de las PCD para mejorar su calidad de vida.

En comparación a los indicadores sobre práctica y el desarrollo de las aptitudes y habilidades artísticas, culturales y deportivas de 2012 y 2014, se observa un aumento de 12 por ciento en la promoción de programas para la inclusión de las PCD, esto muestra que comienza a existir mayor conciencia.

Los resultados derivados del cuestionario de inclusión laboral aplicado a los ayuntamientos señalan que existe aún bastante desventaja: 22 por ciento de ellos no han incluido a PCD en su plantilla laboral; 31 por ciento que los han incorporado sólo refieren a una o dos personas, cubriendo así menos de 4 por ciento del total de su plantilla. Por

consiguiente, persiste desigualdad de oportunidades y no favorecen la igualdad de oportunidades de empleo con las mismas condiciones laborales.

Tabla 28. PCD que trabajan para el ayuntamiento y porcentaje de la plantilla que representan

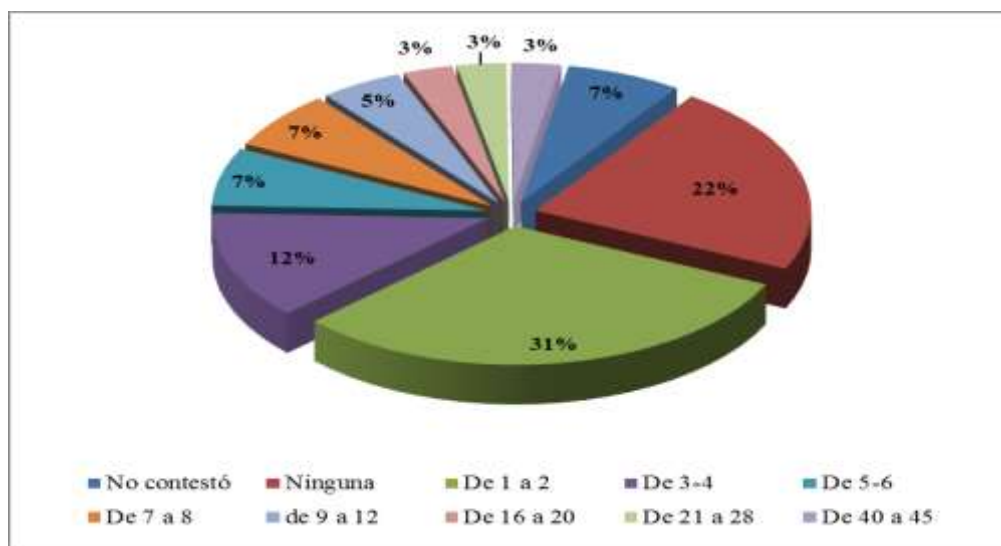
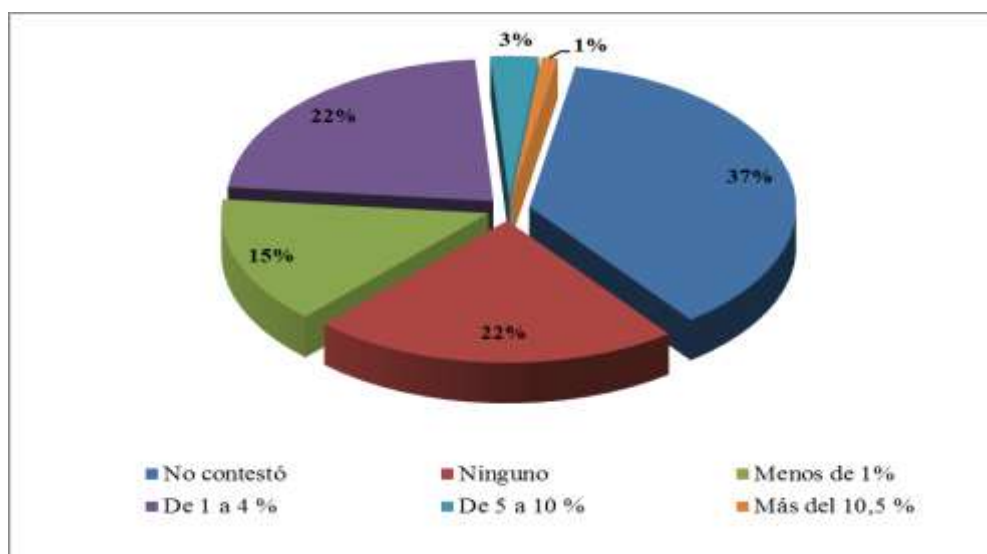


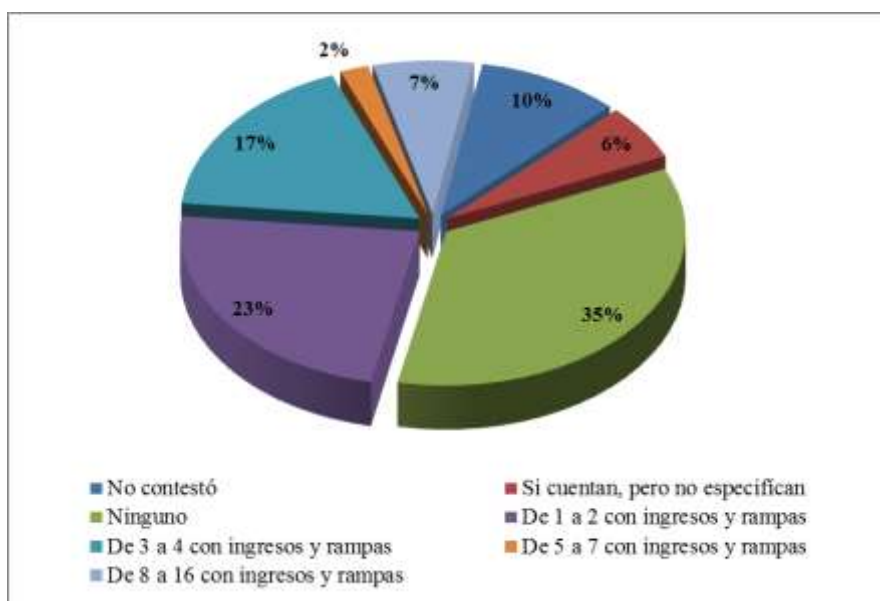
Tabla 29. PCD que trabajan para el ayuntamiento y porcentaje de la plantilla que representan



Como medida para los ayuntamientos, se requiere que propicien una mayor inclusión laboral de las PCD en su plantilla. No establecer condiciones de igualdad conlleva a escasas oportunidades de trabajo y desarrollo profesional de las PCD. Es necesario establecer un porcentaje de espacios laborales en la plantilla destinados exclusivamente a favorecerlos.

Para garantizar el libre acceso, uso y movilidad de las PCD en los edificios públicos municipales, 39 por ciento de los ayuntamientos ha implementado algunas adecuaciones con diseño universal en la totalidad de edificios o en parte de ellos. Se destaca (al igual que en los diagnósticos pasados) las intervenciones realizadas en los ingresos y rampas de acceso de las instalaciones de las presidencias municipales, los DIF municipales y espacios públicos. El 45 por ciento de los ayuntamientos no respondió o aún no ha implementado las medidas para cumplir con las características de diseño universal para el desplazamiento seguro de la PCD.

Tabla 30. Edificios o partes de edificio que cuentan con diseño universal



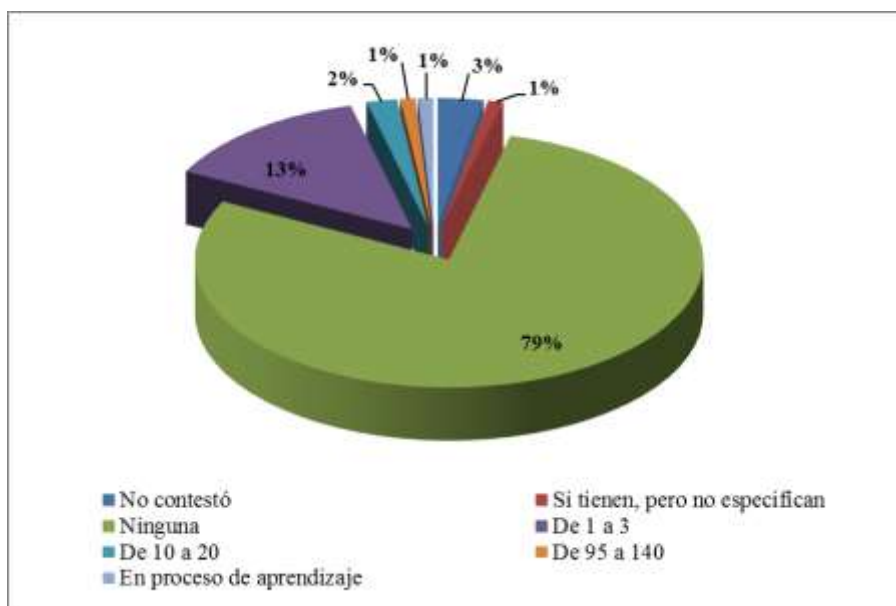
Es importante resaltar que al acrecentarse la cultura de la discapacidad en las autoridades municipales, y concientizar sobre la importancia de la inclusión y accesos a los

servicios de las PCD, los espacios se irá adaptando a sus necesidades; es por ello que se recomienda que cada vez que se vaya a construir algún edificio público municipal, desde la etapa de proyecto se consideren todas las medidas de diseño universal; así como que se proyecte en el presupuesto del ayuntamiento la adecuación de los edificios ya existentes para su remodelación, de tal manera que cumpla con el diseño universal y permita la inclusión de las PCD a los servicios y atención satisfactoria.

Tomando como referencia el reporte de resultados del diagnóstico elaborado en 2014, y en comparativa con los indicadores actuales, se deduce que no existe un avance en cuanto al personal en los ayuntamientos que pueden comunicarse a través de la LSM. Esto refleja un retroceso, pues solo 18 por ciento tiene algunas personas capacitadas para comunicarse por medio de este lenguaje, y 82 por ciento restantes no respondió o no cuentan con este personal.

Ante este hecho, los ayuntamientos tienen la responsabilidad de proporcionar las herramientas de aprendizaje a los servidores públicos, mediante capacitaciones, actualizaciones y certificaciones en el tema de discapacidad; de tal manera que se encuentren en condiciones de comunicación y atención con calidad y calidez hacia las PCD que lo requieran.

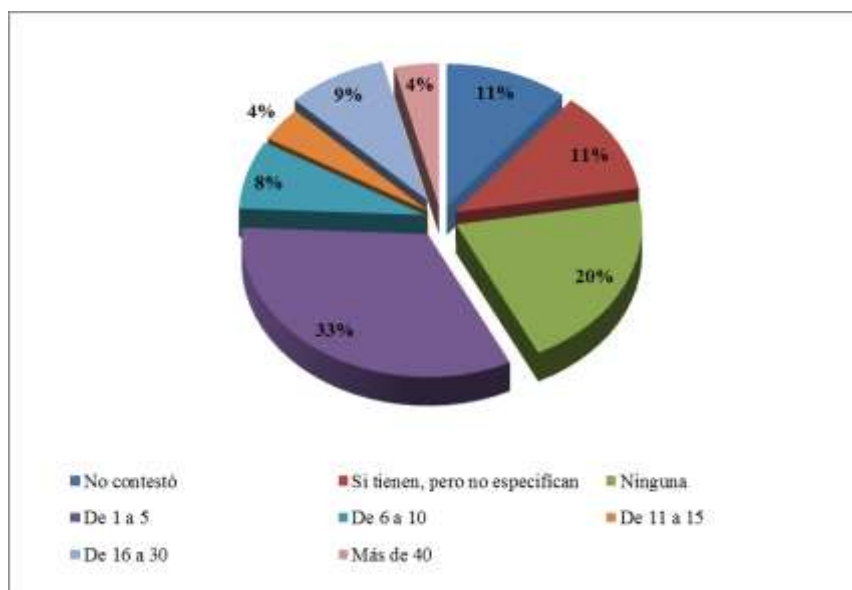
Tabla 31. Personas en el ayuntamiento que pueden comunicarse a través de la LSM



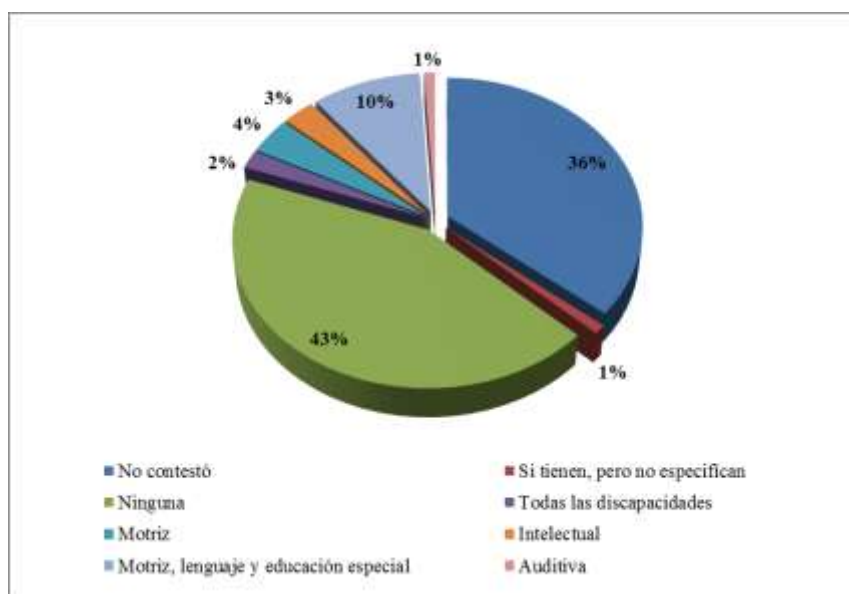
El derecho a la no discriminación en ayuntamientos

El derecho a la educación es uno de los principios fundamentales de la CDPD, el cual busca eliminar o minimizar los obstáculos materiales que limitan el aprendizaje y la participación de las PCD; sin embargo, como resultado de los indicadores aplicados se observa que en la actualidad 31 por ciento de los municipios participantes no tiene conocimiento del número de escuelas que hay en su territorio o definitivamente no cuentan con ellas. En 33 por ciento de ellas hay de 1 a 5 escuelas que incluyen niñas y niños con y sin discapacidad que conviven en el mismo salón de clases. El resto (36 por ciento) menciona que no conoce con exactitud el dato. No son más de 10 por ciento quienes cuentan con un mayor número de escuelas, que van de 16 a 30, esto de acuerdo a la densidad de población de los municipios.

Tabla 31. Escuelas inclusivas que tiene el municipio



Los municipios, en su mayoría, no cuentan con escuelas especializadas; únicamente 13 por ciento de ellos la contempla con una o dos escuelas especializadas en la atención de algún tipo de discapacidad; donde 10 por ciento dirigen la atención hacia la discapacidad física y la sensorial (orientada al lenguaje).

Tabla 32. Tipo de discapacidad en la que están especializadas dichas escuelas

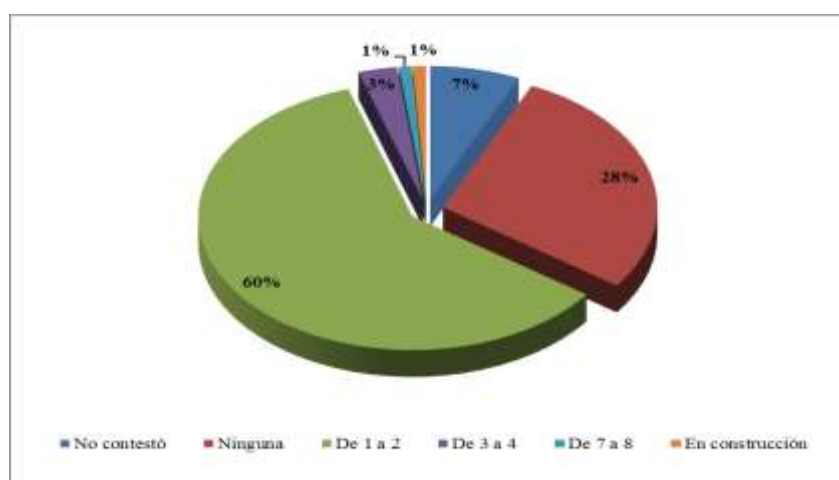
Como parte de las medidas de inclusión y no discriminación que requieren adoptar los ayuntamientos, es necesario que realicen ajustes razonables para estar en condiciones de otorgar educación de acuerdo a la situación que presenta las PCD.

Uno de los compromisos que deben adquirir los ayuntamientos respecto a educación básica es integrar a las PCD (cuyas condiciones dificulten su inclusión a los planteles educativos regulares) a los Centro de Atención Múltiple (CAM), esto con objeto de desarrollar al máximo sus potencialidades y aptitudes, así como el desarrollo de las habilidades y enseñanza en el uso de ayudas técnicas mediante herramientas y conocimientos que les permitan adquirir la mayor autonomía posible.

A pesar de la importancia de otorgar educación y atención integral a las PCD, 60 por ciento de los ayuntamientos sólo poseen uno o dos CAM para facilitar este tipo de asistencia, orientación y acompañamiento múltiple. Esta cantidad es insuficiente para abarcar el total de población que requiere generar recursos propios para enfrentarse a barreras de aprendizaje o dificultades cotidianas. La falta de CAM imposibilita la participación plena en la convivencia social y productiva, que se ve reflejada en calidad de vida.

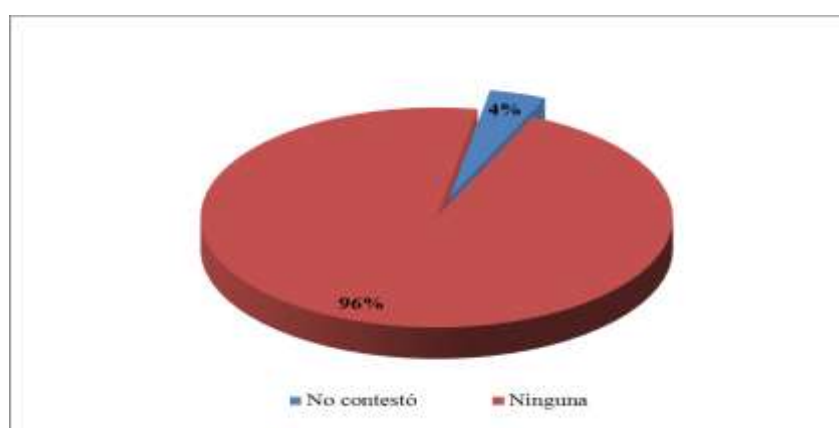
Comparando los resultados de los diagnósticos aplicados en 2012 y 2015, en los cuales reportan que 75 por ciento de los municipios cuentan con CAM, esta cifra presenta un pequeño decremento inducido por el aumento de la muestra evaluada. Es decir, los nuevos municipios considerados en este documento no cuentan con CAM y por ello afecta la comparación porcentual con los diagnósticos pasados.

Tabla 33. Centros de Atención Múltiple con los que cuenta el municipio



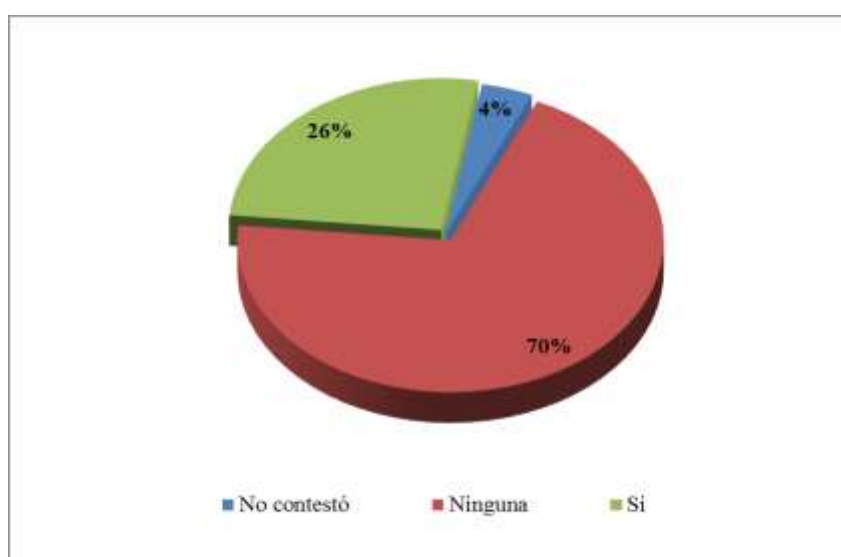
La legislación vigente menciona que como parte de las acciones para salvaguardar la dignidad de las PCD, los ayuntamientos deben generar políticas de no discriminación en favor de este grupo en situación de vulnerabilidad. No obstante 96 por ciento de los ayuntamientos no han sancionado o implementado algún procedimiento al personal de su plantilla laboral por discriminación. Si bien, las autoridades refieren que no se efectúa distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad en la atención y buen trato, esto se queda únicamente en forma de un derecho negativo, el cual debe de positivarse para su real y pleno goce.

Tabla 34. Cantidad de sanciones o procedimientos por motivos de discriminación a PCD



Los municipios aún se encuentran muy distantes de contar con una cultura de no discriminación, incluso se proyecta que en el futuro las PCD continuarán con la misma dificultad para el ejercicio de sus derechos, puesto que existe una falta de capacitación y actualización (gráfica 35). Los indicadores muestran que sólo 26 por ciento de los ayuntamientos ha implementado o proporcionado formación sobre los derechos humanos de las PCD con la finalidad de erradicar la discriminación.

Tabla 35. Capacitación recibida con la finalidad de evitar la discriminación hacia las PCD.



Dependencias del Poder Ejecutivo y organismos públicos descentralizados (OPD)

Derecho a la accesibilidad

Las instituciones que participaron en el diagnóstico anterior mostraron avances en materia de accesibilidad. Atendieron algunos de los resolutivos de acción inmediata que se les sugirieron. Por el contrario, las instituciones que por primera vez participaron mostraron menos acciones a favor de las PCD.

Secretaría de Salud

De los datos obtenidos se encuentra que el organismo utiliza parcialmente el lenguaje incluyente respecto a las PCD. En los documentos presentados y contrastados con los informes anteriores encontramos que se sigue proyectando un enfoque asistencialista y se percibe la discapacidad como algo que se padece. Cabe mencionar que para el presente diagnóstico, a diferencia de los anteriores, la institución ha presentado avances importantes en las siguientes líneas:

- Aumento de la cantidad de personal con conocimiento de la LSM.
- Implementación de rampas de acceso
- Número de cajones de estacionamiento.
- Infraestructura para la atención de personas de talla baja.

Sin embargo, no se ha alcanzado una cobertura total, ya que en algunos casos únicamente existe un cumplimiento parcial. Es decir, solo algunos edificios y establecimientos están adaptados para brindar la atención a PCD. La Secretaría de Salud justifica esto señalando que por falta de recursos económicos, 42 por ciento de los edificios carece de rampas hacia el acceso principal. La interrogante que nace de este dato es si la propia institución ha gestionado alguno de los tantos fondos existentes y etiquetados específicamente a favor de crear accesibilidad.

La secretaría cuenta con un programa de atención integral a la salud de las PCD, de la cual presento un informe de los avances en materia de accesibilidad en las unidades de atención, especificando los siguientes datos:

- En 63 por ciento de las unidades, los pasillos de acceso y de tránsito al interior cuentan con un ancho libre de obstáculos.
- De las unidades y los accesos a los consultorios y las puertas de tránsito, 83 por ciento tienen un ancho mínimo de 90 centímetros.
- De las unidades con muebles para la atención al público, 85 por ciento cuentan con una altura máxima de 80 centímetros.
- Asimismo, 62 por ciento tiene el espacio indicado para que transite y pueda acercarse una persona usuaria de silla de ruedas.
- Por otra parte, en 100 por ciento no existe guía táctil para las PCD visual.
- En 90 por ciento no existen cajones exclusivos para PCD.
- En 94 por ciento no existen pasamanos de doble altura en ambos lados de las rampas y escaleras.
- Igualmente, 100 por ciento carece de sistema de alarmas audible –visible.
- En 100 por ciento no existen señalizaciones braille para la identificación de accesos a consultorios, así como de precaución.
- Por último, 88 por ciento no cuenta con baños destinados a PCD.

De estos datos hay que destacar que las acciones que ya realizaron se encuentran dentro de los lineamientos de la norma oficial mexicana NOM-030-SSA3-2013. Con frecuencia las adecuaciones son improvisadas, por lo cual se destaca que los cambios que se han realizado realmente son funcionales para PCD. No obstante estos avances, encontramos que existe un

fuerte atraso en el cumplimiento de la mayoría de las líneas que deben seguirse a favor de las PCD.

Es importante resaltar que la secretaría da seguimiento a las necesidades en materia de accesibilidad, lo cual ayuda a identificar los avances y las áreas de oportunidad que tienen para mejorar la atención.

La información dada por la secretaría especifica que existen PCD en su plantilla laboral; sin embargo, no cuentan con alguna estrategia para la inclusión de nuevo personal.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

La secretaría sigue contando con el programa Abriendo Espacios, que da cobertura a personas en situación de vulnerabilidad. En la información que proporciona refiere la inexistencia de rampas en las oficinas, pero a sus alrededores sí. A diferencia del diagnóstico anterior, no reporta avances en adaptaciones de módulos para las personas de talla baja. La secretaría no tiene ninguna estrategia para la inclusión de PCD en su plantilla laboral, solo se reportan tres de ellas laborando en la institución. En materia de inclusión laboral, la institución brinda pláticas de concienciación sobre cultura de la discapacidad, dirigidas a empresas. Tiene una bolsa de trabajo dirigida hacia las PCD. De enero a septiembre de 2016 existen 1 406 personas colocadas.

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

La institución aportó información incompleta. Sin embargo, de los datos obtenidos se destaca que el organismo sí emplea un lenguaje incluyente respecto a la cultura de discapacidad. La secretaría sí brinda un trato especial para el uso de cajones de estacionamiento por parte de las PCD. En la dependencia solo labora una PCD, y no existe programa, cuotas o criterios en el

reglamento interno que favorezca la inclusión laboral de las PCD hacia el interior del organismo.

Este organismo no proporcionó información referida a los siguientes puntos relativos a la accesibilidad:

- Si las instalaciones de la secretaría son accesibles para las PCD referente a: trato preferencial para ingreso, rampas con la inclinación correcta y barandales; instalaciones que permitan el libre desplazamiento; módulos de información o de atención para personas de talla baja; asientos o espacios especiales para PCD, y baños y lavamanos con diseño universal.
- Si ha realizado ajustes razonables para garantizar la inclusión de las PCD referentes a: accesibilidad física, la información y comunicación.
- Si tiene la infraestructura básica para el acceso, libre tránsito y desplazamiento de las PCD, referente a los inmuebles y equipamiento concerniente a: áreas comunes, información y recepción con mobiliario incluyente.

Secretaría de Movilidad

Con relación al tema de accesibilidad, la dependencia informó que si cuenta con rampas de acceso y cajones de estacionamiento preferenciales para atender a PCD, además de infraestructura para la atención a personas de talla baja, personal que domina la LSM y expresa un conocimiento adecuado de la terminología en materia de discapacidad.

Es importante señalar que la entidad ha elaborado un protocolo para la atención a PCD y que se sigue formando a servidores públicos de la dependencia en LSM y cultura de discapacidad.

En lo relativo a la información institucional en sistema braille, debe señalarse que sigue sin existir material accesible para PCD visual. Dicho señalamiento se le ha hecho en diagnósticos anteriores.

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

La dependencia reporta avances en infraestructura para la atención de personas de talla baja en las oficinas de la propia secretaría. En la información que proporcionó la dependencia proyecta un uso adecuado de la terminología en materia de discapacidad, mostrando un avance significativo en relación con el diagnóstico anterior. En la información que proporcionó la institución reporta que 10 por ciento del personal que ahí labora presenta algún tipo de discapacidad.

Secretaría de Educación

La institución aportó información incompleta. Únicamente presentó la referida a educación media superior. La información que remitió la secretaría únicamente comprende los siguientes organismos: Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (Cobaej), Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco (Conalep), Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (Idefit) y Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (Cecytej).

Entre los datos obtenidos, destaca que el sistema medio superior tiene 13 personas con conocimiento en LSM y cuatro en sistema de escritura braille. En algunos planteles educativos existen PCD sensorial y sí cuentan con personal intérprete. Los organismos de educación media superior no cuentan con información impresa en formato braille.

En relación con los ajustes razonables para garantizar la inclusión de las PCD referente a accesibilidad física, en algunos planteles se han habilitado aulas en planta baja. En

los planteles educativos no cuenta con infraestructura para brindar atención a personas de talla baja, y parcialmente hay rampas de acceso, cajones de estacionamiento preferentes para PCD, asientos especiales, baños y lavamanos con diseño universal.

Reportan únicamente cinco PCD laborando en los diferentes organismos de educación media superior. No disponen de ninguna estrategia para la inclusión de PCD en su plantilla laboral, y sus reglamentos internos no contienen cuotas y criterios de contratación e inclusión laboral destinados al sector de las PCD.

Secretaría de Desarrollo Económico

Con respecto a la inclusión de las PCD en los actos públicos de la secretaría, no se promueve ninguna medida específica para que este grupo participe. Además, son opacas las acciones afirmativas y preferentes que debe desarrollar hacia las PCD. En la información que proporcionó, comunica que a todas las personas se les brinda un trato igualitario, y que no discriminan. Sin embargo, en los actos públicos carecen de proyección estenográfica e intérprete de LSM. Dicha situación hace evidente la necesidad de incluir en los actos públicos medidas para la atención y participación de las PCD.

La secretaría cuenta parcialmente con rampas de acceso para PCD; instalaciones con libre desplazamiento; cajones de estacionamiento preferentes para las PCD, e infraestructura para la atención de personas de talla baja. También reporta que tienen información institucional en formato braille y proyecta un adecuado uso de la terminología en materia de discapacidad. En la plantilla laboral de la secretaría únicamente reporta una persona con discapacidad. Además, no cuentan con alguna estrategia para la inclusión de PCD.

Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de PCD (Coedis)

En este organismo, la cultura de la discapacidad se proyecta en el uso de lenguaje incluyente. Dispone de personal intérprete de LSM, textos e información institucional en formato braille y de lectura fácil. Cuenta con proyección estenográfica e intérprete de LSM en sus actos públicos. En la plantilla laboral se tienen dos personas que presentan alguna discapacidad. Cuando existen vacantes, se brinda la prioridad a PCD con el perfil necesario.

El organismo participa como asesor experto en accesibilidad y diseño universal en trabajo conjunto con el Sistema de Tren Eléctrico Urbano (Siteur) en el proyecto denominado Equipamiento y Adecuación de la Línea 2 del Siteur. Su trabajo en esta línea sirve como base para próximas ejecuciones de proyectos en el Estado. En materia de accesibilidad física, la institución cuenta con rampas de acceso, cajones de estacionamiento preferenciales para las PCD y, parcialmente, con infraestructura para brindar atención a personas de talla baja.

Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (Code Jalisco)

La dependencia muestra notoriamente avances en el tema de accesibilidad con relación a diagnósticos anteriores. Hace un uso adecuado del lenguaje en materia de discapacidad, ya que tienen personal que conoce el LSM, y sistema de escritura braille, Además, cajones de estacionamiento preferentes para PCD. Cuenta parcialmente con infraestructura para dar atención a personas de talla baja. Se continúa con el desarrollo de actividades deportivas dirigidas a PCD, y se mantiene vigente un departamento de deporte adaptado que se encarga de la integración e inclusión de las PCD a las diversas disciplinas deportivas que se imparten en los polideportivos. Además, este departamento recibe quejas y sugerencias, a fin de corregir cualquier situación de desigualdad.

En cuanto a la eliminación de barreras físicas, de comunicación y normativas, el organismo realiza visitas de supervisión a diferentes centros de entrenamiento, para la pronta eliminación de barreras que obstaculicen el acceso y libre desarrollo de su disciplina. En los actos públicos carecen de proyección estenográfica; únicamente tienen intérprete de LSM.

El consejo ha incluido ocho PCD en su plantilla laboral. En la información que presentó no especifica que haya alguna estrategia para la inclusión de PCD en su plantilla laboral. No cuenta con ningún procedimiento sancionatorio en contra de su personal por conducta discriminatoria hacia PCD. Tampoco ha informado de ningún caso al DIF o Coedis referente a detección o sospecha de maltrato, abuso, violencia e incompetencia en la atención hacia PCD.

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Jalisco)

El sistema presentó por áreas la información requerida. En su mayoría cumple satisfactoriamente con los elementos que la ley exige. Sin embargo, el área de Recursos Humanos y Comunicación Social viola varias disposiciones relativas a la inclusión de PCD.

Respecto a la eliminación de barreras de comunicación, el organismo mantiene el cumplimiento mediante el empleo de lenguaje incluyente respecto a la cultura de discapacidad, además de contar con intérprete de LSM e información institucional y de consulta en formato braille. En relación con la eliminación de barreras físicas, este organismo sí cuenta con rampas de acceso a las instalaciones y cajones de estacionamiento destinados a PCD. De manera parcial tiene infraestructura para brindar atención a personas de talla baja.

En la información que proporciona el área de recursos humanos referida a las PCD que laboran en la institución, se reportan 21 personas. No especifica si existe alguna estrategia para la inclusión de PCD en su plantilla laboral, justificando que en el proceso de selección y

contratación no existe ninguna restricción ni señalamiento que discrimine la participación a ocupar alguna vacante a PCD. No especifica si existen procedimientos sancionatorios en contra de su personal por conductas discriminatorias hacia PCD. Del mismo modo, cuántos casos ha reportado al Coedis referentes a detección o sospecha de maltrato, abuso, violencia e incompetencia en la atención a PCD.

Secretaría General de Gobierno

La secretaría reportó información referida a Casa Jalisco y Palacio de Gobierno. En el rubro de accesibilidad física, únicamente cuenta con rampas de acceso y desplazamiento en ambas instalaciones. No especifica si tiene infraestructura para brindar atención a personas de talla baja; no dispone de cajones de estacionamiento preferenciales para PCD. Las instalaciones sí están libres de obstáculos, y son idóneas para el desplazamiento al interior. En relación con las barreras de comunicación y culturales, en las respuestas presentadas utiliza parcialmente la terminología adecuada en materia de discapacidad. En los actos públicos que organiza la Secretaría dentro y fuera de las instalaciones, siempre existe un intérprete de LSM. Solo existen tres PCD laborando en la secretaría. No tiene alguna estrategia para la inclusión de PCD en su plantilla laboral, y su reglamento interior no contiene criterios de contratación e inclusión laboral destinados a favor de las PCD.

Instituto Jalisciense de Asistencia Social

Es importante mencionar que este organismo presentó avances claros en materia de accesibilidad en relación con el diagnóstico de 2015; sin embargo, siguen persistiendo algunos rezagos.

En relación con las barreras de comunicación y culturales, la dependencia ya tiene personal con conocimiento en LSM e información institucional en sistema de escritura braille,

pero en el uso de terminología adecuada en materia de discapacidad existe rezago; sigue utilizando el término discapacitados para referirse a las PCD.

En el rubro de barreras físicas, sí existen rampas de acceso y cajones de estacionamiento preferentes para PCD, y parcialmente cuenta con infraestructura para brindar atención a personas de talla baja.

Dentro de la dependencia laboran ocho PCD; no cuenta con estrategias para la inclusión de PCD en su plantilla laboral, y no existe ningún procedimiento sancionatorio en contra de su personal por conductas discriminatorias hacia PCD. No existe ningún caso reportado al DIF o al Coedis referentes a detección o sospecha de maltrato, abuso, violencia e incompetencia en la atención hacia PCD.

En participación social, referente al apoyo y proporción de asesoría y asistencia jurídica, sigue brindando apoyo legal para construir asociaciones civiles o fundaciones con objeto social asistencialista, incluidas las que se dedican a PCD.

Secretaría de Cultura

Los inmuebles a cargo de la Secretaría de Cultura, donde se desarrollan actividades artísticas y culturales, cuentan parcialmente con infraestructura para brindar atención a personas de talla baja. Argumenta que este incumplimiento se subsana con la venta de boletos por vía electrónica y consulta en línea de la programación que promueve la secretaría. El organismo mostró un avance significativo en la utilización del lenguaje adecuado en materia de discapacidad. Actualmente dispone de información institucional en formato braille. Cumple parcialmente con rampas de acceso en los diferentes recintos.

Cuenta con información accesible impresa en formato braille y audiolibros. Existen dos personas que dominan el sistema de escritura braille, una el LSM y nueve parcialmente.

Dentro de la secretaría laboran cinco PCD, pero no se tiene ninguna estrategia para la inclusión de éstas en su plantilla laboral, y no existen sanciones en contra de su personal por conductas discriminatorias hacia ellas. La dependencia comunica que no ha reportado algún caso al DIF o al Coedis referente a la detección o sospecha de maltrato, abuso, violencia e incompetencia en la atención hacia PCD.

Secretaría de Desarrollo e Integración Social

La secretaría muestra un uso adecuado de la terminología en materia de discapacidad. Cuenta con una persona experta en LSM; en los actos públicos se asegura que existan lugares preferenciales para PCD; genera constantemente cursos de capacitación hacia el personal en la atención y servicio a PCD, y LSM con el fin de eliminar barreras de comunicación. Constantemente brinda apoyo y asesoría jurídica gratuita y canaliza los casos a las autoridades correspondientes.

Mediante el programa Jalisco Incluyente se han otorgado apoyos a PCD auditiva y física, con la entrega de aparatos auxiliares auditivos y sillas de ruedas. En los casos de las PCD severa-permanente, se entrega un apoyo económico que ayuda a mejorar su calidad de vida. La dependencia manifiesta que como acción afirmativa, y para corregir situaciones de desigualdad que viven las PCD, brinda apoyos económicos, en especie y bienévales.

Catorce PCD laboran en la secretaría, pero esta no tiene ninguna estrategia para la inclusión de PCD en su plantilla laboral, y no especifica en su Reglamento Interno cuotas o criterios de contratación e inclusión laboral destinados a favorecer al sector de las PCD. La dependencia no ha instaurado procedimiento alguno en contra del personal por conductas discriminatorias hacia PCD. Además, no ha reportado casos al DIF o al Coedis referentes a detección o sospecha de maltrato, abuso, violencia e incompetencia en la atención hacia PCD.

Este organismo no proporcionó información referida a los siguientes puntos relativos a la accesibilidad:

- Si las instalaciones de la secretaría son accesibles para las PCD referente a: trato preferencial para ingreso, rampas con la inclinación correcta y barandales, instalaciones que permitan el libre desplazamiento, módulos de información o de atención para personas de talla baja, asientos o espacios especiales para PCD y baños y lavamanos con diseño universal.
- Si ha realizado ajustes razonables para garantizar la inclusión de las PCD referentes a: accesibilidad física, la información y comunicación.
- Si tiene la infraestructura básica para el acceso, libre tránsito y desplazamiento de las PCD, referente a los inmuebles y equipamiento concerniente a: áreas comunes, información y recepción con mobiliario incluyente.

Tablas sobre accesibilidad y OPD

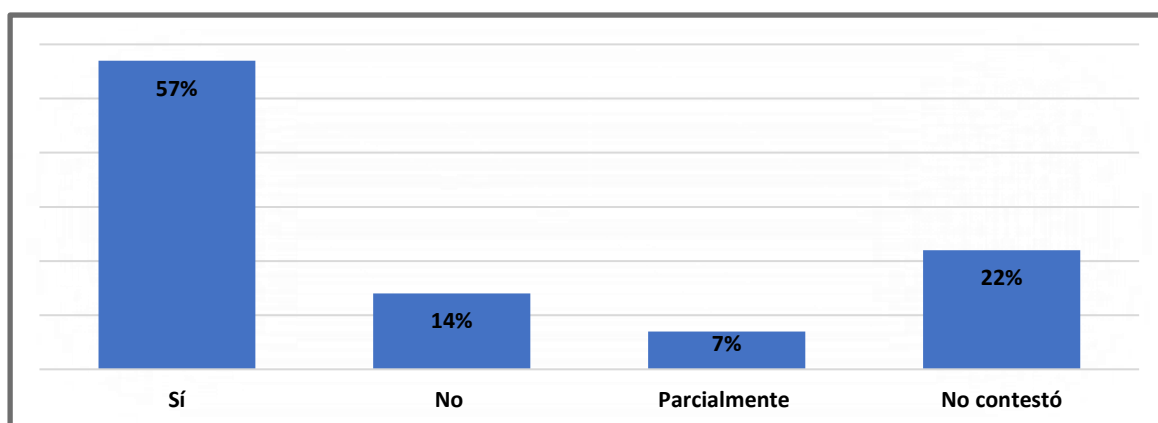
Las tablas que a continuación se presentan proyectan información sobre el tema de accesibilidad. Se solicitó información a 14 dependencias del Poder Ejecutivo y a organismos públicos descentralizados del estado de Jalisco. Los parámetros que se utilizaron para sistematizar la información son los siguientes:

- Sí: corresponde al cumplimiento del rubro de accesibilidad correspondiente al número de la tabla.
- No: corresponde al incumplimiento total del rubro de accesibilidad correspondiente al número de la tabla.

- Parcialmente: corresponde cuando una dependencia, solo en algunas de sus instalaciones cumple con el rubro de accesibilidad correspondiente al número de la tabla.
- No contestó: corresponde a las dependencias que no brindaron información del rubro de accesibilidad correspondiente al número de la tabla.

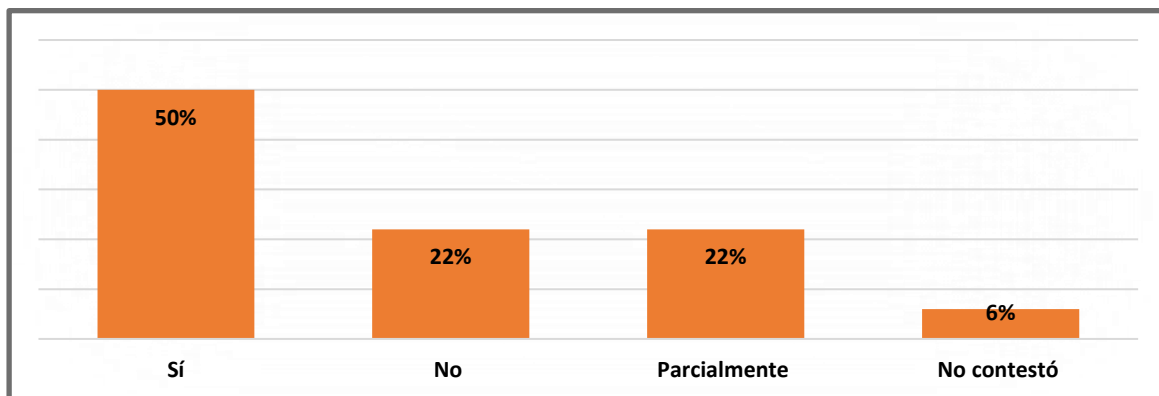
Las diferentes categorías relacionadas con la accesibilidad que se utilizaron para identificar su cumplimiento resultan de la LIDIPCD del Estado de Jalisco.

Tabla 36: Las instalaciones de la secretaría y OPD son o no accesibles para las PCD en lo referente a trato preferencial para ingreso a las instalaciones



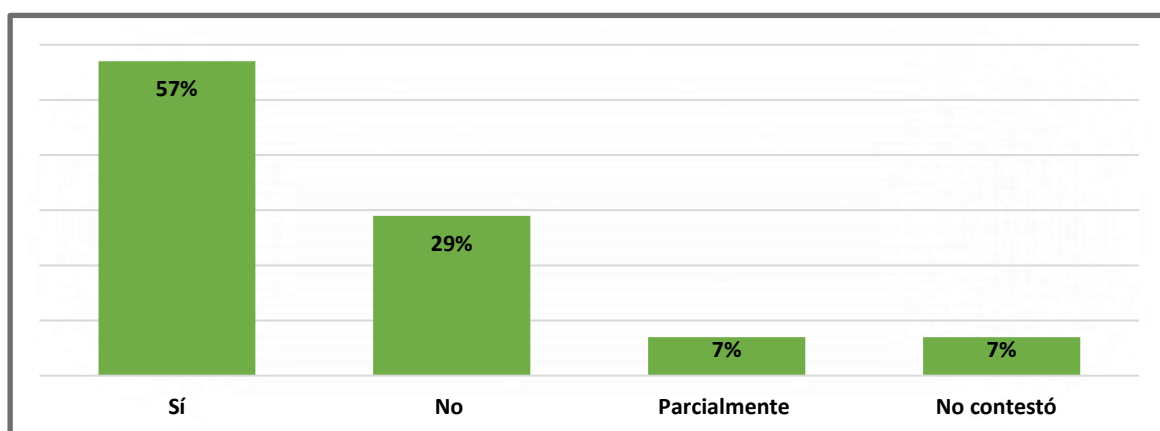
Brindar un trato preferencial a PCD para ingresar a las instalaciones públicas significa que no existen barreras físicas, de comunicación y culturales, y que se ha pensado en las necesidades de este grupo de personas. En los datos de este indicador se demuestra que 57 por ciento de las dependencias que participan en el diagnóstico cumple. Sin embargo, es necesario redoblar esfuerzos para ampliar la cobertura de espacios accesibles para brindar atención adecuada a las PCD.

Tabla 37: Las instalaciones de la Secretaría y OPD son accesibles o no para las PCD (en lo referente a rampas)



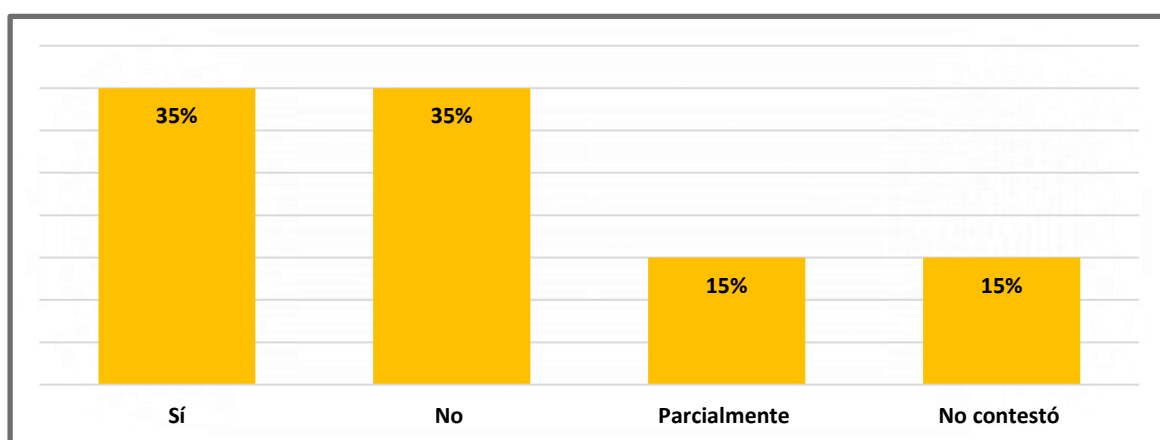
Las rampas son importantes para que las PCD puedan desplazarse libremente y de manera independiente. Para instalar una rampa deben tomarse en cuenta las normas técnicas de construcción. En los datos obtenidos de este indicador únicamente se consideró la presencia o ausencia de rampas, identificando que 50 por ciento de las dependencias públicas del estado que participan en el diagnóstico cumplen con rampas en sus instalaciones. Por ello, es necesario que las dependencias que carecen de ellas, o que las tienen de manera parcial, gestionen los recursos económicos y permisos para su construcción o adaptación en todos los edificios públicos.

Tabla 38: Las instalaciones de la secretaría y OPD son accesibles para las PCD en lo referente al libre desplazamiento al interior



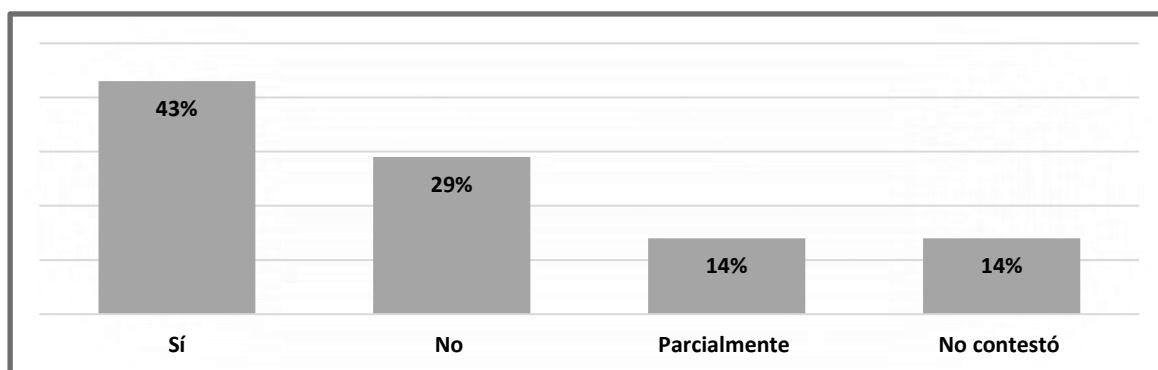
Lograr el libre desplazamiento al interior de las dependencias implica que no se encuentren barreras físicas (todos los obstáculos y elementos físicos, de ornato y de construcción que dificultan o impidan a las PCD el libre acceso, desplazamiento e interacción). Los resultados demuestran que este indicador es uno de los más cumplidos por parte de las dependencias; 57 por ciento dispone de ambientes libres para el desplazamiento de las PCD.

Tabla 39: Las instalaciones de la secretaría y OPD son accesibles en lo referente a módulos de información para personas de talla baja



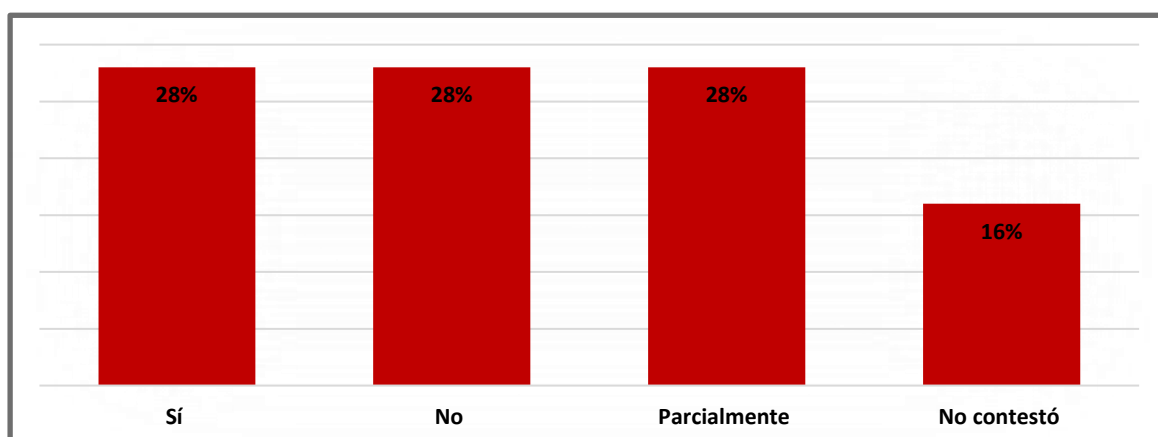
El presente indicador demuestra que la atención hacia las personas de talla baja no recibe trato adecuado; sólo 35 por ciento de las dependencias dispone de módulos de información con características necesarias para atender a este grupo de la población.

Tabla 40: Las instalaciones de la secretaría y OPD son accesibles para las PCD en lo referente a asientos y espacios especiales



Proporcionar trato especial en asientos y espacios dentro y fuera de las instalaciones gubernamentales es prioridad para el pleno goce de los derechos humanos de las PCD. En este sentido, 43% de las secretarías cumple con tal indicador; por lo tanto, se demuestra la necesidad de concienciar y realizar ajustes necesarios para destinar asientos y espacios especiales para PCD.

Tabla 41: Las instalaciones de la secretaría y OPD son accesibles para las PCD en lo referente a baños y lavamanos



El indicador referente a baños y lavamanos fue en el que se encontró mayor rezago. Implica utilizar las normas técnicas de construcción y diseño universales para que las PCD puedan tener un libre acceso, uso y desplazamiento en los baños y lavamanos.

Tabla 42: Barreras de comunicación

	Personal con conocimiento en LSM	Información en formato braille
Secretaría de Salud	2 personas	No
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	2 personas	Sí
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial	No	No
Secretaría de Movilidad	2 personas	No
Secretaría de Obra Pública	No	Parcial
Secretaría de Educación	3 personas	No
Secretaría de Desarrollo Económico	No	Sí
Coedis	4 personas	Sí
Code	6 personas	No
DIF	6 personas	Sí
Secretaría General de Gobierno	No aplica	No aplica
IJAS	2 personas	Sí
Secretaría de Cultura	1 persona	Sí
Secretaría de Integración Social	1 persona	No contesta

Tabla 41: Barreras físicas

	Rampas de acceso	Cajones de estacionamiento	Infraestructura/ atención a personas de talla baja
Secretaría de Salud	Parcial	Parcial	Parcial
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	No	No	Parcial
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial	No	Sí	Sí
Secretaría de Movilidad	Sí	Sí	Sí
Secretaría de Obra Pública	Sí	Sí	Sí
Secretaría de Educación	Parcial	Parcial	No
Secretaría de Desarrollo Económico	No	Sí	Sí
Coedis	Sí	Sí	Parcial
Code	Sí	Sí	Parcial
DIF	Sí	Sí	Parcial
Secretaría General de Gobierno	Sí	No	No especifica
IJAS	Sí	Sí	Parcial
Secretaría de Cultura	Parcial	No aplica	Parcial
Secretaría de Integración Social	No contesta	No aplica	No contesta

Tabla 42: Barreras culturales

	Conocimiento o de terminología adecuada en materia de discapacidad
Secretaría de Salud	
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	Parcial
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial	Sí
Secretaría de Movilidad	Sí
Secretaría de Obra Pública	Sí
Secretaría de Educación	Parcial
Secretaría de Desarrollo Económico	Sí
Coedis	Sí
Code	Sí
DIF	Sí
Secretaría General de Gobierno	Parcial
IJAS	Parcial
Secretaría de Cultura	Sí
Secretaría de Integración Social	Sí

Derecho a la inclusión

Como parte de las medidas de inclusión que las autoridades estatales deben adoptar en favor de la PCD para beneficiar la inclusión social, laboral y económica para su desarrollo; se valoró el cumplimiento de las atribuciones correspondientes a cada una de ella, y de las que se obtuvieron los siguientes resultados.

Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (Code)

El Code como principal promotor en la inclusión de las PCD al deporte; se apoya por medio de la difusión de información y orientación para que este grupo en situación de vulnerabilidad se integren y participen en actividades físicas, deportivas y recreativas; además otras medida adoptada es la organización de competencias deportivas; para ello cuentan con entrenadores, áreas adecuadas y material para realizar los entrenamientos; así mismo, para garantizar su inclusión se ha instaurado escuelas deportivas y académicas, apoyos con becas económicas, alimentación, transportación y hospedaje.

Con relación a la pregunta sobre los apoyos deportivos otorgados, no cuenta con la información de cuantas personas han sido beneficiados y el tipo de apoyo otorgado; por lo que es, necesario que se lleve un registro para estar en condiciones de evaluar el alcance de población que se tienen en este sentido.

Las estrategias que emprende para eliminar las barreras físicas, de comunicación y normativas para no entorpecer el uso y disfrute de sus derechos humanos, es la supervisión a los centros de entrenamiento para detectar los problemas de comunicación e interacción; de tal manera que se eliminen los obstáculos de accesibilidad y desarrollo de las PCD.

Existen programas de estímulos dirigidos a los deportistas con discapacidad que destacan en las disciplinas deportivas; sin embargo, no especifican los criterios para ser

acreedor de los beneficios ni el tipo de estímulos otorgados, lo cual puede prestarse a distinciones y desigualdad de oportunidades.

La cultura de discapacidad en el ámbito deportivo va en aumento, y actualmente existen varios programas y servicios para el desarrollo de aptitudes y habilidades deportivas, que se adaptan a diversas áreas del deporte, como lo son: la natación, atletismo, boccia, golbol, basquetbol, danza, tenis de mesa, tiro con arco, power lifting, futbol 5/7; esto indica de que se busca tener mayor cobertura deportiva mediante la amplitud de las opciones que se tienen para practicar actividades físicas. Por lado, en los servicios que presta se cuenta con atención médica, terapia y rehabilitación.

No obstante, a las múltiples opciones deportivas que existen, los espacios deportivos incluyente siguen siendo insuficientes, puesto que únicamente en el estado hay cinco, para otorgar servicio a la población en situación de vulnerabilidad.

Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad (Coedis)

Para vigilar que se otorgue de manera preferencial y se les facilite el uso de servicios públicos y privados a las PCD, el Consejo se enfoca en concientizar de los diferentes actores de la sociedad para fomentar la cultura de inclusión con perspectiva de derechos humanos, pero no es una estrategia medible ni comprobable, toda vez que, su cumplimiento dependerá de la voluntad de los actores de la sociedad al ser únicamente el mecanismo de vigilancia el diálogo y la reflexión, y no existir un proceso que evalúe su real aplicación en favor de las PCD.

Sobre las medidas y acciones para mejorar la calidad de vida de las PCD, el Coedis trabaja transversalmente con diversas dependencias del gobierno del estado, y de esta manera, realiza propuestas de creación y ejecución de programas para mejorar el bienestar de las PCD al Poder Ejecutivo; entre ellos se encuentran Jalisco Incluyente, escuela para padres de la SEJ

y en coordinación con la sociedad civil organizada iniciaron el programa de coinversión, mismo que tiene por objeto apoyar con un porcentaje de inversión menor al apoyo gubernamental para becas de capacitación, rehabilitación y terapias para PCD de escasos recursos y sus familias.

En lo que refiere a los programas para garantizar que las PCD severa o dependientes y de escasos recursos cuenten con atención médica integral, el Coedis manifestó que no se tiene uno que garantice su atención médica; sin embargo indica que se certifica por medio de la Unidad de Valoración a las PCD permanente, para dar certeza de su condición personal, tipo de discapacidad y grado e identificar sus necesidades con base a georreferenciación para determinar su realidad situacional. Lamentablemente de esta manera no se garantiza que a las PCD de escasos recursos se les brinde atención médica integral, solamente les permite acceder a algunos programas públicos.

Cuando se le preguntó al Coedis si contaba con productos, entornos, programas y servicios para uso de las PCD sin necesidad de adaptación o diseño especializado, la respuesta fue afirmativa pero no indica cuales o de que tipo; por lo que no es posible identificar los apoyos con estas características con los que cuentan las PCD.

En el apartado referente a los tipos de campañas de difusión a favor de las PCD, el Coedis informa que se realizan a través de ruedas de prensa, entrevistas de radio y televisión, prensa escrita y redes sociales; sin embargo, no describe qué tipos de campaña son, sólo menciona los medios de difusión y no se puede analizar la información.

Otro factor trascendental que atañe al Coedis es el tema de educación inclusiva, pues debe vigilar que se garantice el derecho a la educación de las PCD. En este sentido, sus propuestas para asegurar y mejorar la educación las llevan a cabo mediante la comisión de educación, capacitación y difusión del programa Escuela para padres, donde se capacita a los padres de familia de PCD y profesionales en el tema educativo; pero estos datos no responden

al cuestionamiento sobre cuáles son las propuestas y no es posible conocer el contenido y efectividad de las mismas.

En el ámbito de la inclusión laboral, el Coedis ha impulsado un convenio interinstitucional, pero a su vez, no ha firmado convenios con el sector empresarial, limitando las oportunidades laborales; promovió la implementación del plan nacional para el trabajo y empleo de las PCD. El Coedis impulsó el programa de capacitación, emprendimiento y autoempleo Ágora México a favor de la inclusión al trabajo de las PCD visual; no obstante a que se han gestionado algunas acciones en este rubro no se considera que existan un gran avance en la inclusión laboral, porque no se han considerado todos los tipos de discapacidad para favorecer su desarrollo profesional, aunado a la falta de propuestas.

Una vez realizado el análisis de la información aportada por el Coedis, se concluye que necesita mayor empoderamiento y proyección a nivel estado, ya que es la instancia encargada de operar y vincular las acciones para la atención, inclusión y desarrollo óptimo de las PCD, generar un mecanismo de vigilancia en el cual se plasmen el seguimiento y avances de las acciones que las autoridades estatales y municipales ejecutan para salvaguardar los derechos de las PCD.

Sistema DIF Jalisco

Es importante señalar que el DIF Jalisco no dio respuestas en varias de las preguntas del cuestionario, así como solamente proporcionó los datos de ligas electrónicas para la consulta de indicadores o programas, evitando dar respuesta directa a la información solicitada; por lo que el análisis del cuestionario es subjetivo ya que no cumple con los criterios y datos duros para emitir una interpretación de su contenido.

En la pregunta respecto a los apoyos y de qué tipo se han otorgado a las PCD, señaló que en 2015 fueron un aproximado de 102 261 PCD y/o en situación de riesgo de padecerla, quienes recibieron apoyos, servicio, atención integral y especializada y, en 2016 se otorgaron 938 167 beneficios, lo que indica un incremento en la prestación de apoyos en favor de las PCD.

Tabla 43. Comparación de apoyos por parte del DIF entre 2015 y 2016

2015	2016
728 aparatos auditivos	Talleres de inclusión productiva y desarrollo artístico
88 157 servicios de rehabilitación, funcionales y alimentación.	482 603 atenciones en las Unidades de Rehabilitación
265 dosis Toxina Botulínica (TBA)	85 dosis Toxina Botulínica (TBA)
55 atención integral en el Centro Cien Corazones	14 381 servicios otorgados en el Centro Cien Corazones
100 becas económicas y alimentarias para discapacidad intelectual	66 140 servicios de traslados de transporte adaptado
449 atención integral niños con síndrome de down en el Centro de Atención Especial	36 314 servicios en la Clínica de Atención Especial
636 terapias de desarrollo, atención psicológica, médica en la Clínica de la Conducta	169 322 servicios en el Centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida
11 871 atención médica, rehabilitaciones, órtesis, prótesis, terapia de lenguaje en el Centro de Rehabilitación Integral	169 322 atención médica, rehabilitadora, órtesis, prótesis, terapia de lenguaje en el Centro de Rehabilitación Integral

El DIF apoya a las familias de las PCD, con programas de orientación y capacitación para generar las condiciones que tiendan a una plena integración social, como lo son: programas de apoyo y servicios asistenciales a la familias en situación vulnerable, escuela para padres en el CAE, CRI y CDHV, desarrollo de habilidades, rehabilitación integral (física y psicológica); generando las herramientas para generar las condiciones para el desarrollo social.

Las medidas de nivelación y de inclusión que desarrolla el DIF para erradicar la discriminación y promover la habilitación, rehabilitación e inclusión social, económica, política y cultural de PCD, básicamente se integran por campañas de difusión a través de las redes sociales, pagina web y televisoras, además se realizan charlas, actividades y exposiciones para promover la cultura del respeto hacia las PCD, sin dejar de lado la atención médica y la rehabilitación integral por conducto del Dirección para la Inclusión de las PCD y aunque si se ocupa de eliminar la discriminación, aún hace falta fortalecer el área de inclusión económica y política de las PCD.

En el periodo de 2013 al mes de septiembre de 2016, el DIF ha proporcionado a 107 542 atenciones y rehabilitaciones médico-funcionales y atenciones psicológicas a PCD y/o en riesgo de padecerla.

En los temas referentes al desarrollo económico, a la educación, cultura, deporte y recreación los apoyos brindados por el DIF a PCD fueron dirigidos a la inclusión laboral con el programa estatal de capacitación, certificación y microemprendimiento para buscadores de empleo. Asimismo, se canalizaron a la vida laboral por conducto del Centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida, de acuerdo a las habilidades y destrezas, se le otorgaron apoyos económicos por parte del programa Jalisco Incluyente, subsidio para transporte y renta; por otra parte, la inclusión educativa se efectuó mediante programas de educación especial,

además se continúa otorgando los servicios de rehabilitación. Algo relevante fue la inclusión recreativa, ya que se puso en marcha el funcionamiento de la playa y pueblo incluyente y se amplió la activación física hacia poblaciones vulnerables; por su parte, el DIF sigue impulsando la inclusión de las PCD en igualdad de oportunidades.

Los apoyos que ha realizado el DIF para favorecer a las PCD van en lo relativo a:

- a) Materiales educativos. Consistió en la entrega de 969 apoyos, de los cuales 933 fueron equipos de cómputo para PCD motora o ciegas y 36 útiles escolares.
- b) Técnicos. Consistió fundamentalmente con la capacitación en Jaws (lector de pantalla) para personas ciegas.
- c) Becas para la educación de los alumnos, consistentes en 100 personas por año con apoyos económico y alimenticios durante sus capacitación para el desarrollo de habilidades; de igual manera, se proporciona educación a 54 niños con discapacidad intelectual en estado de abandono.

En este contexto, a pesar de que se apoya en los tres aspectos más relevantes para la inclusión social de la PCD, los valores de los indicadores son muy bajos y con los resultados se concluye que es necesario realizar más gestiones y aportaciones en estos puntos.

El DIF señaló que en 89 municipios tiene 92 Unidades de Rehabilitación y una Dirección para la Inclusión de las PCD con espacios incluyentes; pero se considera que hace falta adecuar todos los recintos con que cuenta, ya que, de acuerdo a su objetivo, debe facilitar las condiciones de inclusión.

En general, el Sistema DIF Jalisco da cumplimiento a sus atribuciones para la inclusión de las PCD, pero aún se requiere el incremento de espacios y apoyos para generar mejores condiciones de vida, dar seguimiento y continuidad a los servicios de rehabilitación y atenciones médicas integrales, son solo en el área metropolitana del estado, sino integrar a las poblaciones más vulnerables de los municipios.

Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS)

El análisis realizado a la información que presentó el IJAS es vago, ya que los datos presentados estuvieron incompletos, poco concisos y no se enfocaba a responder detalladamente los cuestionamientos; por lo que se considera que debe prestar mayor atención al tema de discapacidad.

Se le preguntó a cuáles organizaciones dedicadas al apoyo, atención e inclusión de PCD apoya y en qué consisten los mismos; y ante tal interrogante no se señalaron las organizaciones a las que apoya, solo se mencionaron las asesorías en trabajo social, jurídicas y fiscal-contable, capacitación y apoyos en especie proporcionados conforme a los apoyos y donativos con los que cuenta el IJAS; en este caso, la información no corresponde al cuestionamiento, por lo que se desconoce el resultado. Ante esta situación, el Instituto debe realizar una base de datos actualizada de las organizaciones que apoya, así como describir cada uno de ellos, para estar en posibilidad de cuantificar la información y analizar si se está cumpliendo con apoyar las actividades de las organizaciones.

De la misma manera, le debe facilitar al Coedis el registro actualizado de las organizaciones que se dedican al apoyo, atención e inclusión de PCD, para su integración al mismo; sin embargo, no dan respuesta al señalamiento, solo indican una liga de internet para su consulta, pero no cumple con su función, ya que debe ser directa la comunicación, así como establecer un periodo de actualización y entrega.

No se especifican los programas de atención y apoyo dirigidos a PCD que tiene el IJAS, solo se señalan cinco recintos donde se imparten lo que nuevamente no da respuesta al cuestionamiento y se desconoce cuáles son.

El IJAS únicamente cuenta con la Unidad Asistencial para Indigentes para albergar, asistir y proteger a las PCD en situación de calle o abandono; esto expone a las poblaciones en mayor riesgo de vulnerabilidad debido a que no tienen acceso a este tipo de asistencia.

Secretaría de Cultura

Con el objeto de promover la inclusión de las PCD y garantizar su participación en el ámbito cultural, la secretaría ha puesto en marcha la ampliación de señalética para facilitar su accesibilidad a la programación de Vive el Arte en diversos espacios culturales para música, teatro, danza y literatura; otro método que ha implementado es la celebración del festival de teatro para sordos; la continuidad a los programas y el incremento de ellos fortifica la cultura y el arte inclusivo.

Parte de éste fortalecimiento, lo promueve mediante el acercamiento de las actividades culturales hacia toda la población sin distinción y eliminando las barreras físicas y económicas para su inclusión; además al evaluar los proyectos artísticos se enfatiza el desarrollo de actividades incluyente por parte de los diferentes medios de expresión artística y cultural para el apoyo a sus obras y expresiones.

No obstante con contar con programas incluyentes, se observó que la secretaría no cuenta con un registro de los apoyos que ha realizado para desarrollar las habilidades artísticas de las PCD, mencionan que todas sus actividades permiten la participación de este grupo en situación de vulnerabilidad; también se proporcionaron dos apoyos como parte del programa Proyecta Traslado para la presentación artística de un pianista en otras ciudades y la participación teatral de una actriz de talla baja en un festival, adicionalmente se otorgaron del programa Proyecta recursos económicos para la producción de una obra de teatro para niños con discapacidad visual y auditiva; a lo anterior, se recomienda que se lleve un control del

tipo y cantidad de apoyos que se otorgan a las PCD como sustento de la labor de inclusión que realizan.

El programa Proyecta de las Secretaría de Cultura contempla estímulos para la producción y publicación de contenidos artísticos que promueven la cultura sobre la discapacidad, pero para poder acceder a ellos requieren la participación de los sectores interesado para el desarrollo de proyecto; esto indica que aún hay bastante desconocimiento de los programas que impulsan los trabajos enfocados a la promoción de la cultura de la discapacidad.

En otro punto, la secretaría promueve talleres de capacitación para el dominio de LSMs o para el manejo de discapacidad audiovisual, esto como medidas de nivelación y de inclusión para erradicar la discriminación y promover la habilitación cultural de PCD a los servicios que ofrece; al respecto se consideran positivas las acciones que desarrolla, pero deben proyectarse en todos los municipios.

Respecto al cuestionamiento de los programas y servicios que tiene para fomentar la inclusión y el desarrollo de las aptitudes, habilidades artísticas y culturales de las PCD, no es clara ya que señala de manera general que todas las convocatorias, otorgamientos de premios o asistencia a los eventos y certámenes llevan ese objetivo como y no refiere cuáles son.

Para la inclusión de las PCD en los espacios culturales (tales como museos, teatros, galerías, salas de exposición), se señala que no todos los edificios cuentan con rampas de cemento por sus normas arquitectónicas por ser de carácter antiguo y patrimonial; sin embargo, algunos cuentan con rampas portátiles de madera para hacerlos accesibles en la planta baja.

Secretaría de Desarrollo Económico

La secretaría es la autoridad competente para promover las políticas y programas económicos dirigidos a las PCD para impulsar su actividad; por lo que como parte de su diagnóstico, se le cuestionó si han otorgado estímulos o financiamientos especiales a PCD para motivar su capacidad emprendedora, a lo que refiere que no han otorgado ninguno, pero que existe un programa de apoyo económico pero de fondos federales.

Se le preguntó cómo fomenta la creación de pequeñas y medianas empresas entre las PCD; en este sentido se obtuvo una respuesta general, sólo indica que se impulsan diversos mecanismos de emprendimiento en igualdad de condiciones y de inclusión pero no se describen.

A lo anterior y derivado del análisis de resultados, se determina que la secretaría debe establecer programas y recursos financieros estatales para facilitar la participación de las PCD en actividades empresariales e instauración de pymes; asimismo promover y difundir los mecanismos para que este grupo en situación de vulnerabilidad participe en el desarrollo empresarial para mejorar su calidad de vida y autosuficiencia económica.

Secretaría de Desarrollo e Integración Social (Sedis)

Al Sedis, le corresponde conforme a la legislatura vigente, garantizar la inclusión de las PCD en los programas de asistencia y desarrollo social y humano; por lo que se le solicitó información relativa a los programas que tiene para dar cumplimiento a este beneficio, y en la contestación señaló que cuenta con los Programas de Jalisco Incluyente y Bienevales para personas adultas mayores y PCD.

Asimismo, se cuestionó si sus programas de vivienda cumplen con el principio de inclusión de las PCD; en este sentido, indicó que sí cumplen y es por medio de dos programas

de vivienda que se aplican ayudas técnicas que facilitan la accesibilidad de espacios otorgando seguridad y libertad de desplazamiento, además de cumplir con las condiciones físicas de la superficie con un piso firme, uniforme y antiderrapante. Es relevante señalar que tanto el programa Piso Firme, como en la vertiente Un cuarto adicional del programa de Infraestructura Social, los apoyos se destinan a los espacios ubicados en planta baja que cuentan con piso de tierra.

Por otra parte, se le pidió la descripción del proceso establecido para promover la habilitación y rehabilitación, inclusión social, inclusión económica, inclusión política e inclusión cultural referente a PCD. Sobre estos indicadores, informó que se promueven mejorando la calidad de vida y las condiciones en las que viven los jaliscienses con discapacidad, con la finalidad de disminuir las desventajas sociales que enfrentan y obtener mayor independencia en las actividades cotidianas; también apoya su economía familiar y combate las carencias sociales que tienen por pertenecer a un grupo en situación de vulnerabilidad; el resultado en realidad no responde a la pregunta, puesto que no especifica cada uno de los rubros y la promoción se realiza de manera general y no para cada uno de los gestiones que atañan a la inclusión de las PCD.

En cuanto al indicador relacionado a los dispositivos técnicos, tecnológicos y materiales para favorecer la autonomía e inclusión de las PCD, no se obtuvo respuesta; por lo que no puede emitirse un análisis de la información.

Del mismo modo y con relación a los productos, entornos, programas y servicios que tiene la secretaría, expone que todas las PCD pueden hacer uso de ellos sin necesidad de adaptación, ni diseño especializado; pero no menciona cuáles son, lo que complica la interpretación por la subjetividad de la respuesta.

Respecto a los ajustes razonables que la secretaría ha hecho para evitar la exclusión o restricción de un derecho por la condición de discapacidad de una persona, refiere que sus

instalaciones son adecuadas, permiten el acceso y facilitan el traslado de las PCD que labora ahí, solo mencionan los ajustes realizados en sus instalaciones, pero no señala si se ha aplicado en otros ámbitos.

En otros aspectos, el Sedis trabaja en coordinación con el Coedis para eliminar las barreras físicas, de comunicación y normativas para no obstaculizar el ejercicio de derechos y libertades de una persona con discapacidad; sin embargo no responde la pregunta sobre las acciones que emprende, por lo que se desconocen las estrategias implementadas; es importante que la secretaría por la relevancia de sus funciones en el tema de discapacidad las tenga definidas, para el conocimiento y fácil acceso de la población a la información; ya que es parte del fomento de la cultura de discapacidad en favor de los derechos de las PCD.

Secretaría de Educación

Con relación a la evaluación del cuestionario proporcionado por la secretaría, es relevante señalar que no se cuenta con la información completa sobre el estado que guarda la educación inclusiva en el estado de Jalisco, ya que no se proporcionaron datos de la educación básica, únicamente informó respecto al nivel de educación media superior de tres organismos públicos descentralizados y uno de capacitación para el trabajo IDEFT, COBAEJ, CECYTEJ y CONALEP; por lo que el resultado del diagnóstico va dirigido a este sector, es importante resaltar sobre este punto, que los resultados del diagnóstico de los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria, se verán reflejados en el diagnóstico realizado específicamente sobre el tema de niñez con discapacidad.

Las estrategias que la secretaría ha puesto en marcha para lograr en las escuelas regulares una educación verdaderamente inclusiva a favor de las PCD, son principalmente en la educación media superior adaptaciones de los espacios con diseño universal, uso de

material didáctico, software y hardware especializado, aulas de computación con lectores de pantalla; así como el desarrollo de competencias por medio de la capacitación.

Para garantizar el acceso, inclusión y permanencia oportuna a los programas de educación en todos los niveles del sistema educativo la secretaría señala que si se han brindado algunos apoyos y ayudas técnicas a las PCD, pero no especifican la cantidad, entre los beneficios otorgados se mencionan becas, capacitaciones y habilitación de espacio; en este punto se observa la falta de registro de la información, no cuentan con datos específicos ni clasificados de acuerdo a la cantidad de apoyos otorgados, tipo y en qué consisten cada uno.

Para el nivel de educación media superior, la secretaría indica que los estudios desarrollados para obtener mayor información respecto a los métodos más apropiados para la atención de necesidades educativas de las PCD, consisten en capacitaciones en el sistema Braille y lenguaje de señas mexicana y el uso de la plataforma educativa, respecto a las investigaciones no mencionan haber realizado alguna, por lo que continúa existiendo un rezago en el estudios de metodologías de enseñanza acorde a las necesidades de las PCD.

La secretaría, con relación a las acciones que ha puesto en marcha para que se proporcione educación media en los centros de atención múltiple cuando se dificulte la integración por la condición de las PCD a los planteles educativos regulares, manifiesta que se apoya para este nivel educativo en el programa del Centro de Atención para PCD (CAED) para facilitar su inclusión a la educación. No es posible conocer las acciones realizada en la educación básica, por no contar con la información.

En el cuestionamiento referente a las estrategias que tiene en los planteles escolares para la identificación y eliminación de barreras físicas y de comunicación, indica que realizan reportes de accesibilidad para eliminar los obstáculos y realizar las adaptaciones convenientes para su libre desplazamiento, además de apoyarse en las consideraciones efectuadas por protección civil en éste sentido; en cuanto a las barreras de comunicación menciona que

cuentan con profesores en LSM. La información se inclina al cumplimiento en la eliminación de barreras para beneficio e inclusión de las PCD, en el nivel de educación media.

En el tema de capacitación a los docentes y personal de apoyo de cualquier nivel educativo en temas relativos a la discapacidad, señala que se han impartido cuatro en los temas de discapacidad e inclusión en la escuela, necesidades educativas especiales, terminología de discapacidad, causas y efectos, sensibilización e inclusión. A pesar de capacitar a su personal, siguen siendo pocas, y que es importante mantenerse actualizados en el tema de discapacidad, ya darle el valor que requiere el aprendizaje del conocimiento.

Para promover la formación y certificación de intérpretes y especialistas en el uso de la lengua de señas mexicanas y el sistema de lectoescritura braille, la secretaría sólo considera la capacitación en estos dos ámbitos y un curso de necesidades educativas especiales, pero no ha puesto en marcha ningún programa certificarlos; en esta área se requiere que de manera inmediata desarrollen programas de certificación ya que todas las autoridades de gobierno deben contar con personal certificado para apoyar en la comunicación de las PCD.

Como resultado de la pregunta referente a cuántos centros de educación tienen especialistas en brindar atención a PCD, solo expone que en cinco centros se presta apoyo con especialistas y en algunas otras los canalizan a los DIF municipales; de acuerdo a la información se observó una falta de concientización en el tema de discapacidad, ya que no son incluyentes y se necesita mayor apertura y formación de docentes para eliminar las barreras de comunicación y discriminación de las PCD en el derecho a la educación.

El Sistema Estatal de Bibliotecas debe garantizar el acceso de las PCD; por lo que se le preguntó a la secretaría cuantas bibliotecas existan destinadas a PCD; sobre éste rubro solamente se proporcionó información por parte del CECYTEJ, e indica que 95 por ciento de las instalaciones de todas las comunidades escolares son accesibles y sin distinción, pero no corresponden los datos a la información solicitada; aunado a que no cuenta con equipos y

apoyos con tecnología adaptada; se puede concluir que no se garantiza el acceso a las PCD en las bibliotecas del estado, situación que debe nivelar y poner especial atención para incluir a las PCD.

Sobre la educación pluricultural en temas de PCD, la secretaría respondió que se impulsa por medio de la difusión, cursos, talleres y actividades extracurriculares, así mismo se elaboran planes y programas de estudios que incluyan el tema de discapacidad. Esto no es suficiente estímulo porque no considera las formas de comunicación escrita que facilite el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita de las PCD; de igual manera son poco los materiales educativos que han otorgado, se resumen a libros y uniformes en un solo centro sin manifestar cantidades; lo cual no permite valorar a cuantas PCD se les ha apoyado o cuantas han tenido acceso a los estímulos. Sobre este punto es necesario ampliar la población beneficiada, hacer llegar los mismos a toda la comunidad estatal y municipal en situación de vulnerabilidad, ya que es un derecho acceder a la educación inclusiva.

Otras interrogante de relevancia, son los criterios aplicados por la secretaría para determinar la asignación de una persona con discapacidad a un centro de atención múltiple (CAM) o a una escuela regular; para el nivel de educación media y superior, específicamente en los cuatro organismos público descentralizados, se indica que los criterios parte de la evaluación del tipo de discapacidad, de ahí se derivan al área de control escolar para su asignación, pero la asignación al centro dependerá de contar con programas, instalaciones adecuadas y equipos para acceder a la educación. De acuerdo al resultado, se sugiere que se amplíen los criterios y opciones de asignación a los CAM o escuelas regulares de las PCD, toda vez que aún no existe un equilibrio en la inclusión de las PCD a la educación, así como deben establecerse de manera homologa los criterios para todas las escuelas y centro de atención múltiple.

La secretaría ha apoyado a alumnos con discapacidad en el tema relativo al acceso a becas educativas en los distintos niveles de escolaridad, por conducto del gobierno federal con la inclusión de las PCD en los programas de igualdad de oportunidades; sin embargo no menciona que se beneficie por parte del estado a este sector en situación de vulnerabilidad; por lo que es necesario que implemente programas propios para alcanzar una mayor población y cubrir las necesidades educativas de las PCD.

Es importante reforzar el trabajo conjunto con la Secretaría de Cultura, el DIF estatal y los DIF municipales, para impulsar los programas para el desarrollo de las aptitudes de las PCD, ya que actualmente sólo colaboran con el DIF estatal impartiendo capacitación en el albergue 100 corazones.

De acuerdo a los resultados, se observó que la Secretaría de Educación dista mucho de dar cumplimiento a sus atribuciones conferidas en la legislación vigente para la inclusión a la educación de las PCD, siguen haciendo uso de lenguaje discriminatorio al referirse a este grupo en situación de vulnerabilidad.

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP)

La SIOP es una institución pública que sirve para vigilar que en todos los proyectos de construcción y modificación de obra pública, garanticen el acceso, movilidad y uso para PCD; de acuerdo al cuestionario aplicado, mencionó que ha implementado como acción para eliminar barreras físicas o de comunicación los criterios del diseño universal para la elaboración, revisión y validación de los mismos.

Se le preguntó con cuales medidas de accesibilidad y diseño universal disponen las instalaciones de la secretaría, al respecto indicó que cuentan con rutas accesibles y personal capacitado

Se observó que la SIOP si cumple con la aplicación de las características de diseño universal y accesibilidad en las obras públicas para facilitar el desplazamiento de las PCD; de la misma manera y respecto a las instalaciones se recomienda adecuar no solo las rutas, sino incluir los espacios de atención y servicios de la PCD.

Secretaría de Movilidad

Uno de los puntos prioritarios de inclusión en favor de las PCD es sensibilizar y concienciar a la población para que se les respete el orden y derecho de preferencia de paso en los cruces, accesos o zonas de paso peatonal; y se les otorguen las facilidades necesarias para que puedan abordar las unidades de transporte. Por ello se le preguntó a la secretaría qué estrategias y programas han puesto en marcha para promover una cultura incluyente en la educación, cultura y seguridad vial para favorecer a este grupo en situación de vulnerabilidad. Al respecto señaló que se promueve desde estudiantes de preescolar hasta conductores de transporte privado, público y especializado por medio de modelos de capacitación que incluyen los derechos humanos fundamentales, cultura de discapacidad y equidad de género elaborados por la Dirección de Seguridad Vial; igualmente se imparten cursos, diplomados, pláticas, capacitaciones y actualizaciones en esta materia por parte de Dirección General de Planeación y Profesionalización.

Para concluir, se observó que la secretaría sí ha realizado programas para fortalecer la cultura y seguridad vial en favor de las PCD; sin embargo es necesario reforzarla y promoverla en toda la población, se requiere una mayor difusión y acciones para que los conductores respeten los señalamientos y cumplan con las medidas de inclusión para facilitar la movilidad de las PCD.

Secretaría de Salud (SSJ)

La Secretaría de Salud es una autoridad clave en la inclusión de las PCD en los programas y servicios que benefician su desarrollo y calidad de vida; por lo que debe considerar como prioritario el tema de discapacidad. Sin embargo, se omitieron varias respuestas en la información solicitada para evaluar el cumplimiento de sus atribuciones hacia la protección de los derechos de las PCD

Como parte del cuestionario para la elaboración del diagnóstico, se le pregunto qué medidas se han adoptado y aplicado para eliminar las barreras físicas o de comunicación, y el resultado se limita a la "sensibilización" en el trato hacia las PCD y capacitación en el lenguaje de señas mexicanas. Sin embargo, las barreras no se eliminan sólo con capacitación, sino que deben asegurarse de tener instalaciones adaptadas que sean de fácil acceso a los servicios y libre desplazamiento para la PCD; en cuanto a la comunicación por medio de dispositivos técnicos, tecnológicos y materiales para favorecer la autonomía e inclusión de las PCD, la SSJ no cuenta con ninguno, por lo que debe aplicarse en la implementación de los mismos para mejorar la condición de vida de las PCD.

Con relación a los programas que ha diseñado la secretaría, dirigidos a PCD, sobre temas de educación para la salud, salud sexual, salud reproductiva y de acceso a los servicios de planificación familiar y atención integral de salud, refiere que cuentan con el programa de atención integral a la salud de las PCD, de acuerdo a este indicador, se considera que un solo programa no es suficiente para atender estos puntos, se sugiere ampliar el diseño de intervenciones focalizados en cada de las áreas de salud y concientizar a los prestadores de servicios en este sentido, para otorgar el trato adecuado a las PCD. De la misma manera, se deben incluir programas de capacitación dirigidos a los familiares relativos a los temas de

salud señalados, ya que son quienes fungen como responsables de las PCD y la orientación en el manejo de la información es transcendental.

Una observación que llamó la atención es que la secretaría manifestó que no ha instaurado bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido para PCD. Esto es una situación preocupante ya que indica que no se brinda apoyo en la gestión y obtención de estos beneficios y mucho menos se favorece a personas de escasos recursos, lo cual provoca una desventaja en su calidad de vida y desfavorece su inclusión y desarrollo social.

Respecto a la certificación de reconocimiento y calificación de discapacidad, la SSJ manifestó que a través de la unidad de valoración se certifica la existencia ésta, su naturaleza, su grado, las actitudes y aptitudes de las personas afectadas. Asimismo, señaló que desde el 31 de agosto de 2016 se encuentra en operación y han realizado 314 valoraciones; igualmente se solicitó la información sobre la cantidad de PCD que se han canalizado a las instituciones gubernamentales, académicas o privadas para recibir apoyo de los programas para su desarrollo e inclusión plena, y al respecto se señaló que la unidad de valoración únicamente ha canalizado a 47 personas; a lo anterior y como conclusión, se observó la falta de difusión y promoción de la función de la Unidad de Valoración, puesto que es notable el desconocimiento de su labor y las propuestas que genera para beneficiar a las PCD respecto a las ayudas técnicas, medidas de nivelación o acciones afirmativas necesarias para la plena inclusión en los ámbitos de la salud, educativos, laborales, deportivos y sociales.

Otras responsabilidades de la SSJ es llevar el registro estatal de certificación de reconocimiento y calificación de discapacidad. En este indicador, señala que se elabora por parte de la unidad de valoración; sin embargo se desconoce si que encuentra actualizado y los criterios aplicados para la calificación de la discapacidad.

El análisis a los siguientes cuestionamientos no puede generarse, ya que no dieron contestación o; por lo que no existe una referencia para emitir alguna opinión sobre el cumplimiento al derecho a la salud y la inclusión de la PCD a estos servicios.

Con referencia a los resultados, se desprende que la secretaría desconoce sus atribuciones de con relación a las PCD, de acuerdo a la ley correspondiente. La falta de información indica que no se otorga el valor e importancia requerida al tema de discapacidad, no existe comunicación entre sus diversas áreas de salud y no trabajan de manera coordinada. Hace falta fortalecer la labor de la unidad de valoración, así como integrar la participación del Coedis y del DIF estatal para la emisión de los certificados.

La promoción de la cultura de discapacidad debe incrementarse y difundirse hacia toda la población, incluyendo municipios, y poblaciones en situación de abandono; además es necesario informar y dar a conocer los programas de salud dirigidos a favorecer a las PCD, ya que en esas localidades es donde existe mayor necesidad de atención integral de la salud, y se otorgan menos apoyos y la inclusión a los programas es menos accesible.

Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (Semadet)

Uno de los cuestionamientos sobre inclusión de las PCD que se le realizó a la Semadet fue sobre los dispositivos técnicos, tecnológicos y materiales con que cuenta para favorecer la autonomía e inclusión de las PCD, en su contestación solo se menciona que tienen elevadores; lo que indica que aún falta la implementación de dispositivos tecnológicos y materiales que faciliten la inclusión de las PCD.

En otro sentido, se le preguntó a la secretaría qué programas de desarrollado urbano con perspectiva inclusiva de las PCD ha diseñado, y se obtuvo como respuesta que no aplicaba la misma; por lo que se comprueba el desconocimiento de las atribuciones

correspondientes de acuerdo a la legislatura vigente; situación que debe corregirse, toda vez que su participación en el desarrollo urbano es fundamental.

Informa que cuentan con estacionamiento, rampas y elevador en todo el edificio, como parte de las medidas de accesibilidad y diseño universal que requieren tener en sus instalaciones.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Para garantizar que las PCD tengan igualdad de oportunidades laborales para ejercer un trabajo digno y remunerado, el Servicio Nacional de Empleo (SNE) menciona que cuenta con la estrategia “Abriendo Espacios”, cuyo objetivo es apoyar mediante la atención personalizada, acciones de vinculación, orientación laboral, capacitación y evaluación de habilidades y competencias de las PCD para reducir las dificultades de inserción al mercado laboral.

Aunado a lo anterior, se preguntó cuáles políticas ha establecido para incluir a las PCD en materia de trabajo, y al respecto expone que es través de la difusión que se dan a conocer los programas y servicios con que cuenta el SNE y a los cuales pueden acceder las PCD para la inclusión laboral; además de concientizar a las empresas por medio de pláticas para inculcar la cultura de la discapacidad.

La secretaría reporta que para impulsar el diseño y ejecución de políticas públicas para el ámbito laboral a favor de las PCD, se apoya en la difusión para promover los programas y servicios en materia de trabajo que favorecen a las PCD, así como complementa estas políticas otorgando a las empresas e instituciones incluyentes el distintivo Gilberto Rincón Gallardo que las reconoce como empresa incluyente; de igual manera orienta al sector privado

sobre los estímulos fiscales que otorga el SAT por contratar personas en situación de vulnerabilidad.

Poder Ejecutivo de Jalisco

El Poder Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de Gobierno en coordinación con la Secretaría Particular de Gobierno y la Oficialía Mayor de Gobierno, dieron respuesta al cuestionamiento correspondiente a las facultades propias de la autoridad. En este sentido, se obtuvieron los resultados siguientes:

Acerca del tema de las medidas de nivelación e inclusión que ha realizado el Poder Ejecutivo del Estado para favorecer a las PCD, se respondió que se han realizado aquellas que determina la ley, no es específica y por lo tanto el estudio no es medible, el cumplimiento es relativo y queda a la interpretación de cada una de las partes. En este mismo contexto, se preguntó si en el Proyecto de Presupuesto de Egresos se incluyen los recursos correspondientes para poner en marcha y ejecutar las medidas de nivelación e inclusión para las PCD; a lo cual señaló que la oficialía mayor no es la autoridad competente para realizarlo; por lo tanto, se desconoce la información.

En cuanto a los apoyos que el Poder Ejecutivo del Estado otorga a las familias de PCD, en los Procesos de habilitación, rehabilitación e inclusión social, educativos, laborales y de acceso a servicios adecuados de salud, refiere que se entregan por conducto del Coedis.

El Programa Estatal para la Inclusión y Desarrollo de las PCD debe elaborarse, expedirse y publicarse por el Poder Ejecutivo del Estado en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*; respecto a la publicación, señalan que se realizó el 17 de diciembre de 2015. El programa comprende las políticas públicas, medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas para favorecer a las PCD, además de incluir el enfoque comunitario y rural sobre

las necesidades y perspectivas de las personas indígenas en situación de vulnerabilidad, las cuales se desarrollan por el Coedis. De ahí que se observó que no se da cumplimiento a las disposiciones conferidas en la ley vigente que se establece que debe publicarse el programa una vez al año durante el primer trimestre, y en la información proporcionada solo hace referencia a una fecha de publicación correspondiente a las reformas de la legislación.

Para conocer las bases de coordinación para dar cumplimiento al Programa Nacional para PCD se preguntó cuáles eran, a lo que sólo se remitió a las establecidas en la ley; pero se contrapone a su respuesta, ya que en la legislatura se estipula que el Poder Ejecutivo es quien debe determinarlas.

Otros puntos importantes del cuestionario fueron las preguntas acerca de las acciones específicas de vinculación que estableció el Poder Ejecutivo del Estado con el Sistema Estatal para la Inclusión y Desarrollo de las PCD con respecto al programa estatal, y las formas de colaboración económica establecidas para el financiamiento de las políticas públicas en beneficio de las PCD; como respuesta sólo se manifestó que las establecidas en la ley, por lo que no aporta datos de los indicadores, y no se puede emitir un análisis de los resultados.

En cuanto a las interrogantes sobre los lineamientos e indicadores para la evaluación y seguimiento de las políticas públicas del Programa Estatal para la Inclusión y Desarrollo de las PCD, así como las medidas de inclusión que emprende para la capacitación de servidores públicos para la aplicación de protocolos de atención a las PCD, el Ejecutivo refirió que le corresponde a la Sedis la gestión de tales. En cualquier caso debe enfatizarse que la autoridad requiere involucrarse en todas las actividades relacionadas a la inclusión y el desarrollo integral de las PCD; así como vigilar el cumplimiento de las atribuciones de las dependencias y entidades bajo su regulación y la participación de los municipios para la protección de los derechos de las PCD.

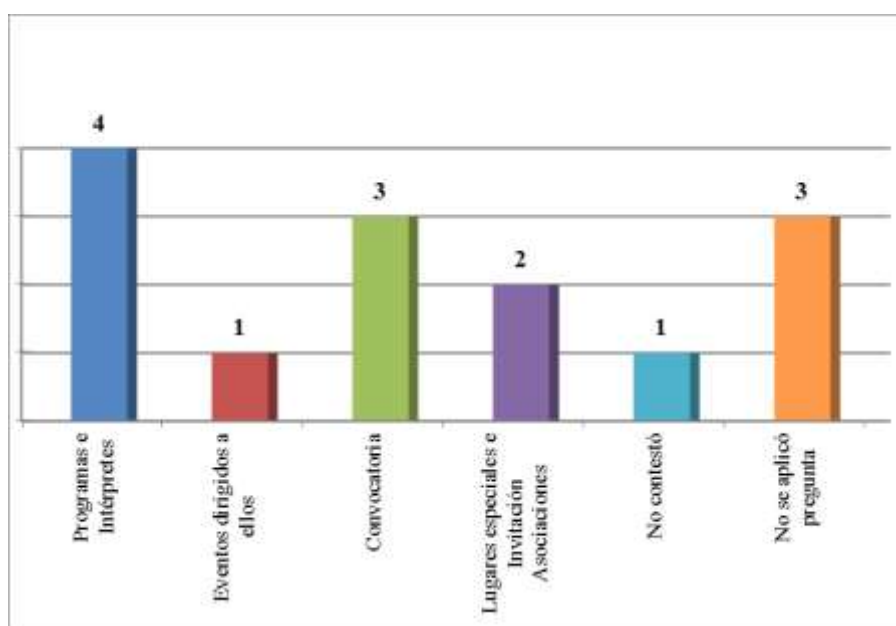
Cabe destacar que, al referirse a la legislación vigente se hacía alusión al título anterior a reformarse, mostrando una falta de actualización en el tema y cultura de la discapacidad.

No se cuenta con la información de las políticas públicas que han generado ni las medidas de nivelación que se han adoptado; de la misma manera, no existen antecedentes de las gestiones y estrategias desarrolladas a favor de la inclusión de las PCD.

Resultados la suma de entidades públicas en lo relativo a la inclusión

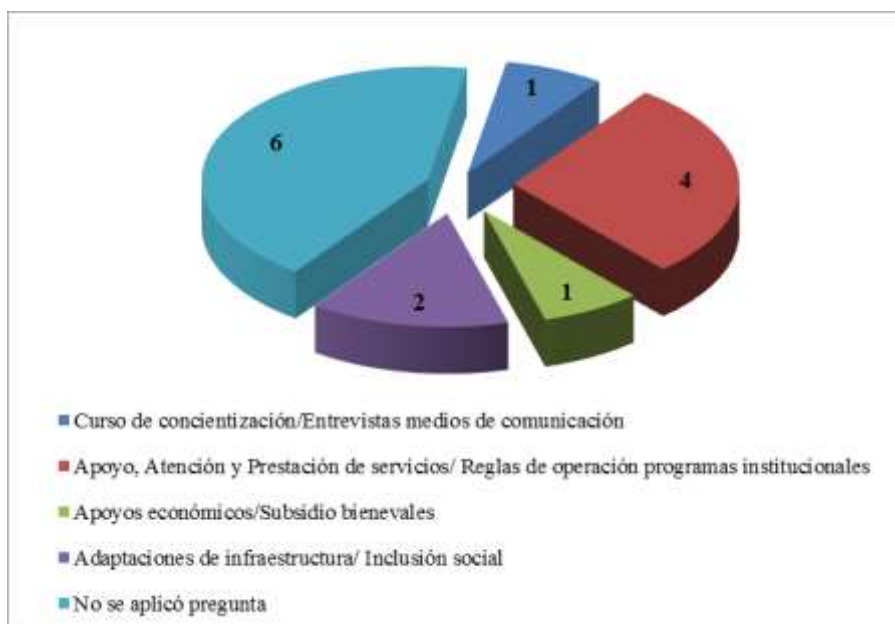
Al cuestionar a las autoridades sobre la forma como promueven que en los actos públicos se incluyan a las PCD, el resultado muestra en algunas autoridades se orientan al desarrollo de programas y el apoyo con intérpretes, otras promueven la inclusión de las PCD en los actos públicos a través de convocatorias; es relevante mencionar que a las tres autoridades que no se les aplicó la pregunta es porque no correspondían a sus atribuciones.

Tabla 43. ¿Cómo promueven que en los actos públicos de la secretaría se incluya a PCD?



En la tabla 43 se muestra cuáles acciones afirmativas realizan las autoridades para corregir situaciones patentes de desigualdad que viven las PCD a fin de no obstaculizar el ejercicio de sus derechos y libertades. Al respecto se observa que 4 de las 14 dependencias participantes se inclinaron por establecer las reglas de operación para otorgar apoyos y atención, así como la prestación de servicios a las PCD; 2 de ellas se abocan a realizar las adaptaciones de la infraestructura y la inclusión social de las PCD; respecto a las 6 secretarías a las que no se les aplicó el cuestionamiento, se hace mención que el enfoque hacia ellas se dirigió en otro sentido.

Tabla 44 ¿Qué acciones afirmativas realiza la secretaría para corregir situaciones patentes de desigualdad que viven las PCD, a fin de no obstaculizar el ejercicio de sus derechos y libertades?



Con relación a la pregunta sobre si en los actos públicos se cuenta con proyección estenográfica e intérpretes de LSM, se observó que 36 % de las secretarías y dependencias auxiliares que participan en el diagnóstico sólo cuentan con intérpretes y no con proyección estenográfica; 29 % refiere que en algunas ocasiones, pero no se especifica el tipo de apoyo

con que se cuenta; se percibe paridad en tres resultados con 7%, en las cuales se señala que sí cuentan con apoyos pero no especifican o no respondieron la pregunta; por otra parte, a dos autoridades no se les aplicó el cuestionamiento por no ser parte de sus atribuciones.

Tabla 45. En los actos públicos de la secretaría, ¿se cuenta con proyección estenográfica e intérpretes de LSM?



Por otra parte, se les preguntó a las dependencias participantes en el diagnóstico si cuentan con colaboradores que dominen la LSM y el sistema de lectoescritura braille. Los valores de referencia indican que 22% de las autoridades, es decir, tres secretarías, cuentan con dos personas que dominan el lenguaje de señas, pero ninguna el sistema braille. Otro dato importante que se observa es que en dos secretarías, que corresponde a 15 por ciento de las autoridades evaluadas, tienen seis colaboradores que dominan el lenguaje y uno el sistema braille; otro 14% contestó afirmativamente, pero desconoce el dato exacto. En general cuentan por lo menos con una persona que domina alguno de los dos medios de comunicación

inclusiva, se inclina más al dominio de la LSM, siendo existiendo la barrera de comunicación en cuanto al sistema braille.

Tabla 46. Personas en las secretarías y dependencias auxiliares que dominan la lengua de señas mexicana y el sistema de lectoescritura braille.

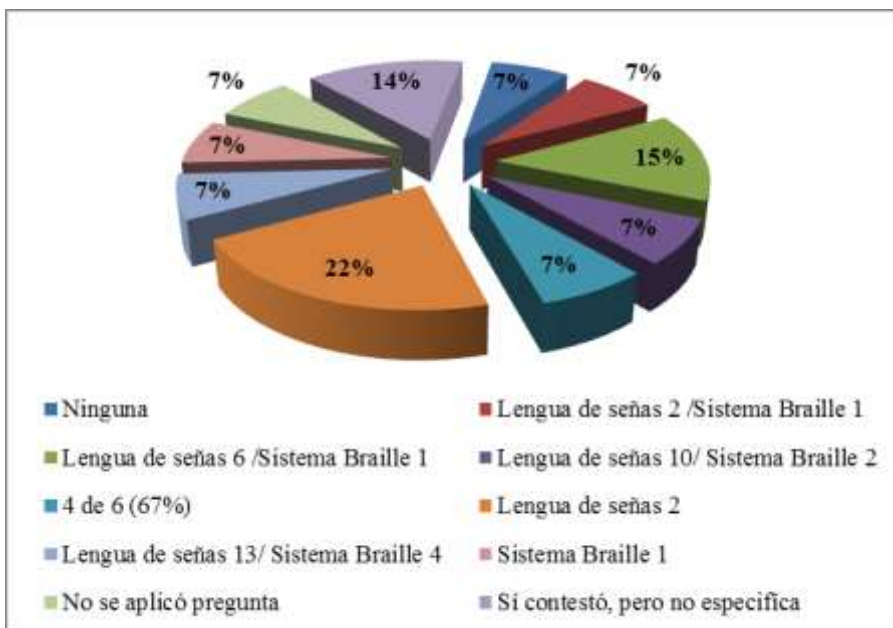
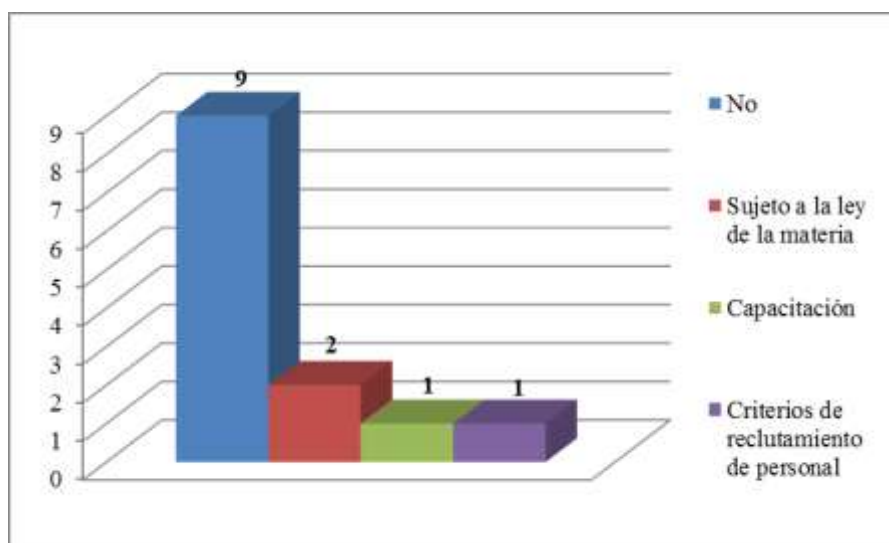
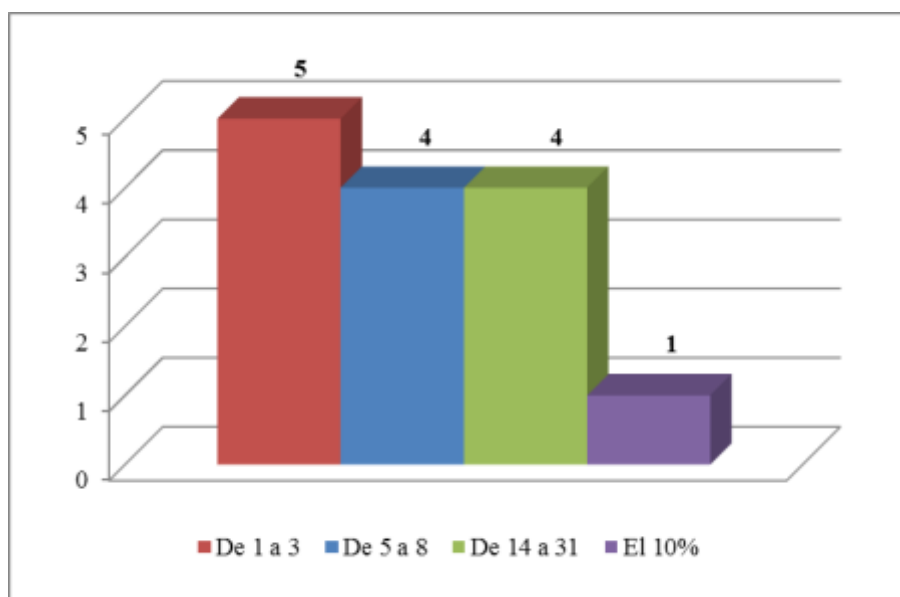


Tabla 47. ¿En qué consisten las políticas de incorporación laboral a sus dependencias y organismo para PCD?



En este indicador se presenta un resultado alarmante, ya que de las 13 autoridades cuestionadas, nueve no cuentan con ninguna política de incorporación, solo dos se sujetan las establecidas en la ley, y las dos restantes se focalizan en la capacitación o consideran los criterios de reclutamiento de personal de la secretaría para la incorporación de PCD en la plantilla laboral. Respecto a este rubro, se deduce que al no contar con políticas establecidas para favorecer a las PCD en la inclusión al trabajo, se impacta directamente en las oportunidades para acceder a un puesto de trabajo en el ámbito público, todavía no hay apertura ni estrategias para la inclusión en las dependencias de gobierno para integrar en sus labores a este sector en situación de vulnerabilidad. Se requiere reforzar y estipular en sus reglamentos cuotas y criterios de contratación e inclusión laboral destinados a favorecer al sector de las PCD.

En el tema de inclusión laboral, los resultados indican que continúa existiendo poca apertura a las oportunidades laborales dentro del servicio público. De acuerdo a los indicadores, los valores arrojados exponen que cuatro secretarías y un consejo tiene de 1 a 3 PCD en su plantilla laboral, de igual manera se observó que dos secretarías y dos dependencias auxiliares han integrado de cinco a ocho PCD. Asimismo, el DIF Jalisco, Sedis y las secretarías de Movilidad y Salud fueron las autoridades que han facilitado la inclusión laboral de las PCD con un aproximado de 14 a 31 personas; sólo una secretaría manifestó que 10% de su plantilla laboral corresponde a las PCD, pero se desconoce el total del personal que constituyen la nómina para analizar si corresponde a un porcentaje equitativo con respecto a su universo de trabajadores.

Tabla 48 ¿Cuántas PCD laboran en la secretaría?

Derecho a la no discriminación

Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de PCD (Coedis)

El Coedis, como parte de sus atribuciones, debe de realizar políticas y gestiones para prevenir y eliminar la discriminación hacia las PCD. En este rubro informa que realizan cursos de sensibilización y concientización para promover el conocimiento de la legislación en materia de discapacidad y no discriminación. Reportan información en formatos accesibles, de lectura fácil y electrónicos para las PCD, realizan textos impresos en sistema braille y algunos documentos legales en texto de fácil lectura, como la CDPD.

No se menciona hacia qué población se dirigen los cursos de sensibilización y concientización, ni qué tipo de capacitación y seguimiento se otorga para poder valorar el grado de efectividad de los mismos.

Otra de los compromisos que tiene es proporcionar orientación a las PCD cuando se considera que han sido víctimas de discriminación. En este sentido sólo se reporta que se

derivan al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) o se les brinda apoyo por medio del acompañamiento de un intérprete, pero no se tiene un dato estimado de cuantos casos han sido derivados hacia esta institución, por lo que no es posible realizar un análisis profundo de los avances en el tema.

Secretaría de Desarrollo e Integración Social (Sedis)

Uno de los factores de atención que debe considerar el Sedis en sus programas de asistencia y desarrollo social y humano, es incluir acciones que permitan la eliminación de las desventajas agravadas por la interseccionalidad de vulnerabilidades de las PCD en situación de abandono y pobreza extrema; como parte de ello, se enfocan en la necesidad de atenderlas en las diferentes etapas del ciclo de vida.

En este sentido, se puede decir que aún hacen falta desarrollar estrategias para la eliminación de las desventajas hacia este grupo en situación de vulnerabilidad; es decir, los programas deben tener mayor alcance; de tal manera, que haya más accesos a estos programas para mejorar la condición de vida y desarrollo social de las PCD de bajos recursos.

Secretaría de Educación

La secretaría emprendió en todos los planteles educativos acciones tendientes a crear y promover una cultura para eliminar los actos discriminatorios a través de las pláticas que imparte la CEDHJ, con el objeto de fomentar la no discriminación y evitar acciones que impidan la inclusión social de las PCD.

Sin embargo, aún sigue siendo insuficiente la difusión y promoción en los medios de comunicación; ya que únicamente se ha enfocado en la capacitación que proporciona la CEDHJ en el tema de discapacidad; por lo que deben crear estrategias propias para que la distribución de información tenga un mayor alcance hacia todos los sectores, niveles

educativos y planteles de la secretaría; provocando nuevas formas de conciencia, cambios de conducta que trascienda en la sociedad para fortalecer la cultura de no discriminación.

Secretaría de Movilidad

Con relación al uso del servicio de transporte público, la secretaría debe garantizar que se les proporcionen las facilidades necesarias a la PCD para que puedan abordar las unidades de transporte; señalando en su informe que continúa laborando con la política de no discriminación en apego a la Ley de Movilidad, con la aplicación de sanciones o infracciones a los conductores de transporte público que le nieguen la parada o el servicio a las PCD. Sin embargo, estos datos no permiten realizar un análisis real sobre las situaciones de incumplimiento que se han presentado en este rubro hacia las PCD.

Secretaría de Salud

Parte de las principales atribuciones de la secretaría de salud es vigilar que las PCD no sean discriminadas y se les trate con equidad en el acceso a los programas y servicios de salud; sobre este punto manifestó que se da cumplimiento de acuerdo a las condiciones generales de trabajo, prestando atención a cualquier queja o denuncia que implique la violación de los derechos de las PCD.

Por otra parte, en el indicador en el que se le cuestiona respecto a los criterios aplicados para garantizar la designación equitativa y la no discriminación de una PCD para favorecer su salud, con la recepción y trasplante de órganos, transfusiones sanguíneas, tratamientos e intervenciones, no se contestó; esto nos indica que no existe un protocolo de prestación de servicios y un registro de las PCD a las que se les ha proporcionado alguno de estos servicios. En términos generales es recurrente la falta de información presentada por la institución, puesto que en el diagnóstico realizado en 2014 tampoco se proporcionaron datos

en este sentido; indicando que no existe un avance en los procesos para otorgar de manera equitativa los servicios de salud a favor de este grupo en situación de vulnerabilidad.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Relativo al cuestionamiento sobre qué empresas e instituciones de gobierno cuentan con programas de contratación de PCD en condiciones de igualdad, el Servicio Nacional de Empleo (SNE) señala que se tiene vinculación con empresas privadas incluyentes, por mencionar algunas: Oxxo, Manpower, Teleperformance, tiendas departamentales, entre otras. Es notable que todas las acciones que realiza el SNE vayan focalizadas hacia el exterior; es decir, a la iniciativa privada. No se han creado programas de inclusión laboral en las instituciones de gobierno estatal y municipal, siendo necesario generar políticas en materia de trabajo para la inclusión de manera equitativa a favor de las PCD.

Por otra parte, en la promoción de estímulos fiscales y financieros para las empresas e instituciones de gobierno que cuentan con programas de contratación de PCD en condiciones de igualdad, no se da cumplimiento; ya que el servicio nacional de empleo solo proporcionar información sobre quiénes pueden ser acreedores a los beneficios fiscales y tipos de apoyo, y es por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se otorgan los estímulos.

Secretaría General de Gobierno

En el indicador relativo a las políticas contra la discriminación que ha adoptado a favor de las PCD, el Poder Ejecutivo del estado refiere que son políticas propias; motivo por el cual, al no tener claridad en los datos, no es posible analizar las medidas que han generado o los avances que ha tenido contra la discriminación de las PCD.

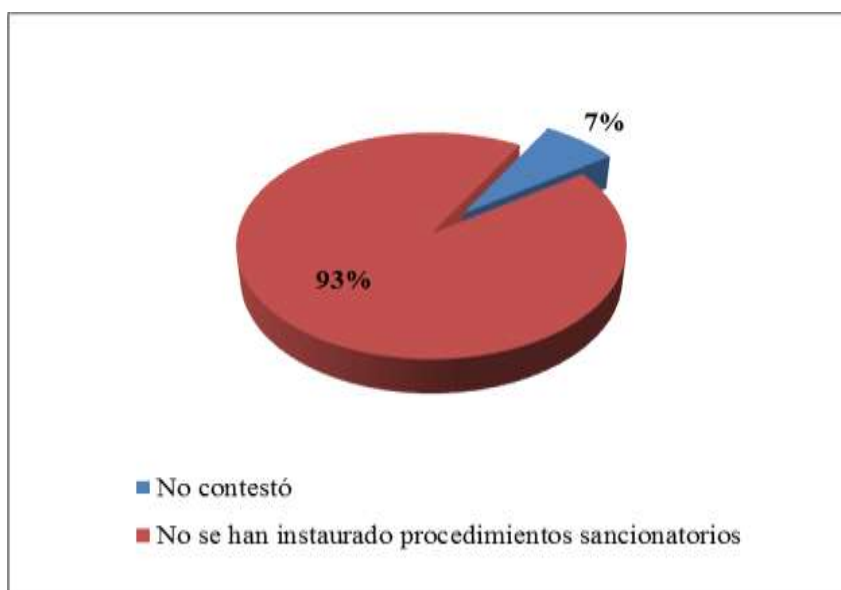
En cuanto a las acciones de concientización y capacitación que impulsa el Poder Ejecutivo del estado para que los servidores públicos conozcan y respeten los derechos de las

PCD, el resultado del cuestionamiento hace referencia que se realizan acorde a la Ley para Atención y Desarrollo Integral de las PCD (actualmente abrogada), coordinadas por Sedis y Coedis. Sin embargo, esta respuesta no indica ningún resultado para analizar, ya que la información proporcionada no especifica que es lo que se hace en para sensibilizar y capacitar a los servidores públicos; además de hacer alusión a una ley que ya ha sido reformada, demostrando desconocimiento en el tema de discapacidad.

Tablas de respuestas relativas a no discriminación

De acuerdo al cuestionamiento sobre las conductas discriminatorias que pueden presentarse hacia las PCD, 13 autoridades evaluadas respondieron que no han instaurado procedimientos sancionatorios en contra de su personal por conductas discriminatorias, únicamente una secretaría no dio contestación a la interrogante. Esto nos indica que no se efectúa distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad en la atención y buen trato, esto se queda únicamente en forma de un derecho negativo el cual debe de positivarse para su real y pleno goce.

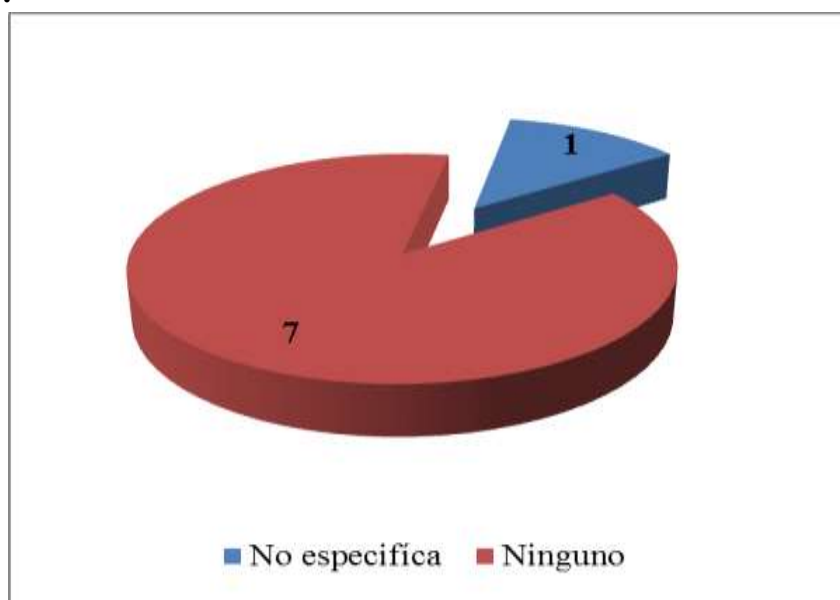
Tabla 49 ¿Cuántos procedimientos sancionatorios han instaurado en contra de su personal por conductas discriminatorias hacia PCD?



Es importante señalar, que las autoridades estatales deben prestar mayor atención en la protección de los derechos de las PCD y evitar actos que conlleven a la discriminación; también requieren llevar un registro y seguimiento de todos los casos que se presenten por este motivo, para estar en condiciones salvaguardar sus condiciones de vida.

De igual manera, se cuestionaron a ocho autoridades sobre los casos que han informado al DIF estatal o al Coedis, referentes al descubrimiento o sospecha de maltrato, abuso, violencia e incompetencia en la atención hacia PCD (tabla 50); siete autoridades valoradas respondieron que no han detectado e informado ningún caso y una no fue específica al responder; estos datos concuerda con el reporte del DIF Jalisco y el Coedis. Quienes mencionan que tampoco han recibido algún reporte por alguna institución gubernamental por presuntos actos de maltrato, abuso, violencia e incompetencia hacia la atención de la PCD. Por su parte, el Coedis señala que brinda orientación a las PCD cuando consideran que han sido víctimas de discriminación, privilegiando la conciliación como medio para la solución de problemas y, estas a su vez son derivadas al Conapred para su atención, el Coedis omitió la cantidad de casos que se han canalizado; por lo que no es posible exponer una evaluación de las gestiones que se han generado en este sentido.

Tabla 50 ¿Cuántos casos han informado al DIF estatal o al Coedis referentes al descubrimiento o sospecha de maltrato, abuso, violencia e incompetencia en la atención hacia PCD?



Capítulo 5

Conclusiones

En definitiva, existe carencia en la promoción y difusión de los derechos de las PCD. Aún es insuficiente la conciencia sobre la importancia de la accesibilidad, no discriminación e inclusión al medio social de las PCD. Lo anterior, en parte, debido a la falta de conocimiento de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las PCD del Estado de Jalisco; situación que motiva al incumplimiento de las atribuciones de las autoridades municipales y la falta de cultura a favor de la discapacidad e incumple con el compromiso de que los ayuntamientos deben garantizar la igualdad real de oportunidades, eliminar las desventajas sociales y promover el goce pleno de los derechos de las PCD bajo las mismas condiciones.

De los datos obtenidos en la presente investigación se advirtieron múltiples situaciones que vulneran los derechos de las PCD, entre las que destacan el trato no especializado, conductas que generan discriminación, falta de condiciones de ingreso, traslado y estancia digna, inexistencia de programas especializados, ausencia de personal capacitado para proporcionar atención a las PCD, inadecuada clasificación y detección de las acciones realizadas a favor de las PCD, desabasto de infraestructura accesible lo que genera limitación en el acceso a servicios básicos, falta de vigilancia y control de la planificación e infraestructura urbana, carencia de programas o acciones específicas de incorporación laboral para las PCD, inexistencia o mala existencia de bases de datos referentes a apoyos brindados a las PCD, falta de control y seguimiento para eliminar las barreras físicas existentes, falta de coordinación con entre diversas instituciones que apoyan a PCD, esta situación se reitera en los municipios y en las dependencias públicas evaluadas. También destacó la falta de información accesible, tanto para las PCD visual como para las PCD auditiva.

Los datos que se obtuvieron de las secretarías y OPD revelan que en materia de comunicación todavía existen muchos rubros por trabajar, por ejemplo la proyección estenográfica, no todas las instituciones la consideran importante, reconocen que sí la utiliza algún sector de la población con discapacidad, pero como es mínima, no generan acciones para contar con este tipo de comunicación, lo cual denota claramente una acción discriminatoria, al creer que por ser minoría no se debe emprender la acción.

En relación con las barreras físicas, encontramos que las instituciones se enfocan más a cumplir con la eliminación de estas, y se visualiza un mayor avance en la adecuación de las estructuras de sus edificios, sin embargo, es necesario redoblar esfuerzos para adaptar módulos de información para personas de talla baja, baños y lavamanos. Para el análisis de este rubro se tomaron en cuenta los siguientes aspectos: rampas de acceso, cajones de estacionamiento, infraestructura para la atención a personas de talla baja, trato preferencial para ingreso a edificios, existencia de rampas, condiciones para el libre desplazamiento al interior de la institución, módulos de información para personas de talla baja, asientos y espacios especiales y baños y lavamanos.

Las barreras culturales es el rubro donde se encontraron menores avances, ninguna institución cuenta con estrategias y cuotas para la inclusión y contratación de PCD en su plantilla laboral, no existen procedimientos sancionatorios en contra de personal por conductas discriminatorias hacia PCD, se requiere trabajo interinstitucional para informar al DIF y Coedis casos referentes a detección o sospecha de maltrato, abuso, violencia e incompetencia en la atención hacia PCD, ya que ninguna institución presentó datos referidos a este punto, por lo tanto, se requiere coordinación para que las instituciones reporten. En el uso adecuado del lenguaje en materia de discapacidad se nota un avance importante, sobre todo de las instituciones que en diagnósticos anteriores ya habían participado.

La accesibilidad es una condición necesaria para que las PCD puedan ejercer todos los derechos de manera independiente, de ahí que es necesario que todas las personas, instituciones y organismos de la sociedad civil reúnan esfuerzos para visibilizar, exigir e implementar acciones para que la accesibilidad sea una realidad.

Sin embargo, puede notarse que existe un avance en cuanto a las adaptaciones para fomentar la inclusión de las PCD; de igual manera, en lo que refiere a la comunicación incluyente, se aprecia un progreso mínimo, pero insuficiente.

Con relación a los apoyos educativos, se concluye que es necesario un incremento en el otorgamiento de los beneficios; toda vez que cada año la población va en aumento y no se equipara la totalidad de apoyos brindados con el número de PCD que los demandan.

Debe destacarse, que en su mayoría las Secretarías y Dependencias auxiliares destinan lugares preferenciales y cajones de estacionamiento para las PCD que asisten a los actos públicos de las mismas, mostrando un avance en la participación e inclusión de este grupo en situación de vulnerabilidad en las actividades del gobierno del estado. Además puede notarse que existe un avance con relación a las adaptaciones de espacios para fomentar la inclusión de las PCD; de igual manera en lo que refiere a la comunicación incluyente, se aprecia un progreso pero aún insuficiente.

Finalmente, se aprecia un progreso en la inclusión de las PCD, por lo que no deben disminuirse los esfuerzos, sino fortalecer la coordinación entre instituciones para homologar los criterios en impulsar las gestiones para favorecer la inclusión de las PCD, garantizar y proteger sus derechos humanos encaminados a brindar igualdad de oportunidades para su desarrollo integral.

Como resultado a los cuestionamiento realizados a las secretarías y dependencias auxiliares, se observa que aún se encuentran muy alejadas de contar con una cultura de no discriminación; la información emitida no fue clara, mucha de ella estuvo incompleta, se desconocía o no se respondieron las preguntas; lo cual indica la falta de conocimiento de sus atribuciones apegadas a la legislación que protegen los derechos de las PCD.

En resumen, la obligación de la autoridad no sólo consiste en el acto de no molestar a las personas y sus derechos, sino que en razón de la obligación de proteger, las autoridades están ante el deber de materializar los derechos a través de acciones y no solo de abstenciones.

Prácticas de efecto inmediato sugeridas a:

Los ayuntamientos de Jalisco:

- Fortalecer el lenguaje para referirse hacia las PCD, ya que en algunas instituciones sigue siendo discriminatorio.
- Impulsar más políticas públicas para erradicar la discriminación y fomentar la inclusión y desarrollo social de las PCD.
- Adoptar y aplicar una estrategia y un plan de acción integral sobre accesibilidad, inclusión y no discriminación para su inclusión laboral.
- Garantizar de forma efectiva y sin simulación que las PCD gocen de todos los derechos.
- Vigilar el grado de cumplimiento del derecho a la accesibilidad en sus ayuntamientos.
- Crear líneas de trabajo que fomenten la directa inclusión de las PCD
- Asegurar el acceso a las instalaciones y servicios que hacen efectivo el desplazamiento de las personas, sobre una base incluyente y no discriminatoria
- Poner información institucional al alcance real de todas las personas, con atención especial a las PCD

- Capacitación al personal adscrito al ayuntamiento en temas de discapacidad
- Implementar capacitaciones referentes a PCD y derechos humanos.

Secretaría de Salud

- Ampliar la información institucional en sistema braille. Este señalamiento facilita la accesibilidad sensorial de las PCD. La presente observación persiste en relación con el diagnóstico pasado.
- Diseñar y aplicar estrategias para la inclusión de PCD en su plantilla laboral.
- Construir una base de datos e informarla al Coedis referente a las detecciones o sospechas de maltrato, abuso, violencia e incompetencia en la atención hacia PCD.
- Establecer bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido para favorecer a las PCD.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

- Haga las adecuaciones físicas que se requieran en las instalaciones donde aún no se cuenta con rampas para facilitar el uso, acceso y movilidad de las PCD.
- Realizar gestiones para habilitar cajones de estacionamiento de uso preferente para PCD.

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

- Capacitación en el uso, dominio e interpretación de la lengua de señas mexicana y el sistema de lectoescritura braille.
- Diseñar y aplicar estrategias para la inclusión de PCD a su plantilla laboral

Secretaría de Movilidad

- Gestionar en el siguiente presupuesto anual los recursos necesarios para generar la información institucional en sistema braille.
- Diseñar y aplicar estrategias para la inclusión de PCD en su plantilla laboral.

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

- Capacitación en el uso, dominio e interpretación de la LSM y el sistema de lectoescritura braille.
- Diseñar y aplicar estrategias para la inclusión de PCD en su plantilla laboral.
- Destinar presupuesto económico para la elaboración de material institucional con la información en formato braille.

Secretaría de Educación

- Destinar presupuesto para la elaboración de material didáctico e institucional con la información en formato braille.
- Diseñar y aplicar estrategias para la inclusión de PCD en su plantilla laboral.
- Haga las adecuaciones físicas que se requieran en los edificios y planteles educativos donde aún no se cuenta con rampas para facilitar el uso, acceso y movilidad de las PCD.
- Realizar gestiones para habilitar cajones de estacionamiento de uso preferente para PCD.
- Construir una base de datos e informar de ello al Coedis, referente a las detecciones o sospechas de maltrato, abuso, violencia e incompetencia en la atención hacia PCD.
- Incluir comunicación y materiales didácticos para el aprendizaje educativo de las PCD
- Certificar al cuerpo docente que trabaje con PCD en la LSM y el sistema braille.

Secretaría de Desarrollo Económico

- Construir una base de datos y hacerla del conocimiento del Coedis, referente a las detecciones o sospechas de maltrato, abuso, violencia e incompetencia en la atención hacia PCD.
- Diseñar y aplicar estrategias para la inclusión de PCD en su plantilla laboral.
- Gestionar recursos para que en todos los actos públicos de la Secretaría se tenga intérprete de LSM y proyección estenográfica.
- Establecer programas y recursos financieros estatales para facilitar la participación de las PCD en actividades empresariales e instauración de pymes
- Promover y difundir los mecanismos para que este grupo en situación de vulnerabilidad participe en el desarrollo empresarial para mejorar su calidad de vida y autosuficiencia económica.

Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de PCD (Coedis)

- Fortalecer el trabajo interinstitucional y gestionar información para generar una base de datos que identifique actos de maltrato, abuso, violencia e incompetencia en la tutoría y atención hacia las PCD.
- Generar cursos de capacitación para concientizar a los servidores públicos y prestadores de servicios de la iniciativa privada sobre los derechos de las PCD.
- Contar con el registro actualizado y accesible para su consulta, con los datos de los beneficios otorgados a las PCD y los alcances de los programas de todos los niveles socioeconómicos y zonas geográficas, sobre todo que se incluyan a los de escasos recursos.

- Aumentar los acuerdos de colaboración con autoridades de gobierno para desarrollar otros programas de atención e inclusión social para PCD.

Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (Code Jalisco)

- Construir una base de datos e informar de ello al Coedis, referente a las detecciones o sospechas de maltrato, abuso, violencia e incompetencia en la atención hacia PCD.
- Diseñar y aplicar estrategias para la inclusión de PCD en su plantilla laboral.
- Gestionar recursos para que en todos los actos públicos de la Secretaría se cuente con proyección estenográfica.
- Gestionar recursos para dotar de infraestructura las instalaciones a fin de dar atención a personas de talla baja.
- Capacitar al personal en temas de cultura de la discapacidad y derechos humanos de las PCD.

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Jalisco)

- Construir una base de datos e informar de ello al Coedis, referente a las detecciones o sospechas de maltrato, abuso, violencia e incompetencia en la atención hacia PCD.
- Diseñar y aplicar estrategias para la inclusión de PCD en su plantilla laboral.
- Gestionar recursos para dotar de infraestructura las instalaciones a fin de dar atención a personas de talla baja.
- Capacitar al personal en temas de cultura de la discapacidad y derechos humanos de las PCD.

Secretaría General de Gobierno

- Realizar gestiones para habilitar cajones de estacionamiento de uso preferente para PCD que visitan las instalaciones.

- Diseñar y aplicar estrategias para la inclusión de PCD a su plantilla laboral.
- Gestionar recursos para dotar de infraestructura las instalaciones a fin de dar atención a personas de talla baja.
- Capacitar al personal en temas de cultura de la discapacidad y derechos humanos de las PCD.

Instituto Jalisciense de Asistencia Social

- Construir una base de datos e informar de ello al DIF y al Coedis, referente a las detecciones o sospechas de maltrato, abuso, violencia e incompetencia en la atención hacia PCD.
- Diseñar y aplicar estrategias para la inclusión de PCD en su plantilla laboral.
- Gestionar recursos para dotar de infraestructura las instalaciones a fin de dar atención a personas de talla baja.
- Capacitar al personal en temas de cultura de la discapacidad y derechos humanos de las PCD.
- Generar mecanismos para fortalecer en los municipios la protección de las PCD.

Secretaría de Cultura

- Gestionar recursos encaminados a remodelar las taquillas y módulos de información para brindar una atención adecuada a las PCD.
- Construir una base de datos e informar de ello al DIF y al Coedis referente a las detecciones o sospechas de maltrato, abuso, violencia e incompetencia en la atención hacia PCD.
- Diseñar y aplicar estrategias para la inclusión de PCD en su plantilla laboral.

- Capacitar al personal en temas de cultura de la discapacidad y derechos humanos de las PCD.
- Ejercer un control de los programas de cultura inclusiva
- Elaborar una base de datos de las PCD que se ha beneficiado con los mismos para el desarrollo de habilidades y el tipo de programas con que se le apoyó.
- Fomentar y difundir al interior del estado la cultura de la discapacidad y la inclusión de las PCD a las actividades artísticas y culturales.
- Establecer más programas de estímulos y promoverlos en los diferentes grupos de expresión artística para incrementar la cultura inclusiva.

Secretaría de Desarrollo e Integración Social

- Construir una base de datos e informar de ello al DIF y al Coedis, referente a las detecciones o sospechas de maltrato, abuso, violencia e incompetencia en la atención hacia PCD.
- Diseñar y aplicar estrategias para la inclusión de PCD en su plantilla laboral.
- Capacitar al personal en temas de cultura de la discapacidad y derechos humanos de las PCD.

Referencias bibliográficas

- Aguado Díaz, A. L. (1995). *Historia de las diferencias*. Recuperado de: www.fundaciononce.es/es/publicacion/historia-de-las-deficiencias
- Barboza López, M.A.A. (2014). *Acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos*
- Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. (2004). *Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco*. Recuperado de: <http://cedhj.org.mx/legal/reglamentocedhj.pdf>
- Comisión Estatal de Derechos Humanos. (2015). *Diagnóstico comparativo y pronunciamiento sobre la situación de las personas con discapacidad en Jalisco*. Recuperado de <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/pronunciamentos/2015/>
- Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Jalisco. (2012). *Diagnóstico y pronunciamiento sobre la situación de las personas con discapacidad en Jalisco*. Recuperado de http://cedhj.org.mx/recomendaciones/pronunciamentos/2012/Diagnostico_y_Pronunciamiento_discapacidad_jal.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2012). *La Discriminación y el derecho a la No Discriminación*. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2_Cartilla_Discriminacion.pdf
- Congreso del Estado de Jalisco (2009). *Ley para la inclusión y desarrollo integral de las personas con discapacidad del estado de Jalisco*. Recuperado de <http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/>
- Congreso del Estado de Jalisco. (2015). *Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco*. Recuperado de: <http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/>
- Consejo Nacional para la Discriminación. (2010). *Glosario de términos sobre discapacidad*. Recuperado de: www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_PCD.pdf
- Correa, J. H., & Pérez, S. G. Personas con discapacidad y su derecho humano a la accesibilidad en el estado de Jalisco. *La aplicación directa de la constitución mexicana. Algunos casos relevantes en materia electoral*, 61.

- Dávalos Pita, A. (2014). Estrategias para la accesibilidad en hoteles de la zona centro de Puerto Vallarta competencia distintiva. Tesis de maestría. Centro Universitario de la Costa, Universidad de Guadalajara.
- De la Federación, D. O. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *México, recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/1>*. DOF 01-06-2011
- De la Federación, D. O. (2003). Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación. *México. Última reforma publicada DOF, 20(03), 2014.*
- De la Federación, D. O. (2011). Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. *Recuperado el, 12.*
- De la Mora Gómez, M., & Luna, M. T. D. J. G. (2014). *El derecho a la igualdad ya la no discriminación en la sociedad jalisciense: Una mirada desde la juventud universitaria*. Editorial Universitaria| Libros UDG.
- González Sojo, A. (2013). Carta de accesibilidad preferencial para el centro histórico de Tonalá. Tesis. Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, Universidad de Guadalajara.
- Gutiérrez. J.L.(2011). *Accesibilidad: Personas con discapacidad y diseño arquitectónico*. Distrito Federal: Universidad Iberoamericana.
- Hernández Villeda, I. (2012). Estudio de movilidad no motorizada y accesibilidad universal a los centros educativos de la localidad de Zacoalco de Torres. Tesis. Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, Universidad de Guadalajara
- Hernández, P. (2 de febrero de 2016). El diario. Recuperado de: http://www.ntргуadalajara.com/post.php?id_notas=29046
- Huerta. J. (2007). *Discapacidad y diseño accesible*. Lima: Defensoría del pueblo
- Martínez Ruvalcaba, A. (2011). Accesibilidad universal en pueblos mágicos, el caso del centro histórico de Tequila, Jalisco. Tesis. Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, Universidad de Guadalajara.
- Organización de Estados Americanos (2001). Convención Interamericana para Eliminar todas las Formas de Discriminación hacia las Personas con Discapacidad. Recuperado de <https://www.scjn.gob.mx/libro/InstrumentosConvencion/PAG0303.pdf>

- Organización de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado de [www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos Humanos/D50.pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/DerechosHumanos/D50.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas (2014), Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. *Observación General sobre el Artículo 12: Igual Reconocimiento Como Persona ante la Ley*.
- Organización de las Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad*. Recuperado de: www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=49
- Organización Mundial de la Salud (2011), *Informe Mundial sobre la Discapacidad*. Recuperado de http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf
- Organización Mundial de la Salud. (2001). *Clasificación Internacional del Funcionamiento de la discapacidad y la Salud*. Recuperado de: www.scielo.cl/pdf/rchnp/v44n2/art02.pdf
- Organización Mundial de la Salud. (2011). *Informe Mundial sobre la Discapacidad*. Recuperado de: www.who.int/disabilities/world_report/2011/es
- Palacios Rizo, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Recuperado de www.cermi.es/es-ES/ColeccionesCermi/Cermi.../Elmodelosocialdediscapacidad.pdf
- Rodríguez Zepeda, J (2004). *¿Qué es la discriminación y cómo combatirla?* México, DF: CONAPRED